GOBIERNO REGIONAL TUMBES

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONSILIACION NACIONAL"

CARTA N° 087-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CECO.

SEÑOR : **Bach. Ing. JHONN RONALD MAYANGA MOGOLLON**
Jefe de la Oficina Regional de Administración - GRT

ATENCION : **UNIDAD DE CAJA**

ASUNTO : **COSTO DE REPRODUCCION DE BASES.**

REF. : **PEC N° 001 -2018/GRT.CS-I (Primera Convocatoria).**

Fecha : **Tumbes, 19 de Octubre del 2018.**

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que se han convocado los siguientes Procesos de Selección:

PEC N° 001-2018/GRT.CS-I *(Primera Convocatoria* ***Contratación para la Ejecución de la*** Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"** CON CODIGO 2376858, por un valor referencial de **S/. 10'399,308.51 (Diez Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles).**

En tal sentido, según cronograma adjunto, el costo de reproducción de las bases administrativas del proceso antes indicado es de **S/. 10.00 (Diez con 00/100 soles)**, que serán cancelados en la ***Unidad de Caja de la Entidad a partir del 19 hasta el 29 de Octubre del 2018; en Horario de Atención al público*** y entregadas en esta Oficina.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente,

ING.ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
Presidente Comité de Selección

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	00430960
N° Reg. Exp.:	00368098

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Inicio
Buscar Bases Pre-Publicadas
Consola de Selección
Consola de Actos Preparatorios
Buscar Participantes Inscritos
Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
Buscar Oficios de Supervisión
Consultar Notificaciones de Supervisión
Reporte Consultas y Observaciones
Bandeja Notificaciones
Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
Reporte Elevación de Observaciones
Ir a Info Obras

Visualizar ficha de selección

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	485398
Nomenclatura	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Dirección legal	AV. LA MARINA N° 200 (TUMBES-TUMBES-TUMBES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	524464

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Obra
Descripción del Objeto	EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO .
Valor Referencial Total	10,399,3[illegible]61 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	10.00 Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Banco: — Cuenta de Pago: Caja de la Entidad
Fecha y hora de Publicación	18/10/2018 19:47:00

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	18/10/2018	18/10/2018
Registro de participantes (Electrónica)	**19/10/2018 00:01:00**	**29/10/2018 23:59:00**
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	**19/10/2018 00:01:00**	**22/10/2018 23:59:00**
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	23/10/2018	23/10/2018
Integración de las Bases SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	23/10/2018	23/10/2018
Presentación de propuestas AUDITORIUM DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SITO EN Av. LA MARINA N° 200 - TUMBES (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	30/10/2018 09:00:00	30/10/2018
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	30/10/2018	30/10/2018
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	30/10/2018 13:00:00	30/10/2018

- El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Registro de participantes , Formulación de consultas y observaciones .

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	20484003883

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(1334404 KB)	18/10/2018 19:47:00	41852476	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	(27596589 KB)	18/10/2018 19:47:00	41852476	

Ver listado de item

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento
Ver listado de item
Ver acciones generales al procedimiento
Ver contrato
Ver oficios de supervisión
Ver listado de actividades
Ver Expediente
Ver Conductor de Proceso
Listado de constancias
Ver historial de contrataciones
Ver listado de bloqueos de procedimiento
Ver Notificaciones de Supervisión

Regresar

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MEMORANDO N° 1290 -2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GR.-

SEÑOR : ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO.
Presidente del Comité de Selección.

ASUNTO : APROBACIÓN DE BASES.

REF : CARTA N° 083-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CECO.

FECHA : Tumbes, 18 de Octubre del 2018

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia en el cual se advierte que se cuenta con todos los requisitos para convocar, entre ellos las bases administrativas, en virtud al Artículos 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley N° 30225, se dispone APROBAR las Bases Administrativas del PEC N° 001-2018/GRT.CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), correspondiente a la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, el mismo que a continuación se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

Por tal razón, y en virtud de lo expuesto se aprueban las Bases Administrativas que forman parte de los documentos del procedimiento de Selección descrito anteriormente, haciendo de su conocimiento que dicho proceso es de su entera responsabilidad en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Jose Nole Nunjar
GERENTE GENERAL (E)

JNN/GGR
Sec/GCAM
C.C.
ARCH

Doc:	430040
Exp:	367294

Recibido
18/10/18
3:50 p.m.

FORMATO Nº 07

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

APROBACIÓN DE LAS BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE)

11 DATOS DE LA APROBACIÓN		
	Número	
	Fecha	

12 BASE LEGAL

Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna (...)".*

13 OBSERVACIONES

14 DECISIÓN QUE SE ADOPTA

Procédase con la aprobación de BASES [5], del procedimiento de selección, de acuerdo con la información señalada en el numeral 6, las mismas que contienen 71 . [6] folios.

15

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Abog. Jose Nole Nunjar
GERENTE GENERAL (E)

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL
18 OCT 2018
N° Reg.
Hora: 3:31 p.
Firma:

CARTA Nº 083 -2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CECO.

SEÑOR : **Abog. JOSE NOLE NUNJAR**
Gerente General

ASUNTO : **SOLICITA APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS**

REF. : **PEC N° 001-2018/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA).**

Fecha : **Tumbes, 18 DE OCTUBRE 2018.**

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, solicitar la aprobación de las bases administrativas del **PEC *N° 001-2018/GRT.CS-I*** ***(Primera Convocatoria)*** ***Contratación para la Ejecución de la*** Obra ***: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"***, por un valor referencial de **S/. 10'399,308.51 (Diez Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles)** y que a continuación se detalla:

DESCRIPCION	*CANTIDAD*	*MONTO*	*TIPO DE PROCESO*
Ejecución de la Obra ***: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"***	*01*	**S/. 10'399,308.51 (Diez Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles)**	*PEC*

En tal sentido, alcanzo a su Despacho las Bases administrativas que regirán durante el proceso de selección arriba indicado, para su análisis y aprobación, de conformidad con lo establecido en el art. 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines subsiguientes.

Atentamente,

Ing. Alex Francisco Celis Castillo
Presidente Comité de Selección

Ing. José Carlos Guerrero Panta
Primer Miembro Titular

Lic. KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ
Segundo Miembro Titular

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	00430015
N° Reg. Exp.:	00367278

FORMATO Nº 05
ACTA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

1	NÚMERO DE ACTA	N° 001-2018/GRT-PEC. N° 001-2018

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En, TUMBES..[1], a los 18...[2] días del mes de OCTUBRE ..[3] del año 2018..[4], en el local del LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES SITO EN Av. LA MARINA N° 200 TUMBES..[5], a las 13:00..[6] horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 485-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 17 de Octubre del 2018..[7] , encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de PEC N° N° 001-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)..[8] , cuyo objeto de convocatoria es Contratación para la Ejecución de la Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"..[9] , a fin de formalizar su instalación.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Titular	X	Dependencia:	SUBGERENCIA DE OBRAS
		Suplente			
Primer Miembro	ING. JOSE CARLOS GUERRERO PANTA	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
		Suplente			
Segundo Miembro	KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
		Suplente			

4 SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL EXPEDIENTE

Los miembros del comité de selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como el órgano encargado de las contrataciones entregó al Presidente el expediente de contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del comité de selección encontrándolo conforme, por lo que este quedará en custodia del Presidente.

5 SOBRE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Los presentes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en los impedimientos para integrar un comité de selección previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se ha verificado la conformación obligatoria establecida en el artículo 23 del referido Reglamento.

6 SOBRE LOS ACUERDOS

Los miembros del comité de selección, por UNANIMIDAD[10], acuerdan la instalación del colegiado y declaran que en la próxima sesión que será notificada por el Presidente con la debida anticipación, se discutirá el proyecto de BASES[11].

7 BASE LEGAL

Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"(...) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...)"*

8 OBSERVACIONES

9

ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ING. JOSE CARLOS GUERRERO PANTA **NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO**	**LIC. KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ** **NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO**

FORMATO Nº 06

ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

1	NÚMERO DE ACTA	N° 002-2018/GRT-PEC. N° 001-2018

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En, TUMBES..[1], a los .18...[2] días del mes de OCTUBRE .[3] del año 2018..[4], en el local del OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SITO EN Av. LA MARINA N° 200 - TUMBES..[5], a las 13:00..[6] horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 485-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 17 de OCTUBRE del 2018...[7], encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de PEC N° N° 001-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)..[8] , cuyo objeto de convocatoria es Contratación para la Ejecución de la Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES" .. [9], a fin de dar conformidad al proyecto de BASES [10].

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE OBRAS
		Suplente			
Primer Miembro	ING. JOSE CARLOS GUERRERO PANTA	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
		Suplente			
Segundo Miembro	KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
		Suplente			

4 SOBRE EL ACUERDO DE APROBACIÓN

Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de BASES. [11], y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por .UNANIMIDAD [12] aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.

5 OBSERVACIONES

6

ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ING. JOSE CARLOS GUERRERO PANTA **NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO**	**LIC. KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ** **NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO**

FORMATO Nº 07

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

(PARA SER LLENADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES)

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	CARTA N° 054-2018 GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CECO
		Fecha	03/07/2018
2	DEPENDENCIA A QUIEN SE REQUIERE LA SOLICITUD	GERENCIA GENERAL REGIONAL	
3	ÓRGANO QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	Comité de selección	X
		Órgano encargado de las contrataciones	
4	DATOS REFERIDOS AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	Número	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 485-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR
		Fecha	27/06/2018
5	DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	Número	MEMORANDO N° 1004-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GR
		Fecha	18/10/2018

6 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública		Subasta Inversa Electrónica	
		Concurso Público		Selección de Consultores Individuales	
		PEC	X		
		Adjudicación Simplificada			
		N°	001-2018/GRT-CS-1	N° de convocatoria	1
6.2	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	Bienes		Consultoría de obra	
		Servicios en general			
		Consultoría en general		Ejecución de obra	X
6.3	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	**EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**			
6.4	ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	03 MESES			

7 SOBRE EL PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS, SEGÚN CORRESPONDA

Número del Acta	N° 002-2018/GRT-PEC. N° 001-2018	Fecha del Acta	18/10/2018

8 DECLARACIÓN

El proyecto de BASES [1] está visado en todas sus páginas por todos los integrantes del COMITÉ DE SELECCION 2].

El proyecto de BASES [3] incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria.

El proyecto de BASES [4] tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria.

9 SOLICITUD

Por el presente, se solicita la aprobación de BASES del procedimiento mencionado en el presente documento.

10

Ing. Alex Francisco Celis Castillo **Ing. Jose Carlos Guerrero Panta** **Lic Adm. Kevin Vasquez Rodriguez**

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

BASES ESTÁNDAR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS [1]

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificada por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE y 084-2018-RCC/DE

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LCE
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el RLCE
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante
No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.
No se absolverán consultas técnicas.
No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del RLCE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las

ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 37 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que el notario o juez de paz anote tal circunstancia en el acta, debiendo el comité de selección custodiar la oferta hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:
i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta económica i
Oi = Oferta Económica i
Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles, contados desde tal requerimiento. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando estrictamente el siguiente orden:

1. A favor del postor que haya ofertado un costo directo que represente un porcentaje dentro del rango de 95% al 100% del costo directo del presupuesto del Expediente Técnico de Obras;
2. A favor del postor que haya ofertado el menor porcentaje de gastos generales de su oferta de Obra; o,
3. A través de sorteo en el mismo acto público.

El otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto público, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende cuatro (4) días hábiles para la presentación de documentos y un (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de no domiciliado debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros

de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA
LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL. ***Para acceder a la lista de las empresas que se encuentran autorizadas por la SBS a emitir garantías, ingresar a la siguiente dirección:*** ***http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza*** ***Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.***

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA[2]

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto[3], según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra[4], correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR[5] DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del RLCE.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.
El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

---

2 De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

3 Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

4 En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

5 De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Reglamento cuando las Entidades del Gobierno Nacional convoquen la ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o mayor a S/. 20 000 000.00, los adelantos directos y por materiales o insumos podrán otorgarse a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesario la presentación de la garantía correspondiente.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez

publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.
Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el numeral 45.2 del artículo 45 de la LCE y en el artículo 179 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44 de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
RUC Nº	:	20484003883
Domicilio legal	:	Av. LA MARINA N° 200 - TUMBES
Teléfono:	:	544464
Correo electrónico:	:	Kevinbcp@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende **S/ 10'399,308.51 (DIEZ MILLONES, TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **JULIO 2018.**

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 10'399,308.51 (Diez Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles)	S/ 9'359,377.66 (Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Siete con 66/100 Soles)

Importante

- ***El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.***

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N° 1288-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GR el 17 DE OCTUBRE DEL 2018.**

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°348-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR,** el 10 **DE OCTUBRE DEL 2018**.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS.

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **300 DÍAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar la suma de **S/. 10.00** Soles en Caja de la Entidad sito en Av. La Marina N° 200 – Tumbes en el Horario de 07:30 a 15:30 horas y recogerlos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes.

Importante
• ***La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.***
• ***El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.***

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 30556, Modificada con Decreto Legislativo N° 1354
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Ley Nº 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2018.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con D.L. N°1341-2017.
- Ley Nº 30694 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2018.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN[6]

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	18/10/2018
Registro de participantes[7] A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 19/10/2018 Hasta las: 15:30 horas del 29/10/2018
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	:	Del: 19/10/2018 Al: 22/10/2018
Absolución de consultas y observaciones administrativas a las bases e integración	:	23/10/2018
Presentación de ofertas, evaluación, y otorgamiento de la buena pro en Acto Público	:	30/10/2018
El acto público se realizará en	:	AUDITORIUM DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Av. LA MARINA N° 200 TUMBES: 09:00 am.

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el usuario habilitación gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° *001-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria),*** conforme al siguiente detalle:

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Av. LA MARINA N° 200 - TUMBES
Atte.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018/GRT-CS-1

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA*: "*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES*".*

6 La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

7 El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo Nº 1)**
En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. (**Anexo Nº 2**)

c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo Nº 3)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 4**)

e) Oferta económica con firma legalizada en **SOLES**, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. **(Anexo Nº 5)**

El Órgano encargado del procedimiento deberá de revisar el precio de la oferta económica y sus componentes según el artículo 36° del Reglamento. La evaluación del Detalle de Precios Unitarios se realizará por el Área Usuaria según el Artículo 56° del Reglamento.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 7)**

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 8.**

h) Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. **(Anexo N° 9)**

En caso el valor referencial sea inferior a S/ 1 800 000.00, se presenta una declaración jurada acreditando que cuenta con solvencia económica para la ejecución del contrato. **(Anexo N° 10)**

Importante

- ***El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.***

- ***El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.***

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Admisibilidad"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[8]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento.

La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de presentación de ofertas, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1\ PTi + c2\ PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= 0.40

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= 0.60

Donde: c1 + c2 = 1.00

8 Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 126 del RLCE.

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL http://regiontumbes.gob.pe/documentos/Obras%20con%20Cambios/

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Constancia de capacidad libre de contratación.
b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. **CARTA FIANZA**
c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]
d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.
m) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- ***El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.***

- ***En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".***

- ***En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido***

por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:

a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- *De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[9].*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N° 200 – Tumbes, en el horario de 07:30 a 15:30 horas

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

9 Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.7. *ADELANTOS*[10]

2.7.1. *ADELANTO DIRECTO*

"La Entidad otorgará UN (01) adelantos directos por el 10% *del monto del contrato original.*

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO *dentro de los ocho (8) días siguientes* SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]*[11], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos*[12] *mediante* CARTA FIANZA *y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.*

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. *ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS*

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el **20%** *del monto del* **CONTRATO ORIGINAL**, *conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.*

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **CINCO (05)** *días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince* **(15)** *días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos*[13] *mediante* **CARTA FIANZA** *y el comprobante de pago respectivo.*

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**.

Importante
Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

---

10 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

11 El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

12 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

13 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **SESENTA (60)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION.

Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

2. AREA QUE REQUIERE LA CONTRATACION

Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes.

3. FINALIDAD PUBLICA

Contratar los servicios de una Persona Jurídica para garantizar la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES",** que se encuentre conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, a fin de mejorar los Servicios de transitabilidad de la infraestructura de uso público comprometida como consecuencia del Niño Costero, el mismo que se ha elaborado tomando como insumo principal el catastro de daños reportados por los sectores estatales, estando incluido el presente proyecto dentro del plan de reconstrucción con cambios.

4. OBJETO

El objeto del presente es la contratación de una persona jurídica que se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores RNP, en el rubro de Ejecución de Obras, en Ingeniería, para que sea el responsable de Ejecutar la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

Con fecha 07 de mayo del 2018, se realizo el informe tecnico N° 066-2018/VMVU/PMIB-DHerrera, donde emite su informe de catastro de daños-Region Tumbes – Distrito de Tumbes, la cual realizo la visita tecnica para verificacion del estado de las calles a intervenir en el presente proyecto donde menciona que actualmente se encunetra en ejecucion de la obra de redes de agua y desague y sus respectivas conexiones domiciliarias, donde se adjunta fotografias donde se observa que la via se encuentra expuesto a terreno natural generando el presente cuadro:

ITEM	NOMBRE DE LA VIA	TIPO DE INTERVENCION	LONGITUD	ANCHO	AREA
		PIRC	PIRC	PIRC	PIRC
1	MARISCAL CASTILLA	RECONSTRUCCION	930.00	31.00	28,830.00
2	MIGUEL GRAU	REHABILITACION	105.00	22.00	2,310.00
3	ALIPIO ROSALES	REHABILITACION	114.00	22.00	2,508.00
4	PIURA	REHABILITACION	325.00	8.00	2,600.00
5	FRANCISCO FREIJOO	REHABILITACION	129.00	10.00	1,290.00
6	ANDRES ARAUJO	REHABILITACION	122.00	8.00	976.00
7	MAYOR NOVOA	REHABILITACION	157.00	10.00	1,570.00
8	HILARIO CARRASCO	REHABILITACION	158.00	10.00	1,580.00
9	MIRAFLORES	RECONSTRUCCION	348.00	10.00	3,480.00
10	HIPOLITO UNANUE	REHABILITACION	313.00	10.00	3,130.00
					48,274.00

Ejecutandose actualmente la intalacion de agua y desague en las calles que interviene el proyecto, la cual producto del corte y la excavacion de la instalacion de la red de agua y desague como de las conexiones domiciliarias cada 4.00 metros aproximadamente el pavimento queda expuesto a terreno natural, y teniendo un pavimento con grietas producto del fenomeno del niño costero, produce el deterioro total del pavimento como se puede apreciar en el panel fotografico, por lo que en un eventual proximo fenomeno del niño por las diferentes grietas que tiene el pavimento que no ha sido intervenido en la instalacion de agua y desague, puede producirse filtraciones que generaria el deterioro de todo el pavimento considerando en este proyecto la reconstruccion total del pavimento de las calles intervenidas, de acuerdo a las conclusiones del estudio del suelo nos menciona que el pavimento de las calles que se interviene debe tener una capa de base y subabase de 0.20 m. la cual debe ser reemplazada en su totalidad y ademas considera un mejoramiento de sub rasante con over de 0.20 y 0.40 en zonas bajas.

5. VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

S/ 10´399,308.51 (son: Diez Millones, Trescientos Noventa y Nueve Mil, Trescientos Ocho con 51/100 Soles).

6. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la Obra será de 300 (Trescientos) días calendario.

7. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS.

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Debe ser por el 10% del monto adjudicado. Podrá ser CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCIÓN, emitida por Entidades AUTORIZADAS por la SBS.

9. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN ADELANTO DIRECTO hasta por el 10% del monto del contrato original. Para lo cual debe presentar una garantía, la cual podrá ser CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCIÓN, emitida por Entidades AUTORIZADAS por la SBS.

10. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos, hasta por el 20% del contrato original. Para lo cual debe presentar una garantía, la cual podrá ser CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCIÓN, emitida por Entidades AUTORIZADAS por la SBS. Cabe indicar que el dicho adelanto debe ser obligatoriamente amortizado en cada valorización, de acuerdo al calendario de adquisición de insumos o materiales aprobado por la Entidad, por tal motivo el postor en su oferta debe incluir un compromiso especifico e individual a presentar dicho calendario y a cumplir con la amortización.

11. DEL POSTOR

Podrán ser postores, contratistas o participantes todas aquellas personas naturales o jurídicas inscrito en Registro Nacional de Proveedores (RNP - Registro: Ejecución de Obras) con experiencia acreditada en la ejecución de obras. Las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades y normas complementarias.

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los presentes términos de referencia, así como la obtención del puntaje mínimo de los Requisitos de Calificación.

Se busca la contratación de una contratista con capacidad técnica, experiencia, capacidad logística, y solvencia económica. En este sentido, debe tener un sentido social, ambiental y seguridad durante las ejecuciones de obra; por tanto, como mínimo se pide que tenga certificaciones vigentes o vencidas, en sistema de gestión de calidad de la organización acorde a la norma iso 9001:2008, sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional acorde a la norma ohsas 18001:2007, sistema de gestión ambiental de la organización acorde a la norma iso 14001:2004; todas ellas en construcción de obras civiles en infraestructura vial y saneamiento básico; para este caso, pueden ser acreditadas por uno de los consorciados.

12. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Se adjunta el Expediente Técnico previo pago del costo de reproducción del mismo.
Nombre de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

Ubicación: El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Distrito	:	TUMBES.
Provincia	:	TUMBES.
Departamento	:	TUMBES.
Región	:	TUMBES

Nombre del PIP	**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**
Finalidad Pública	"EL OBJETIVO PRINCIPAL O PROPÓSITO DEL ´PROYECTO CONSISTE EN BRINDAR ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL.
Nivel de los estudios	: CODIGO UNICO 2376858
Expediente	: Resolución Gerencial Regional Nº 0000348-

Técnico aprobado mediante 2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

Fecha de aprobación : 10/10/2018

FORMA DE PAGO
De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del Artículo 83° del Reglamento del procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
Para efectos de pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el Inspector o Supervisor, según corresponda. Las valorizaciones de avance de las obras tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo quincenal aprobados y visados por el Inspector o Supervisor y el Contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo. Conjuntamente con la valorización, el contratista presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago: - Factura por el monto valorizado. - Certificados de control de calidad de campo y de materiales de los trabajos ejecutados. - Copias del cuaderno de obra de la quincena valorizada. - Copias de seguros y fianzas vigentes. - Panel fotográfico que sustente la secuencia de la ejecución de obra (mínimo 10 fotografías).

INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA
Artículo 89.- Intervención económica de la obra La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos.

RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA
Se efectuará de acuerdo a los artículos 178° y 179° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la Entidad recepcionará la obra firmando el acta respectiva y el Contratista presentará el expediente de liquidación de la Obra dentro de los plazos establecidos.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO

1. *INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero Civil*
2. *ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE: Ingeniero Civil*
3. *INGENIERO EN SEGURIDAD: Ingeniero de minas.*
4. *ARQUEÓLOGO: Arqueólogo.*
5. *MAESTRO DE OBRA: Técnico en Construcción Civil.*
6. *TOPOGRAFO: Ingeniero Topógrafo y Agrimensor.*

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7).

Incumplir con el compromiso adquirido en la ***Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido***, y no presentar la documentación de acreditación al momento de la suscripción del contrato y/o inicio de la participación efectiva en la ejecución de obra, acarrea la pérdida de Buena Pro y/o Resolución de contrato, respectivamente.
Cada documentación de acreditación que se presente debe ser clara y precisa acorde a lo solicitado en las bases, no debe dejar dudas del periodo de la experiencia del personal especialista. Y la documentación que no se encuentra dentro del compromiso de la Carta del Anexo N° 7, debe ser presentado en la oferta, para su admisión.
La cantidad de experiencia tanto en obras iguales y/o similares, o en obras en general en algún personal especialista, está descrita en los Requisitos de Calificación.
Definición de Obras Similares para la Experiencia del Personal Especialista:
Obras de Infraestructura vial en general, indiferentemente del nombre, que sean de naturaleza de obras viales.

EQUIPAMIENTO

El contratista debe contar con el siguiente equipamiento para la ejecución de la obra:

ITEM	EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD
1	CAMION CISTERNA 4x2, 122HP, 2,000 GAL.	1
2	CAMION VOLQUETE 8x4 330HP 10m3	1
3	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	1
4	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1
5	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	1
6	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	1
7	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	1
8	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1
9	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	1
10	GRUA HIDRAULICA AUTOP. 127HP 18TON-9M.	1
11	MOTONIVELADORA 125 HP	1
12	NIVEL	1
13	TEODOLITO	1

Los equipos deben ser de igual o superior capacidad, potencia y/o características a los solicitados. Deben garantizar su operatividad y disponibilidad para la ejecución de obra. A fin de verificar el cumplimiento de las características mínimas solicitadas, se debe declarar en la oferta la relación de equipos que se acreditarán en caso de obtener la buena pro.
Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7).

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES
El postor debe mostrar su capacidad técnica adquirida mediante experiencia en la ejecución de obras similares al objeto de convocatoria del presente procedimiento de selección.
Definición de Obras similares para acreditar la Experiencia del Postor en Obras Similares, a las siguientes:

- OBRAS de: Construcción y Pavimentación de Carreteras; Construcción y Mantenimiento de vías, Reconstrucción y Refacción de pistas.

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y sus respectivas liquidaciones de obra consentidas en el caso de obras públicas, o con contratos y sus comprobantes de pago acompañados de documento que acredite la culminación de la obra, en el caso de obras privadas.
La documentación de acreditación no debe dejar duda de lo solicitado para su acreditación, teniendo en cuenta que por presunción de la veracidad la documentación se asumen como real al momento de presentación de oferta, y por otro lado, el postor tiene como responsabilidad presentar toda la documentación que forma expresa y clara acrediten su experiencia, y cualquier omisión no es subsanable así sea cierta su existencia, por ser el postor titular de la carga de prueba y de forma oportuna, ello por principio de oportunidad e imparcialidad frente a los demás postores.

LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

La Entidad garantiza la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará la obra, y además que no habrá interferencias, bajo responsabilidad. En este caso, el carácter disponible del terreno implica que esté listo para usarse o utilizarse; es decir, que el contratista pueda ejecutar la obra libremente, sin que los propietarios, poseedores o terceros puedan impedir dicha ejecución.

En ese sentido, La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra, en caso suceda algún imprevisto debe intervenir para darle solución.

Realizado la Inspección a la zona de la obra y revisado la documentación correspondiente se concluye que: La Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones acredita la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará la obra, por ser una carretera departamental.

PENALIDADES

Las penalidades serán de acuerdo a lo estipulado en **Artículo 62.- penalidades** 62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Otras Penalidades:

El Gobierno Regional de Tumbes, ha previsto la aplicación de otras penalidades con el fin de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista, y resarcir económicamente a la Entidad ante posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar. Para ello, se han establecido de forma razonable las formas de cálculo y procedimiento para la aplicación de las penalidades, debiendo el postor aceptar tales criterios en su oferta, para que sea admitida.

Penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra

2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. La penalidad es por cada día de indisponibilidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION.- Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad.	30% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Uniforme.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA.- Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. De acuerdo al cronograma de obra.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
6	INGRESO DE MATERIALES.- Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o Inspector/Supervisor.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA.- Cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros). La multa será por cada trámite documentario.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
8	CALIDAD DE MATERIALES.- Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y las normativas vigentes. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la Entidad).	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
9	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.- Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será:	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
10	PRUEBAS Y ENSAYOS.- Cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será de:	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra

11	RESIDENTE DE OBRA.- Cuando Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra
12	PAGO DEL PERSONAL Y/O PROVEEDORES.- Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del Contratista por un período mayor a dos meses y/o proveedores fehacientemente comprobado. La multa será por cada caso detectado.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
13	PERSONAL ESPECIALISTA.- Cuando el Personal Especialista de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de: (No se considera el Residente de Obra).	30% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra

SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

El contratista se compromete a cumplir con las normas de Seguridad en la Construcción, descritas en la Norma G050, en ese sentido a todo su personal técnico, obrero, profesional, línea de mando, y otros, personal en general; deben ser instruidos y/o capacitados para el estricto cumplimiento de la citada norma.

La contratista, debe proporcionar a todo su personal, de implementos e indumentaria de seguridad, tal como exige la norma de seguridad. Y debe velar, por el cumplimiento de permanecer con su uso.

El área de trabajo, se debe encontrar bien señalizada, y cercada con los instrumentos idóneos, a fin de evitar accidentes tanto laborales como a terceros. Para ello debe existir coordinación en el tránsito vehicular y peatonal, debiendo colocar señales y bloqueos provisionales, a fin de no interrumpir por completo el tránsito. Para ello, para la admisión de la oferta del postor, se debe anexar un plan de seguridad y salud en el trabajo, bajo estricta directiva de la norma g050. Asimismo, en el inicio de la obra, la supervisión debe velar por el cumplimiento de las normas en materia de seguridad, así mismo debe cumplir ellos mismos como supervisión con las exigencias de seguridad.

Finalmente, la Entidad mediante un informe bien sustentado puede requerir la subsanación de temas de seguridad, que considere se encuentran en deficiencia.

CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La contratista se compromete a respetar los procesos constructivos acorde a las normas técnicas peruanas, y respetando los rangos de calidad, resistencia y características de los materiales, y con el estricto cumplimiento del expediente técnico, que contiene las especificaciones técnicas de cada partida y de los materiales a proveer en la ejecución de la obra.

La supervisión debe actuar de manera oportuna en su labor fiscalizadora, controlando el ingreso de los materiales a obra, de acuerdo a lo exigido en las normas y el expediente técnico, lo cual lo debe controlar mediante ensayos técnicos, y hacerlos inmediatamente antes del ingreso, y cuando hayan ingreso los materiales, no debe hacer esperar a la contratista, de lo contrario constituye en un obstáculo; y la contratista debe brindar todas las facilidades para el control, de lo contrario también constituye en obstáculo. Además de ello, en caso los materiales no cumplan con las especificaciones del expediente técnico, deben ser reemplazados.

Inmediatamente después, de ejecutado la obra, la contratista debe velar por su fase post constructiva de conservación hasta la entrega de la obra, salvo que sea afectada por terceros, para lo cual conjuntamente con la entidad pueden accionar contra los terceros que hayan dañado la obra; esta determinación la contratista la debe declarar bajo juramento en la oferta, a fin de garantizar dicho cumplimiento ante una eventual situación similar.

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

En la ejecución de obra, la contratista es la responsable de cualquier eventualidad de accidente o daños a terceros, debido a que es la ejecutora, y la Entidad es la contratante que no ha previsto daño alguno a terceros que puedan resultar afectados por un mal accionar o una casualidad de la labor de ejecución de la contratista, que obligatoriamente debe declarar bajo juramente en su oferta que asumirá la entera responsabilidad que pudiera tener dicha afectación sin incluir en ello a la Entidad contratante Gobierno Regional Tumbes, claro está en caso sea culpa de la contratista ya se dilucidaría en la vía correspondiente que consideren pertinentes las partes.

SOLVENCIA ECONÓMICA

Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

Se ha adjuntado un Anexo N° 09 a manera de referencia y contenido mínimo a seguir para la presentación de la Carta de Línea de Crédito, la cual no debe dejar dudas que la línea de crédito ha sido aprobada previamente a la presentación de ofertas.

El comité podrá iniciar la verificación de la veracidad de la Carta en el mismo acto, en caso sea posible y no tome mucho tiempo, o en los días posteriores a la adjudicación, y en caso de encontrar falsedad se procederá conforme a ley, y clara pérdida de buena pro y/o resolución de contrato.

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD[14]

A.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**
	Requisitos: En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.
B	**CONTRATO DE CONSORCIO**
	Requisitos: • Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[15], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. • De conformidad con el artículo 28 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 03 integrantes. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. **Acreditación:** • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

[14] La Entidad puede adoptar solo los requisitos de admisibilidad contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento de la LCE. Los requisitos de admisibilidad son fijados por el área usuaria en el requerimiento.
[15] En caso de presentarse en consorcio.

	• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**
C.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**
	Requisitos: • INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero Civil Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Ingeniero. • ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE: Ingeniero Civil Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Ingeniero. • INGENIERO EN SEGURIDAD: Ingeniero de Minas. Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Ingeniero. • ARQUEÓLOGO: Arqueólogo. Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Arqueólogo. • MAESTRO DE OBRA: Técnico en Construcción Civil. Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Profesional Técnico. • TOPOGRAFO: Ingeniero Topógrafo y Agrimensor. Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Profesional. **Acreditación:** Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7).
C.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**
	Requisitos: • INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Acreditación: Deberá acreditar una experiencia mínima de Sesenta meses (60) efectivos

acumulados como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión en Obras Iguales o Similares.

- ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE:
  Acreditación:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de Treinta y Seis meses (36) efectivos acumulados como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra y/o Asistente de Inspector de Obra y/o Asistente de Jefe de Supervisión en Obras Iguales o Similares.

- INGENIERO EN SEGURIDAD:
  Acreditación:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de Veinticuatro meses (24) efectivos acumulados como Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad de obra y/o Ingeniero Especialista en Higiene y Seguridad y/o Ingeniero en Seguridad y/o Ingeniero en Salud Ocupacional, y/o Ingeniero de Seguridad en Obra Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional, y Medio Ambiente y/o Ingeniero Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Prevencionista, en Obras Generales.

- ARQUEOLOGO:
  Acreditación:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de Veinticuatro meses (24) efectivos acumulados como Arqueólogo, Especialista en Arqueología, en Director de Plan de Monitoreo Arqueológico con sus Resoluciones de Inicio y Aprobación de Informe Final, en Obras Generales.

- MAESTRO DE OBRA:
  Acreditación:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de Veinticuatro meses (24) efectivos acumulados como Maestro de Obra en Obras Generales.

- TOPOGRAFO:
  Acreditación:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce meses (12) efectivos acumulados como Topógrafo y/o Jefe de Topografía en Obras Generales.

Se consideran obras similares a: Obras de Infraestructura Vial en General.

Acreditación:
La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.(Anexo N° 7).

Importante
El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3	EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ITEM	EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD
1	CAMION CISTERNA 4x2, 122HP, 2,000 GAL.	1
2	CAMION VOLQUETE 8x4 330HP 10m3	1
3	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	1
4	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1
5	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	1
6	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	1
7	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	1
8	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1
9	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	1
10	GRUA HIDRAULICA AUTOP. 127HP 18TON-9M.	1
11	MOTONIVELADORA 125 HP	1
12	NIVEL Y TEODOLITO	2

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (**Anexo N° 7**)

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES **Criterio:** Se evaluará considerando el monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra. Se considerará obra similar a: Obras de Construcción y Pavimentación de Carreteras; Construcción y Mantenimiento de vías, Reconstrucción y Refacción de pistas. **Acreditación:** La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y sus respectivas liquidaciones de obra consentidas en el caso de obras públicas, o con contratos y sus comprobantes de pago acompañados de documento que acredite la culminación de la obra, en el caso de obras privadas. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la experiencia en obras similares del postor.	**(Hasta 100 puntos)** **M =** Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares M >= [3] veces el valor referencial: **[100] puntos** M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: **[80]puntos** M >= [1] veces el valor referencial y < [2] vez el valor referencial: **[60]puntos**
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	**100 puntos[16]**

[16] Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Criterio: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. **Acreditación:** Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 5)**	$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$ Donde: i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica.
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- ***Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.***
- ***En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.***

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[17]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las

[17] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[18]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- ***Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:***

  "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]***, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."***

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias[19]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- ***Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:***

[18] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

[19] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO[20]

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] *dentro de los ocho (8) días calendario siguientes* [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA][21]*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos* [22] *mediante* [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] *y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] [23]*. La entrega del o los adelantos se realizará en* [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].[24]

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] *del monto del* [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] *conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de* [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos* [25] *mediante* [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] *y el comprobante de pago respectivo.*

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

---

20 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

21 El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

22 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

23 Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

24 Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

25 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con la Décimo Séptima Disposición Complementaria Transitoria del RLCE incorporada mediante Decreto Supremo N° 147-2017-EF[26], se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS"- Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD - GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS. Aprobado mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD** del 09.05.2017.]***.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE de Contrataciones del Estado y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

[26] ***Décimo Séptima.-*** *Lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 se aplica para la contratación de obras, cuyos expedientes técnicos se convoquen a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF al presente Reglamento. Asimismo, dicha disposición es aplicable para las obras cuya ejecución se realice en virtud de tales expedientes técnicos.*
Lo establecido en el numeral 116.3 del artículo 116 se aplica a los contratos de obra cuyos expedientes técnicos se convoquen a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF al presente Reglamento.
Lo previsto en los párrafos precedentes también resulta aplicable a los expedientes técnicos de obra que son elaborados y aprobados por las Entidades a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF al presente Reglamento, así como a los contratos de obra que se deriven de aquellos".

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES][27].

[27] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
• ***De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere, además, las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal o común del consorcio.***

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 5

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	**SUBTOTALES** [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- ***De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.***
- ***En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:***
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- ***En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:***
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- ***En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:***
- ***"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".***

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[28] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

[28] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 9

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras), en (el) o (los) siguiente (s) producto (s) (.....):

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

_____
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora:_____

Importante
Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento. *En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida puede ser presentada por uno o más de sus integrantes.*

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Esta Declaración Jurada se presenta en caso el Valor Referencial del proceso de selección para la ejecución de obras sea inferior a S/. 1 800 000.00 soles, de conformidad con lo señalado en el numeral 37.7 del Reglamento.

ANEXO Nº 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA[29]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[30]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[31]
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

[29] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
[30] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
[31] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Tumbes, 18 de Octubre del 2018.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
RECIBIDO
18 OCT 2018
REG. N°: _____ HORA: _____
FIRMA

CARTA Nº 082-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CECO.

SEÑOR
Lic. Adm. Kevin Vásquez Rodríguez
Miembro Titular
Ciudad.-

ASUNTO : ***INVITA A INSTALACION DE COMITÉ Y ELABORACION DE BASES***
REF. : ***PEC N° 001-2018/GRT.CS-I*** *(Primera Convocatoria)*
Contratación para la Ejecución de la Obra *:* **""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES**".

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez indicarle que de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 485-2018/GOB.REG. Tumbes-GGR. de fecha 17 de Octubre del año en curso; ha sido notificado dicho documento resolutivo; para los integrantes del Comité de Selección para ***PEC N° 001-2018/GRT.CS-I*** *(Primera Convocatoria* ***Contratación para la Ejecución de la*** Obra *:* **""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, por un valor referencial de **S/. 10'399,308.51 (Diez Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles)**; en tal sentido se debe realizar el acto de instalación del Comité de Selección y elaboración de bases para el procedimiento antes indicado, el mismo que se desarrollará en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 18 de Octubre del año en curso a las 13:00 pm.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

C.c.:
Arch.

Ing. Alex Francisco Celis Castillo
Presidente del Comité

N° Reg. Doc.:	00429739
N° Reg. Exp.:	00367053

Tumbes, 18 de Octubre del 2018.

CARTA Nº 081-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CECO.

SEÑOR
Ing. JOSE CARLOS GUERRERO PANTA
Miembro Titular
Ciudad.-

ASUNTO : ***INVITA A INSTALACION DE COMITÉ y ELABORACION DE BASES***
REF. : ***PEC N° 001-2018/GRT.CS-I*** *(Primera Convocatoria)*
Contratación para la Ejecución de la Obra : **""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez indicarle que de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 485-2018/GOB.REG. Tumbes-GGR. de fecha 17 de Octubre del año en curso; ha sido notificado dicho documento resolutivo; para los integrantes del Comité de Selección para ***PEC N° 001-2018/GRT.CS-I*** *(Primera Convocatoria* ***Contratación para la Ejecución de la*** Obra : **""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES",** por un valor referencial de **S/. 10'399,308.51 (Diez Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles)**; en tal sentido se debe realizar el acto de instalación del Comité de Selección y elaboración de bases para el procedimiento antes indicado, el mismo que se desarrollará en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 18 de Octubre del año en curso a las 13:00 pm.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

C.c.:
Arch.

Ing. Alex Francisco Celis Castillo
Presidente del Comité

N° Reg. Doc.:	00429734
N° Reg. Exp.:	00367048

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y PROY.
RECIBIDO
18 OCT. 2018
REG N°: HORA: 1:00 pm
FIRMA:

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000485 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes 17 OCT 2018

VISTO:

El Informe N° 667-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 17 de Octubre de 2018, que solicita se designe el Comité de selección para el Procedimiento de Selección **Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2018/GRT-CS-1(Primera Convocatoria)** para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 667-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 17 de Octubre de 2018, se solicita se designe el Comité de selección para el Procedimiento de Selección **Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2018/GRT-CS-1(Primera Convocatoria)** para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

Que, el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que " para las Licitaciones Públicas, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designará a un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000485-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes 17 OCT 2018

Que, el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2), deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto dela contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y sus suplentes; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las Contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, **el COMUNICADO N° 006-2013-OSCE/PRE**, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, **deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública**;

Estando a lo informado; y contando con la visación de la, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; y Directiva N° 001-2015-GRT-

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000485-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes

17 OCT 2018

GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES –GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ de Selección que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección **Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2018/GRT-CS-1(Primera Convocatoria)** para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES",** El mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO — Presidente
- Ing. JOSE CARLOS GUERRERO PANTA — Miembro Titular
- Lic. KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ — Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTES:

- Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO — Primer Suplente
- Arq. ADOLFO EMILIO RAMIREZ LUNA — Segundo Suplente
- Sr. PABLO YOVERA SANDOVAL — Tercer Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Abog. Jose Nole Nuñez
GERENTE GENERAL (E)

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME Nº 667-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA

GOBIERNO REGIONAL OFICINA REGIONAL ... REG. ... 17 OCT 2018 Nº REG: Hora: Folio:

SEÑOR : **Bach. Ing. JHONN RONALD MAYANGA MOGOLLON**
Jefe de la Oficina Regional de Administración del GRT

ASUNTO : ***SOLICITA CONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCION.***

REF. : ***MEMORANDO N° 1288 -2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR***

FECHA : ***Tumbes, 17 de Octubre 2018.***

Por el presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y por intermedio de su Despacho, solicitar a la Oficina correspondiente la designación de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección ***Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la Ejecución de la*** Obra : **""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, *en aplicación al Art. 25° del Reglamento de la Ley N° 30556; aprobado con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, en el que precisa que:*

El Comité de Selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (01) pertenecer al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

Por lo que, remito a su despacho, para su designación y notificación del Comité de Selección para el presente procedimiento de selección.

Atentamente,

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	00428600
N° Reg. Exp.:	00366079

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Adm. Kevin Vásquez Rodriguez
DIRECTOR SISTEMAS ADMINISTRATIVOS IV
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MEMORANDO N° 1288 -2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GR.-

SEÑOR : Lic. ADM. KEVIN VÁSQUEZ RODRIGUEZ
Jefe De La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares

ASUNTO : APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

REF : INFORME N° 663-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA

FECHA : Tumbes, 17 de Octubre del 2018

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
RECIBIDO
17 OCT 2018
REG. N°: HORA:
FIRMA:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia y de la revisión de los actuados, este despacho dispone **APROBAR el Expediente de Contratación** para la **EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**; CON CÓDIGO 2376858; en Aplicación al CAPITULO III Actuaciones Preparatorias, del requerimiento y preparación del expediente de Contratación del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, para cuyo efecto se detalla las características del proceso:

DESCRIPCIÓN	MONTO	TIPO DE PROCESO
EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"	S/ 10´399,308.51	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN.

Objeto : Obra.
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.

En tal sentido, este despacho al haber dispuesto la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del proceso descrito anteriormente, le requiere cumpla con responsabilidad las acciones administrativas para la contratación, precisándole que los mismos serán de su entera responsabilidad en aplicación a la normatividad vigente.

Atentamente;

JNN/GGR
Sec/GCAM
C.C.
ARCH

Doc:	428506
Exp:	365993

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Abog. Jose Nole Nunjar
GERENTE GENERAL (E)

FORMATO Nº 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)

14 DATOS DE LA APROBACIÓN		
	Número	
	Fecha	

15 BASE LEGAL

Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)"*

Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"(...) Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación (...)".*

Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "*(...) En la contratación de obras bajo esta modalidad debe anexarse al expediente de contratación el estudio de preinversión y el informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)*".

16 OBSERVACIONES

17 DECISIÓN QUE SE ADOPTA

Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

18

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Abog. Jose Nole Nunjar
GERENTE GENERAL (E)

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
17 OCT 2018
N° REG:
Hora: Folio:

INFORME Nº 663-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA

SEÑOR : **Bach. Ing. JHONN RONALD MAYANGA MOGOLLON**
Jefe de la Oficina Regional de Administración del GRT

ASUNTO : ***SOLICITA APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION.***

FECHA : ***Tumbes, 17 de Octubre 2018.***

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y por intermedio de su Despacho, solicitar a la Oficina correspondiente la ***Aprobación del Expediente de Contratación*** *para la* ***EJECUCION DE OBRA:*** **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"** CON CODIGO 2376858*;* en aplicación al CAPITULO III Actuaciones Preparatorias, Del requerimiento y Preparación del Expediente de Contratación del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, para cuyo efecto se detalla las características del proceso:

Tipo de Proceso	*: Procedimiento Especial de Contratación*
Objeto	*: Obra.*
Valor Referencial	*:* **S/. 10'399,308.51**
Fuente de Financiamiento	*: Recursos Ordinarios*
Plazo de Ejecución	*: 300 Días Naturales.*

En ese sentido, este despacho solicita la Aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección, y a la vez alcanzo los documentos que a continuación se detallan:

1. *Informe N° 785-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G.*
2. *R.G.R. N° 484-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, de Inclusión al PAC.*
3. *R.G.R. N°348-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, de Aprobación de Expediente Técnico.*
4. *Certificación de Crédito Presupuestario N° 2424-2018*
5. *Constancia de Previsión Presupuestal para Inversión del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios N° 001-2019.*

Por lo que, remito a su Despacho, para su revisión y posterior remisión al funcionario competente para su aprobación.

Atentamente,

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	00428308
N° Reg. Exp.:	00365819

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Adm. Kevin Vásquez Rodrigues
DIRECTOR SISTEMAS ADMINISTRATIVOS IV
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL
17 OCT 2018
N° Reg.
Hora: 9:18a
Firma:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME Nº 785 -2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.

SEÑOR : **Bach. Ing. JHONN RONALD MAYANGA MOGOLLON**
Jefe de la Oficina Regional de Administración del GRT

ASUNTO : *ALCANZA DOCUMENTACION PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO SELECCION*

PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", CON CODIGO UNICO DE PROYECTO N° 2376858

REF : *INFORME N° 627-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA*

FECHA : *Tumbes, 26 de Setiembre 2018.*

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez alcanzarle la documentación para dar inicio al Procedimiento de Contratación Publica Especial de la Reconstrucción con Cambios de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"; *con Código Único de Proyecto N°* 2376858

Al respecto, en mérito al Art. 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, se realizó la Expresión de Interés conforme a lo normado; se constata que no se registraron consultas técnicas al procedimiento en mención.

En tal sentido, remito para su aprobación el Expediente Técnico de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"; *con Código Único de Proyecto N°* 2376858

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
INGENIERO CIVIL - CIP 74[illegible]
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	416966
N° Reg. Exp.:	355876

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS AUXILIARES
FOLIO
28 SEP 2018
HORA

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000484-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 OCT 2018

VISTO:

El Informe N° 662-2018GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 16 Octubre del 2018, Proveído de la Gerencia General de fecha 16 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00000348-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 10 de Octubre de 2018, se aprueba el expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Av. Mariscal Castilla, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes - Tumbes".**

Que, mediante Informe N° 662-2018GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 16 Octubre del 2018, se indica que para dar inicio al procedimiento de selección antes indicado, es necesario la modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC – 2018, de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, con la finalidad de **INCLUIR** el procedimiento de selección que se indica en el **CUADRO** adjunto, el mismo que cuenta con la debida certificación presupuestal, y que a continuación se detalla:

DESCRIPCION DEL OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL S/
EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".	PEC	S/. 10'399,308.51

FOLIACIÓN DOCUMENTARIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000484-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 OCT 2018

Que, en conformidad con lo establecido en el Art. 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley 30225, dispone que cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes y servicios para el cumplimiento de sus objetivos y necesidades para el año fiscal, el cual deberá prever las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras que se requieran durante el Año Fiscal con independencia del Régimen que las regule o su Fuente de Financiamiento, así como los montos estimados y tipos de Procesos de Selección previstos. Los montos estimados hacer ejecutados durante el Año Fiscal correspondiente, deberán estar comprendidos en el Presupuesto Institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el SEACE.

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala: "Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Estando en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado LEY 30225, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por el Decreto Legislativo 1341 y lo dispuesto por el Decreto Supremo 056-2017-EF respectivamente, y lo establecido en la DIRECTIVA 005-2017-OSCE/CD, sobre el plan anual de contrataciones.

Que, estando a lo informado y Contando con las Visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto del 2015, sobre Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, Modificada por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES –GGR-GRPPAT-SGDI-SG, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000484-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 OCT 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al Año Fiscal 2018, para incluir el siguiente procedimiento:

DESCRIPCION DEL OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL S/
EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".	PEC	10'399,308.51

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración la difusión de la presente Resolución en el SEACE y en la página Web del Gobierno Regional de Tumbes como corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Abog. José Polo Marín
GERENTE GENERAL (E)

GOBIERNO REGIONAL TUMBES 08
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000484 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 OCT 2018

VISTO:

El Informe N° 662-2018GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 16 Octubre del 2018, Proveído de la Gerencia General de fecha 16 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00000348-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 10 de Octubre de 2018, se aprueba el expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Av. Mariscal Castilla, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes - Tumbes".**

Que, mediante Informe N° 662-2018GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 16 Octubre del 2018, se indica que para dar inicio al procedimiento de selección antes indicado, es necesario la modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC – 2018, de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, con la finalidad de **INCLUIR** el procedimiento de selección que se indica en el **CUADRO** adjunto, el mismo que cuenta con la debida certificación presupuestal, y que a continuación se detalla:

DESCRIPCION DEL OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL S/
EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".	PEC	S/. 10'399,308.51

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0000484-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

16 OCT 2018

Tumbes,

Que, en conformidad con lo establecido en el Art. 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley 30225, dispone que cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes y servicios para el cumplimiento de sus objetivos y necesidades para el año fiscal, el cual deberá prever las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras que se requieran durante el Año Fiscal con independencia del Régimen que las regule o su Fuente de Financiamiento, así como los montos estimados y tipos de Procesos de Selección previstos. Los montos estimados hacer ejecutados durante el Año Fiscal correspondiente, deberán estar comprendidos en el Presupuesto Institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el SEACE.

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala: "Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Estando en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado LEY 30225, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por el Decreto Legislativo 1341 y lo dispuesto por el Decreto Supremo 056-2017-EF respectivamente, y lo establecido en la DIRECTIVA 005-2017-OSCE/CD, sobre el plan anual de contrataciones.

Que, estando a lo informado y Contando con las Visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto del 2015, sobre Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, Modificada por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES –GGR-GRPPAT-SGDI-SG, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000484-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 OCT 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al Año Fiscal 2018, para incluir el siguiente procedimiento:

DESCRIPCION DEL OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL S/
EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".	PEC	10'399,308.51

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración la difusión de la presente Resolución en el SEACE y en la página Web del Gobierno Regional de Tumbes como corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Abog. José Nole Nieto
GERENTE GENERAL (E)

SIAF : Modulo de Proceso Presupuestario
Release 18.04.02

Fecha : 12/10/2018
Hora : 13:59:08
Pag. : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000002424

(EN SOLES)

PLIEGO : 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
EJECUTORA : 001 REGION TUMBES-SEDE CENTRAL [000936]

MES : OCTUBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 12/10/2018
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACION : PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA-TUMBES, SOLICITADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (SISGEDO N° 425116)

FECHA APROBACION : 12/10/2018
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N° DE DOCUMENTO 1146-2018-GRI

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACTIAI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
0001 INICIAL	
PY 2375068 4000085 15 036 0074 MEJORAMIENTO DE VIA ARTERIAL	2,160,956.00
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, TUMBES, TUMBES	2,160,956.00
1 RECURSOS ORDINARIOS	2,160,956.00
2 GASTOS DE CAPITAL	2,160,956.00
2.5 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,160,956.00
2.6. 2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	2,160,956.00
2.6. 2 3 OTRAS ESTRUCTURAS	2,160,956.00
2.6. 2 3. 2 INFRAESTRUCTURA VIAL	2,160,956.00
2.6. 2 3. 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	2,160,956.00
TOTAL	2,160,956.00
TOTAL CERTIFICACION	2,160,956.00
TOTAL NOTA	2,160,956.00

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Juan Jesús Chamochumbi Festini
SUB GERENTE DE PRESUPUESTO
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Este Documento es
COPIA FIEL ORIGINAL
PRESENTADO A LA VISTA
OCT 2018
SR. CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 00360 - SEDE TUMBES - OGR
SOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Tumbes, 10 de Octubre del 2018

CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTAL PARA INVERSION DEL PLAN INTEGRAL DE LA RECONSTRRUCCION CON CAMBIOS

N° 001-2019

De conformidad con el OFICIO N° 889-2018-RCC/DE de fecha 05 Octubre del 2018 el Director Ejecutivo de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, de la Presidencia del Consejo de Ministros comunica que mediante Acuerdo 2 el Directorio autorizo la priorización del financiamiento con cargo a los recursos del FONDES para el año fiscal 2019, de la Intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios para los proyectos considerados en el D.S.N° 209-2018-EF y en aplicación a lo dispuesto del numeral 10.1 del Artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 006-2018 autoriza al Gobierno Regional Tumbes emitir la Constancia de Previsión Presupuestal;

Hace **CONSTAR;**

Que, se ha programado para el ejercicio fiscal año 2019, recursos presupuestales financieros, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES" **Código Inversión Único N° 2376858** en la Genérica de Gasto 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, por un monto ascendente a ***OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTIDOS Y 51/100 SOLES*** *(s/ 8' 238,352.51)*, cuya meta se encuentran previstos con el financiamiento con cargo a los recursos del FONDES para el año fiscal 2019.

Clasificador 2.6.23.23 Costo de Construcción por Contrata (Costo de Obra)

La presente Constancia de Previsión de Recursos, no convalida los actos, acciones o gastos que se realicen sin los requisitos esenciales que no se ciñan a las formalidades impuestas por las normas legales en la utilización de fondos públicos.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Juan Jesús Chamochumbi Restini
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
El presente Documento es
COPIA FIEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
OCT 2018
CARLOS ALBERTO FLORES CASTILLO
FEDATARIO TITULAR

FORMATO Nº 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1	**NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO**	Número	INFORME N° 663-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ORA-OLSA
		Fecha	17/10/2018

2	**DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE**
	GERENCIA GENERAL REGIONAL

3	**OBJETO DE LA SOLICITUD**
	Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del procedimiento que se detalla en el presente documento.

4	**DATOS DEL REQUERIMIENTO**		
	4.1 DEPENDENCIA USUARIA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
	4.2 REQUERIMIENTO	Número	INFORME N° 785-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G
		Fecha	26/09/2018

5	**VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL POI Y EL PAC**		
	5.1 POI	Actividad del POI	
	5.2 PAC	N° de referencia del PAC	-2018

6	**PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**	Código del proyecto	2376858
		Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	12/09/2018
		Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	

7	**DATOS DEL VALOR REFERENCIAL**			
	7.1 VALOR REFERENCIAL	Número del informe		
		Fecha de emisión del informe		
		Monto del valor referencial	S/. 10'399,308.51 (Diez Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles)	
		Se actualizó el valor referencial	SI	
			NO	X
	7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	TRES MESES		

8	**DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL**		
	8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Número de la CCP	2424-2018
		Fecha de la CCP	01/10/2018
		Número del documento de Previsión Presupuestal	001-2019
		Fecha del documento	10/10/2018
		Fuente(s) de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS

	8.2	**DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**	
		Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal	
		Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales	
		Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(los) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es)	X

02

FORMATO Nº 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

9 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

9.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

9.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Licitación Pública		Adjudicación Simplificada		Subasta Inversa Electrónica	
PEC	X	Concurso Publico		Selección de Consultores Individuales	
Comparación de Precios					

EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:

Contratación Directa		Supuesto			

9.3 LA CONTRATACIÓN INCLUYE:

Item(s)	X	Paquete(s)	

9.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A Suma Alzada		A Precios Unitarios	X
Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios		Tarifas	
En base a Porcentajes		En base a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito	

9.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Llave en mano	SI	
	NO	
Sin Modalidad	SI	X
	NO	
Concurso oferta	SI	
	NO	
	N° Res	

9.6 FÓRMULA DE REAJUSTE		SI	
		NO	

10 BASE LEGAL

Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".*

11 OBSERVACIONES

12 SOLICITUD

Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"" , mencionado en el presente documento, el mismo que contiene...529 .folios.

13

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Adm. Kevin Vásquez Rodriguez
DIRECTOR SISTEMAS ADMINISTRATIVOS IV
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
17 OCT 2018
Nº REG:
Hora: Folio:

INFORME Nº 663-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA

SEÑOR : **Bach. Ing. JHONN RONALD MAYANGA MOGOLLON**
Jefe de la Oficina Regional de Administración del GRT

ASUNTO : ***SOLICITA APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION.***

FECHA : ***Tumbes, 17 de Octubre 2018.***

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y por intermedio de su Despacho, solicitar a la Oficina correspondiente la ***Aprobación del Expediente de Contratación*** *para la* ***EJECUCION DE OBRA:*** **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"** CON CODIGO 2376858; en aplicación al CAPITULO III Actuaciones Preparatorias, Del requerimiento y Preparación del Expediente de Contratación del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, para cuyo efecto se detalla las características del proceso:

Tipo de Proceso	*: Procedimiento Especial de Contratación*
Objeto	*: Obra.*
Valor Referencial	*:* **S/. 10'399,308.51**
Fuente de Financiamiento	*: Recursos Ordinarios*
Plazo de Ejecución	*: 300 Días Naturales.*

En ese sentido, este despacho solicita la Aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección, y a la vez alcanzo los documentos que a continuación se detallan:

1. *Informe N° 785-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G.*
2. *R.G.R. N° 484-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, de Inclusión al PAC.*
3. *R.G.R. N°348-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, de Aprobación de Expediente Técnico.*
4. *Certificación de Crédito Presupuestario N° 2424-2018*
5. *Constancia de Previsión Presupuestal para Inversión del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios N° 001-2019.*

Por lo que, remito a su Despacho, para su revisión y posterior remisión al funcionario competente para su aprobación.

Atentamente,

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	00428308
N° Reg. Exp.:	00365819

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Adm. Kevin Vásquez Rodriguez
DIRECTOR SISTEMAS ADMINISTRATIVOS IV
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

FORMATO Nº 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1	**NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO**	Número	INFORME N° 663-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ORA-OLSA
		Fecha	17/10/2018

2	**DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE**
	GERENCIA GENERAL REGIONAL

3	**OBJETO DE LA SOLICITUD**
	Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del procedimiento que se detalla en el presente documento.

4	**DATOS DEL REQUERIMIENTO**		
	4.1 DEPENDENCIA USUARIA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
	4.2 REQUERIMIENTO	Número	INFORME N° 785-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G
		Fecha	26/09/2018

5	**VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL POI Y EL PAC**		
	5.1 POI	Actividad del POI	
	5.2 PAC	N° de referencia del PAC	-2018

6	**PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**	Código del proyecto	2376858
		Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	12/09/2018
		Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	

7	**DATOS DEL VALOR REFERENCIAL**			
	7.1 VALOR REFERENCIAL	Número del informe		
		Fecha de emisión del informe		
		Monto del valor referencial	S/. 10'399,308.51 (Diez Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles)	
		Se actualizó el valor referencial	SI	
			NO	X
	7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	TRES MESES		

8	**DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL**		
	8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Número de la CCP	2424-2018
		Fecha de la CCP	01/10/2018
		Número del documento de Previsión Presupuestal	001-2019
		Fecha del documento	10/10/2018
		Fuente(s) de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS

8.2	**DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**		
	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal		
	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales		
	Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(los) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es)		X

FORMATO Nº 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

9 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

9.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

9.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Licitación Pública		Adjudicación Simplificada		Subasta Inversa Electrónica	
PEC	X	Concurso Publico		Selección de Consultores Individuales	
Comparación de Precios					
EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:					
Contratación Directa		Supuesto			

9.3 LA CONTRATACIÓN INCLUYE:

Item(s)	X	Paquete(s)	

9.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A Suma Alzada		A Precios Unitarios	X
Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios		Tarifas	
En base a Porcentajes		En base a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito	

9.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Llave en mano	SI	
	NO	
Sin Modalidad	SI	X
	NO	
Concurso oferta	SI	
	NO	
	N° Res	

9.6 FÓRMULA DE REAJUSTE	SI	
	NO	

10 BASE LEGAL

Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".*

11 OBSERVACIONES

12 SOLICITUD

Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"" , mencionado en el presente documento, el mismo que contiene...529 .folios.

13

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Adm. Kevin Vásquez Rodríguez
DIRECTOR SISTEMAS ADMINISTRATIVO
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

FORMATO Nº 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)

14 DATOS DE LA APROBACIÓN		
	Número	
	Fecha	

15 BASE LEGAL

Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)"*

Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"(...) Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación (...)".*

Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"(...) En la contratación de obras bajo esta modalidad debe anexarse al expediente de contratación el estudio de preinversión y el informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)".*

16 OBSERVACIONES

17 DECISIÓN QUE SE ADOPTA

Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

18

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Bienvenido al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

4185 - GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Sede Central

Anual de Contrataciones

Institucional Apertura

Programados

Listado de proceso programado 2018

Año 2018

Versión

Fecha de registro

Estado Borrador

Institución GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Incluir proceso | Excluir | Inclusion masiva | Monitorizar cargas masivas | Validar Todos los procesos

Nro.	Descripción/ Objeto	Tipo de Selección	Cant. de ITEMS	Valor Estimado(En Soles)	Mes Programado	Fondo Financ
40	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES" Obra	Procedimiento Especial de Contratación	1	10,399,308.51	Octubre	• Recursos Ordinarios

(1 of 1) 1 10

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000484 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 OCT 2018

VISTO:

El Informe N° 662-2018GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 16 Octubre del 2018, Proveído de la Gerencia General de fecha 16 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00000348-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 10 de Octubre de 2018, se aprueba el expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Av. Mariscal Castilla, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes - Tumbes".**

Que, mediante Informe N° 662-2018GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 16 Octubre del 2018, se indica que para dar inicio al procedimiento de selección antes indicado, es necesario la modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC – 2018, de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, con la finalidad de **INCLUIR** el procedimiento de selección que se indica en el **CUADRO** adjunto, el mismo que cuenta con la debida certificación presupuestal, y que a continuación se detalla:

DESCRIPCION DEL OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL S/
EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".	PEC	**S/. 10'399,308.51**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000484-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

16 OCT 2018

Tumbes,

Que, en conformidad con lo establecido en el Art. 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley 30225, dispone que cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes y servicios para el cumplimiento de sus objetivos y necesidades para el año fiscal, el cual deberá prever las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras que se requieran durante el Año Fiscal con independencia del Régimen que las regule o su Fuente de Financiamiento, así como los montos estimados y tipos de Procesos de Selección previstos. Los montos estimados hacer ejecutados durante el Año Fiscal correspondiente, deberán estar comprendidos en el Presupuesto Institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el SEACE.

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala: "Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Estando en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado LEY 30225, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por el Decreto Legislativo 1341 y lo dispuesto por el Decreto Supremo 056-2017-EF respectivamente, y lo establecido en la DIRECTIVA 005-2017-OSCE/CD, sobre el plan anual de contrataciones.

Que, estando a lo informado y Contando con las Visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto del 2015, sobre Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, Modificada por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES –GGR-GRPPAT-SGDI-SG, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000484-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 OCT 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al Año Fiscal 2018, para incluir el siguiente procedimiento:

DESCRIPCION DEL OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL S/
EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".	PEC	**10'399,308.51**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración la difusión de la presente Resolución en el SEACE y en la página Web del Gobierno Regional de Tumbes como corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Abog. Jose Nole Nunjar
GERENTE GENERAL (E)

Av. La Marina N° 200

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000348 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 10 OCT 2018

VISTO:

El Memorando N° 1102-2018/GOB. REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 26 de Setiembre del 2018, Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.G.R N° 000316-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 10 de Setiembre del 2018, se APROBO, el Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) CAMINO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, con un valor referencial de **S/. 10'399,308.51 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de Julio del 2018 con un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS (300) DIAS NATURALES**, bajo la modalidad de **CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Memorando N° 1102-2018/GOB. REG.TUMBES GGR-GRI-GR, de fecha 26 de Setiembre del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone que se modifique la R.G.R N° 000316-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 10 de Setiembre del 2018, se APROBO, el Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) CAMINO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, ya que se ha consignado el nombre del proyecto erróneamente.

Que, del análisis de lo informado y con la conformidad técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, se **PROCEDE** a **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial Regional N° 000316-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 10 de Setiembre del 2018, ya que la Sub Gerencia de Estudios consigno erróneamente el nombre del proyecto, siendo el correcto el siguiente:

- **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES".**

CODIGO DE INVERSION N° 2376858.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

Copia Fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000348 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 10 OCT 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Regional N° 000316-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 10 de Setiembre del 2018, la cual APROBO, el Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) CAMINO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, con un valor referencial de **S/. 10'399,308.51 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES),** con precios vigentes al mes de Julio del 2018 con un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS (300) DIAS NATURALES**, bajo la modalidad de **CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS**, conforme lo establece la Gerencia Regional de Infraestructura, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", con Código de Inversión N° 2376858,** con un valor referencial de **S/. 10'399,308.51 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES),** con precios vigentes al mes de Julio del 2018 con un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS (300) DIAS NATURALES**, bajo la modalidad de **CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS,** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.
Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Rolando J. Salazar Llatas
INGENIERO CIVIL - CIP. 71461
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

INFORME Nº 662-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA

A : **Bach. Ing. JHONN RONALD MAYANGA MOGOLLON**
Jefe de la Oficina Regional de Administración - GRT

ASUNTO : SOLICITA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2018

REF. : **a) R.G.R. N° 348-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.**
b) CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°2424-2018
c) CONSTANCIA DE PREVISION N° 001-2019.

FECHA : Tumbes, 16 Octubre del 2018.

Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que, mediante documento citado en la referencia b), se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"** CON CODIGO 2376858.

Que, para dar inicio a los procedimientos de selección antes indicados, es necesario la modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC – 2018, de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, con la finalidad de **INCLUIR** los procedimiento de selección que se indican en el **CUADRO** adjunto, el mismo que cuenta con la debida certificación presupuestal, y que a continuación se detalla:

DESCRIPCION DEL OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL S/
EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".	PEC	**S/. 10'399,308.51**

En tal sentido y de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de la LCE, solicito a Usted se sirva disponer las acciones necesarias para Modificar el PAC 2018 e incluir el proceso de selección materia del presente informe.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Adm. Kevin Vásquez Rodrigues
DIRECTOR SISTEMAS ADMINISTRATIVOS IV
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARE

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	00427723
N° Reg. Exp.:	00365283

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
16 OCT 2018
N° REG:
Folio:

INFORME Nº 785 -2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.

SEÑOR : **Bach. Ing. JHONN RONALD MAYANGA MOGOLLON**
Jefe de la Oficina Regional de Administración del GRT

ASUNTO : *ALCANZA DOCUMENTACION PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO SELECCION*

PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", CON CODIGO UNICO DE PROYECTO Nº 2376858

REF : *INFORME N° 627-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA*

FECHA : *Tumbes, 26 de Setiembre 2018.*

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez alcanzarle la documentación para dar inicio al Procedimiento de Contratación Publica Especial de la Reconstrucción con Cambios de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**; *con Código Único de Proyecto N°* **2376858**

Al respecto, en mérito al Art. 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, se realizó la Expresión de Interés conforme a lo normado; se constata que no se registraron consultas técnicas al procedimiento en mención.

En tal sentido, remito para su aprobación el Expediente Técnico de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**; *con Código Único de Proyecto N°* **2376858**

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Rolando Ruiz Alvarez Plata
INGENIERO CIVIL - CIP. 7146
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	416966
N° Reg. Exp.:	355876

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
28 SEP 2018
FOLIOS
HORA
REG. N°:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Tumbes, 10 de Octubre del 2018

CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTAL PARA INVERSION DEL PLAN INTEGRAL DE LA RECONSTRRUCCION CON CAMBIOS

N° 001-2019

De conformidad con el OFICIO N° 889-2018-RCC/DE de fecha 05 Octubre del 2018 el Director Ejecutivo de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, de la Presidencia del Consejo de Ministros comunica que mediante Acuerdo 2 el Directorio autorizo la priorización del financiamiento con cargo a los recursos del FONDES para el año fiscal 2019, de la Intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios para los proyectos considerados en el D.S.N° 209-2018-EF y en aplicación a lo dispuesto del numeral 10.1 del Artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 006-2018 autoriza al Gobierno Regional Tumbes emitir la Constancia de Previsión Presupuestal;

Hace **CONSTAR;**

Que, se ha programado para el ejercicio fiscal año 2019, recursos presupuestales financieros, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES" **Código Inversión Único N° 2376858** *en la Genérica de Gasto 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, por un monto ascendente a* ***OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTIDOS Y 51/100 SOLES*** *(s/ 8' 238,352.51), cuya meta se encuentran previstos con el financiamiento con cargo a los recursos del FONDES para el año fiscal 2019.*

Clasificador 2.6.23.23 Costo de Construcción por Contrata (Costo de Obra)

La presente Constancia de Previsión de Recursos, no convalida los actos, acciones o gastos que se realicen sin los requisitos esenciales que no se ciñan a las formalidades impuestas por las normas legales en la utilización de fondos públicos.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Juan Jesús Chamochumbi Kestini
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000002424

(EN SOLES)

PLIEGO : 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
EJECUTORA : 001 REGION TUMBES-SEDE CENTRAL [000936]

MES : OCTUBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 12/10/2018
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACION : PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA-TUMBES, SOLICITADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (SISGEDO N° 425116)

FECHA APROBACION : 12/10/2018
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 1146-2018-GRI

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PROG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RE CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
META 2576358 4000085 15 036 0074 MEJORAMIENTO DE VIA ARTERIAL	2,160,956.00
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, TUMBES, TUMBES	2,160,956.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	2,160,956.00
2 GASTOS DE CAPITAL	2,160,956.00
2.5 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,160,956.00
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	2,160,956.00
2.6.2 3 OTRAS ESTRUCTURAS	2,160,956.00
2.6.2 3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	2,160,956.00
2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	2,160,956.00
TOTAL	2,160,956.00
TOTAL CERTIFICACION	2,160,956.00
TOTAL NOTA	2,160,956.00

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Juan Jesús Chamochumbi Festini
SUB GERENTE DE PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Copia de Documento es
COPIA FIEL ORIGINAL
PUESTO A LA VISTA
OCT 2018
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 00580-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000316-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 10 SEP 2018

VISTO:

El Informe Nº 118-2018/GRT-SGEP-JCGP, de fecha 10 de Setiembre del 2018, Informe N° 958-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 10 de Setiembre del 2018, proveído de fecha 10 de Setiembre del 2018, Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 118-2018/GRT-SGEP-JCGP, de fecha 10 de Setiembre del 2018, el Ingeniero **JOSE GUERRERO PANTA**, alcanza a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, con un valor referencial de **S/. 10, 399,308.51 ((DIEZ MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES))**, con precios vigentes al mes de **Julio del 2018**, con un plazo de ejecución de **TRECIENTOS (300) DIAS NATURALES**, bajo la modalidad de **CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS.**

Que, mediante Informe N° 958-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 10 de Setiembre del 2018, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, el mismo que ha sido elaborado por el proyectista Ingeniero **JOSE GUERRERO PANTA**, profesional de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, con un monto total de **S/ 10, 852,308.51 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES)**, los cuales incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, el 18% de IGV y gastos de supervisión y liquidación, cuyos precios vigentes y actualizados del mes de Julio del 2018; así como un plazo de ejecución de 300 días calendarios, tal como se detalla en el cuadro posterior:

Costo Directo	7,344,144.43
Gastos Generales 10.00 %	734,414.44
Utilidad 10.00 %	734,414.44
Sub Total	8,812,973.31
I.G.V. 18.00 %	1,586,335.20
Presupuesto de Obra	10,399,308.51
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION (4.36 %)	453,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	10,852,308.51
SON : DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES	

Copia fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000000316 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 10 SEP 2018

Que, mediante proveído de fecha 10 de Setiembre del 2018, inserto en el reverso del Informe N° 958-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 10 de Setiembre del 2018, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la resolución correspondiente.

Que, del análisis de lo informado y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, se PROCEDE a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, con un valor referencial de **S/. 10, 399,308.51 ((DIEZ MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES))**, con precios vigentes al mes de **Julio del 2018**, con un plazo de ejecución de **TRECIENTOS (300) DIAS NATURALES**, bajo la modalidad de **CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS**, debiéndose emitirse la resolución correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, con un valor referencial de **S/. 10, 399,308.51 ((DIEZ MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES))**, con precios vigentes al mes de **Julio del 2018**, con un plazo de ejecución de **TRECIENTOS (300) DIAS NATURALES**, bajo la modalidad de **CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR, que el REGISTRO DEL FORMATO SNIP 15, correspondiente a la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, corresponde al monto total ascendente de **S/ 10, 852,308.51 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:**

Copia fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00007316 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 10 SEP 2018

Costo Directo	7,344,144.43
Gastos Generales 10.00 %	734,414.44
Utilidad 10.00 %	734,414.44
Sub Total	8,812,973.31
I.G.V. 18.00 %	1,586,335.20
Presupuesto de Obra	10,399,308.51
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION (4.36 %)	453,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	10,852,308.51
SON : DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES	

ARTÍCULO TERCERO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.
Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Rolando J. Bejarano Llatas
INGENIERO CIVIL CIP 71461
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000002424

(EN SOLES)

PLIEGO : 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
EJECUTORA : 001 REGION TUMBES-SEDE CENTRAL [000936]

MES : OCTUBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 12/10/2018
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA-TUMBES, SOLICITADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (SISGEDO N° 425116)

FECHA APROBACION : 12/10/2018
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 1146-2018-GRI

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0148 2376858 4000085 15 036 0074 MEJORAMIENTO DE VIA ARTERIAL	2,160,956.00
0226 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, TUMBES, TUMBES	2,160,956.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	2,160,956.00
6 GASTOS DE CAPITAL	2,160,956.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,160,956.00
2.6. 2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	2,160,956.00
2.6. 2 3 OTRAS ESTRUCTURAS	2,160,956.00
2.6. 2 3. 2 INFRAESTRUCTURA VIAL	2,160,956.00
2.6. 2 3. 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	2,160,956.00
TOTAL	2,160,956.00
TOTAL CERTIFICACION	2,160,956.00
TOTAL NOTA	2,160,956.00

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Juan Jesús Chamochumbi Festini
SUB GERENTE DE PRESUPUESTO
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Presente Documento es
COPIA FIEL ORIGINAL
QUE TENIDO A LA VISTA
12 OCT 2018
Sr. CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO
FEDATARIO TITULAR
R.E.R N° 00560 - 2013 GOB TUMBES - GGR
SOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Tumbes, 10 de Octubre del 2018

CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTAL PARA INVERSION DEL PLAN INTEGRAL DE LA RECONSTRRUCCION CON CAMBIOS

N° 001-2019

De conformidad con el OFICIO N° 889-2018-RCC/DE de fecha 05 Octubre del 2018 el Director Ejecutivo de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, de la Presidencia del Consejo de Ministros comunica que mediante Acuerdo 2 el Directorio autorizo la priorización del financiamiento con cargo a los recursos del FONDES para el año fiscal 2019, de la Intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios para los proyectos considerados en el D.S.N° 209-2018-EF y en aplicación a lo dispuesto del numeral 10.1 del Artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 006-2018 autoriza al Gobierno Regional Tumbes emitir la Constancia de Previsión Presupuestal;

Hace ***CONSTAR;***

Que, se ha programado para el ejercicio fiscal año 2019, recursos presupuestales financieros, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES" **Código Inversión Único N° 2376858** *en la Genérica de Gasto 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, por un monto ascendente a* ***OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTIDOS Y 51/100 SOLES*** *(s/ 8' 238,352.51), cuya meta se encuentran previstos con el financiamiento con cargo a los recursos del FONDES para el año fiscal 2019.*

Clasificador 2.6.23.23 Costo de Construcción por Contrata (Costo de Obra)

La presente Constancia de Previsión de Recursos, no convalida los actos, acciones o gastos que se realicen sin los requisitos esenciales que no se ciñan a las formalidades impuestas por las normas legales en la utilización de fondos públicos.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Presente Documento es
COPIA FIEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 OCT 2018
Sr. CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 00560 - 2013 GOB TUMBES - GGR
SOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Juan Jesús Chamochumbi Restini
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

INFORME N° 639 -2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA

A : **Bach. Ing. JHONN RONALD MAYANGA MOGOLLON**
Jefe de la Oficina Regional de Administración del GRT

ASUNTO : **SOLICITA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO**

FECHA : **Tumbes, 02 de Octubre 2018.**

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y por intermedio de su Despacho, solicitar a la Oficina correspondiente la **Certificación de Crédito Presupuestario para el Procedimiento Especial de Contratación "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES",** en aplicación al CAPITULO III Actuaciones Preparatorias, Del requerimiento y Preparación del Expediente de Contratación del Reglamento de la Ley N° 30556, para cuyo efecto se detalla las características del proceso:

Tipo de Proceso	**: Procedimiento Especial de Contratación**
Objeto	**: Obra**
Sistema de Contratación	**: Precios Unitarios**
Valor Referencial	**: S/10'399,308.51**

En ese sentido, este despacho **solicita la Certificación de Crédito Presupuestario** del procedimiento de selección.

Por lo que, remito a su Despacho, para su revisión y posterior remisión al funcionario competente para su aprobación.

Atentamente,

N° Reg. Doc.:	00420242
N° Reg. Exp.:	00358866

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Adm. Kevin Vásquez Rodriguez
DIRECTOR SISTEMAS ADMINISTRATIVOS IV
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
02 OCT 2018
N° REG:
Hora: Folio:

FORMATO Nº 01
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	
		Fecha	02 DE OCTUBRE 2018
2	DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION	
3	DEPENDENCIA QUE SOLICITA	OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES	
4	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	PEC N° 001-2018/GRT-CS-1	
5	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	Código del proyecto: 2376858
6	OBJETO DE LA SOLICITUD	Emisión de la certificación de crédito presupuestario para MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	
7	VALOR REFERENCIAL	MONEDA: Nuevos Soles: x — Dólares: — Otro:	
		MONTO	S/. 10'399.308.51 (Diez Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles).

8 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Licitación Pública		Adjudicación Simplificada		Subasta Inversa Electrónica	
Procedimiento Especial de Contratacion	X	N° 001-2018/GRT-CS-1			
Concurso Público		Selección de Consultores Individuales		Comparación de Precios	

EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Contratación Directa		Supuesto	

9	DENOMINACIÓN DEL ÁREA USUARIA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
10	NÚMERO DE REFERENCIA EN EL PAC	
11	DURACIÓN APROXIMADA DEL PROCEDIMIENTO	8 DIAS HABILES
12	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	300 días calendario

13 TRATÁNDOSE DE EJECUCIONES CONTRACTUALES QUE SE DEVENGUEN TOTAL O PARCIALMENTE EN EL AÑO FISCAL EN QUE SE PRODUCE LA CONVOCATORIA, SE DEBE PRECISAR EL MONTO TOTAL O PARCIAL DE LOS RECURSOS QUE SE REQUIEREN

AÑO DE LA CERTIFICACIÓN	2018	MONTO DE LA CERTIFICACIÓN	S/. 2,296,856.00

14 TRATÁNDOSE DE EJECUCIONES CONTRACTUALES QUE SUPEREN EL AÑO FISCAL TOTAL O PARCIALMENTE, SE DEBE PRECISAR ADICIONALMENTE EL AÑO O LOS AÑOS SIGUIENTES Y MONTO(S) DE LOS RECURSOS QUE SE REQUIEREN

AÑO DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL	2019	MONTO DE LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL	S/. 8,102,447.50
AÑO DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL		MONTO DE LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL	

15

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

IMPORTANTE:

La certificación de crédito presupuestario debe contener la fuente de financiamiento y la cadena funcional programática y del gasto.
En caso las obligaciones contractuales superen el año fiscal de la convocatoria, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces debe emitir una constancia respecto a la previsión de los recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de presupuesto del año siguiente, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento. Asimismo, esta debe ser suscrita por el jefe de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Presupuesto,o el que haga sus veces en la Entidad .

invierte.pe

FORMATO UNICO DE RECONSTRUCCIÓN

REGISTRO DE INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES

Fecha de registro: 12/09/2018 02:17:06 p.m. - Fecha de aprobación: 12/09/2018 03:13:13 p.m.

Estado: ACTIVO Situación: APROBADO

A. Datos generales

A.1 Entidad Ejecutora

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Responsable de la Entidad:	SALAZAR LLATAS ROLANDO.

A.2 Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Unidad Ejecutora de Inversiones	UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones	ROLANDO. SALAZAR LLATAS

A.3 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la Unidad Ejecutora Presupuestal	936 - REGION TUMBES-SEDE CENTRAL

A.4 Responsabilidad funcional de la inversión

Función	15 TRANSPORTE
División funcional	036 TRANSPORTE URBANO
Grupo funcional	0074 VÍAS URBANAS
Sector responsable	

A.5 Datos de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

Código único de inversiones (IRI)	2376858

Localización

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
-3.5705880899999443 / -80.45933039999994	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES

Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES
¿Es una inversión en el marco de la Reconstrucción con Cambios?	SÍ

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

PISTAS Y VEREDAS DETERIORADAS A CONSECUENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO

A.7 Describir y explicar en que consiste la intervención

Componentes	Descripción
PISTAS	PISTAS Y VEREDAS

A.8 Entidad que será responsable del mantenimiento

Código	Nombre
936	REGION TUMBES-SEDE CENTRAL

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Tipo de ítem	Componente	Costo Total(*) (Soles)
INFRAESTRUCTURA	PISTAS	10,399,308.51
--	EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
--	SUPERVISIÓN	453,000.00
	Total:	10,852,308.51

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	PISTAS	M2	35,757.77
	EXPEDIENTE TÉCNICO	--	1
	SUPERVISIÓN	--	1

B.3 Modalidad de ejecución prevista

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones
ROLANDO. SALAZAR LLATAS

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE	MEMORIADESCRIPTIVA.pdf	Descargar

INFORME Nº 785 -2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.

SEÑOR : **Bach. Ing. JHONN RONALD MAYANGA MOGOLLON**
Jefe de la Oficina Regional de Administración del GRT

ASUNTO : *ALCANZA DOCUMENTACION PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO SELECCION*

PARA LA EJECUCION DE LA OBRA **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", CON CODIGO UNICO DE PROYECTO N° 2376858**

REF : *INFORME N° 627-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA*

FECHA : *Tumbes, 26 de Setiembre 2018.*

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez alcanzarle la documentación para dar inicio al Procedimiento de Contratación Publica Especial de la Reconstrucción con Cambios de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**; *con Código Único de Proyecto N°* **2376858**

Al respecto, en mérito al Art. 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, se realizó la Expresión de Interés conforme a lo normado; se constata que no se registraron consultas técnicas al procedimiento en mención.

En tal sentido, remito para su aprobación el Expediente Técnico de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**; *con Código Único de Proyecto N°* **2376858**

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Rolando Salazar Llatas
INGENIERO CIVIL - CIP. 71463
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	416966
N° Reg. Exp.:	355876

GOBIERNO REGIONAL - SUBGER.
OFICINA LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
RECIBIDO
28 SEP 2018
HORA:
REG. N°:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
RECIBIDO
26 SET. 2018
N° Reg: Hora: 1:51
Firma:

INFORME Nº 627-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA

SEÑOR : **ING. ROLANDO JAVIER SALAZAR LLATAS**
Jefe de la Oficina Regional de Infraestructura del GRT

ASUNTO : **ALCANZA REPORTE DE NO FORMULACION DE CONSULTAS TECNICAS**

FECHA : **Tumbes, 26 de Setiembre 2018.**

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez alcanzarle el Reporte del SEACE de la No Formulación de Consultas Técnicas a la Expresión de Interés para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Av. Mariscal Castilla, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes - Tumbes", con Código de Proyecto 2376858.

Por lo que, remito a su Despacho, para su revisión y posterior remisión al usuaria para su aprobación.

Atentamente,

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	00416830
N° Reg. Exp.:	00355876

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Adm. Kevin Vásques Rodriguez
DIRECTOR SISTEMAS ADMINISTRATIVOS IV
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL" Miércoles, 26 Setiembre 2018 9:02 AM

Inicio

Bienvenido KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Listado de Consultas Técnicas.

Nro. de Expresión de Interés.	712
Resumen de Expresión de Interés.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES
Archivo de Expresión de Interés	RAR
Archivo Adicional (opcional)	PDF

0 registros encontrados, mostrando 0 registro(s), del 0 al 0. Pagina 0 / 0.

Regresar

19

INFORME Nº 799- 2018 / GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI

PARA : **ING. JHONN R. MAYANGA MOGOLLÓN**
Jefe de la Oficina de Administración

DE : **ING. LUIS A. TORRES GALLARDO**
Gerente Regional de Infraestructura

ASUNTO : **ALCANZO TÉRMINOS DE REFERENCIA**

17 OCT 2018
Nº REG:
Hora: Folio:

REFERENCIA : **CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**

FECHA : 17 de octubre del 2018

Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarlo, y en atención al Informe de la Ref., alcanzo los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos para que sean adjuntos a las Bases del Procedimiento de Selección para la **CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**

El Valor Referencial para la Contratación del Servicio de Consultoría es de S/10'399,308.51 (Diez Millones, Trescientos Noventa y Nueve Mil, Trescientos Ocho con 51/100 Soles)

Así mismo hago de su conocimiento se alcance dicha documentación a la oficina de Logística para la continuación de los actos preparatorios de dicho Procedimiento de Selección.

Es todo lo que tengo que informar a Usted, para su conocimiento y trámite correspondiente,

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Luis Alberto Torres Gallardo
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP 49881

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
RECIBIDO
17 OCT 2018
REG. Nº: HORA:
FIRMA:

Doc: 428601
Exp: 366080

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

1. **DENOMINACION DE LA CONTRATACION.**
   Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

2. **AREA QUE REQUIERE LA CONTRATACION**
   Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes.

3. **FINALIDAD PUBLICA**
   Contratar los servicios de una Persona Jurídica para garantizar la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES",** que se encuentre conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, a fin de mejorar los Servicios de transitabilidad de la infraestructura de uso público comprometida como consecuencia del Niño Costero, el mismo que se ha elaborado tomando como insumo principal el catastro de daños reportados por los sectores estatales, estando incluido el presente proyecto dentro del plan de reconstrucción con cambios.

4. **OBJETO**
   El objeto del presente es la contratación de una persona jurídica que se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores RNP, en el rubro de Ejecución de Obras, en Ingeniería, para que sea el responsable de Ejecutar la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

   Con fecha 07 de mayo del 2018, se realizo el informe tecnico N° 066-2018/VMVU/PMIB-DHerrera, donde emite su informe de catastro de daños-Region Tumbes – Distrito de Tumbes, la cual realizo la visita tecnica para verificacion del estado de las calles a intervenir en el presente proyecto donde menciona que actualmente se encunetra en ejecucion de la obra de redes de agua y desague y sus respectivas conexiones domiciliarias, donde se adjunta fotografias donde se observa que la via se encuentra expuesto a terreno natural generando el presente cuadro:

ITEM	NOMBRE DE LA VIA	TIPO DE INTERVENCION	LONGITUD	ANCHO	AREA
		PIRC	PIRC	PIRC	PIRC
1	MARISCAL CASTILLA	RECONSTRUCCION	930.00	31.00	28,830.00
2	MIGUEL GRAU	REHABILITACION	105.00	22.00	2,310.00
3	ALIPIO ROSALES	REHABILITACION	114.00	22.00	2,508.00
4	PIURA	REHABILITACION	325.00	8.00	2,600.00
5	FRANCISCO FREIJOO	REHABILITACION	129.00	10.00	1,290.00
6	ANDRES ARAUJO	REHABILITACION	122.00	8.00	976.00
7	MAYOR NOVOA	REHABILITACION	157.00	10.00	1,570.00
8	HILARIO CARRASCO	REHABILITACION	158.00	10.00	1,580.00
9	MIRAFLORES	RECONSTRUCCION	348.00	10.00	3,480.00
10	HIPOLITO UNANUE	REHABILITACION	313.00	10.00	3,130.00
					48,274.00

Ejecutandose actualmente la intalacion de agua y desague en las calles que interviene el proyecto, la cual producto del corte y la excavacion de la instalacion de la red de agua y desague como de las conexiones domiciliarias cada 4.00 metros aproximadamente el pavimento queda expuesto a terreno natural, y teniendo un pavimento con grietas producto del fenomeno del niño costero, produce el deterioro total del pavimento como se puede apreciar en el panel fotografico, por lo que en un eventual proximo fenomeno del niño por las diferentes grietas que tiene el pavimento que no ha sido intervenido en la instalacion de agua y desague, puede producirse filtraciones que generaria el deterioro de todo el pavimento considerando en este proyecto la reconstruccion total del pavimento de las calles intervenidas, de acuerdo a las conclusiones del estudio del suelo nos menciona que el pavimento de las calles que se interviene debe tener una capa de base y subabase de 0.20 m. la cual debe ser reemplazada en su totalidad y ademas considera un mejoramiento de sub rasante con over de 0.20 y 0.40 en zonas bajas.

5. VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

S/ 10´399,308.51 (son: Diez Millones, Trescientos Noventa y Nueve Mil, Trescientos Ocho con 51/100 Soles).

6. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la Obra será de 300 (Trescientos) días calendario.

7. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS.

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Debe ser por el 10% del monto adjudicado. Podrá ser CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCIÓN, emitida por Entidades AUTORIZADAS por la SBS.

9. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN ADELANTO DIRECTO hasta por el 10% del monto del contrato original. Para lo cual debe presentar una garantía, la cual podrá ser CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCIÓN, emitida por Entidades AUTORIZADAS por la SBS.

10. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos, hasta por el 20% del contrato original. Para lo cual debe presentar una garantía, la cual podrá ser CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCIÓN, emitida por Entidades AUTORIZADAS por la SBS. Cabe indicar que el dicho adelanto debe ser obligatoriamente amortizado en cada valorización, de acuerdo al calendario de adquisición de insumos o materiales aprobado por la Entidad, por tal motivo el postor en su oferta debe incluir un compromiso especifico e individual a presentar dicho calendario y a cumplir con la amortización.

11. DEL POSTOR

Podrán ser postores, contratistas o participantes todas aquellas personas naturales o jurídicas inscrito en Registro Nacional de Proveedores (RNP - Registro: Ejecución de Obras) con experiencia acreditada en la ejecución de obras. Las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades y normas complementarias.

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los presentes términos de referencia, así como la obtención del puntaje mínimo de los Requisitos de Calificación.

Se busca la contratación de una contratista con capacidad técnica, experiencia, capacidad logística, y solvencia económica. En este sentido, debe tener un sentido social, ambiental y seguridad durante las ejecuciones de obra; por tanto, como mínimo se pide que tenga certificaciones vigentes o vencidas, en sistema de gestión de calidad de la organización acorde a la norma iso 9001:2008, sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional acorde a la norma ohsas 18001:2007, sistema de gestión ambiental de la organización acorde a la norma iso 14001:2004; todas ellas en construcción de obras civiles en infraestructura vial y saneamiento básico; para este caso, pueden ser acreditadas por uno de los consorciados.

12. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Se adjunta el Expediente Técnico previo pago del costo de reproducción del mismo.

Nombre de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

Ubicación: El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Distrito	:	TUMBES.
Provincia	:	TUMBES.
Departamento	:	TUMBES.
Región	:	TUMBES

Nombre del PIP	**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**
Finalidad Pública	"EL OBJETIVO PRINCIPAL O PROPÓSITO DEL ´PROYECTO CONSISTE EN BRINDAR ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL.
Nivel de los estudios	: CODIGO UNICO 2350573
Expediente Técnico aprobado mediante	: Resolución Gerencial Regional Nº 0000315-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
Fecha de aprobación	: 10/09/2018

FORMA DE PAGO

De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del Artículo 83° del Reglamento del procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Para efectos de pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el Inspector o Supervisor, según corresponda. Las valorizaciones de avance de las obras tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo quincenal aprobados y visados por el Inspector o Supervisor y el Contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo. Conjuntamente con la valorización, el contratista presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago: - Factura por el monto valorizado. - Certificados de control de calidad de campo y de materiales de los trabajos ejecutados. - Copias del cuaderno de obra de la quincena valorizada. - Copias de seguros y fianzas vigentes. - Panel fotográfico que sustente la secuencia de la ejecución de obra (mínimo 10 fotografías).

INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA

Artículo 89.- Intervención económica de la obra La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos.

RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA

Se efectuará de acuerdo a los artículos 178° y 179° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la Entidad recepcionará la obra firmando el acta respectiva y el Contratista presentará el expediente de liquidación de la Obra dentro de los plazos establecidos.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO

1. *INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero Civil*
2. *ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE: Ingeniero Civil*
3. *INGENIERO EN SEGURIDAD: Ingeniero de minas.*
4. *ARQUEÓLOGO: Arqueólogo.*
5. *MAESTRO DE OBRA: Técnico en Construcción Civil.*
6. *TOPOGRAFO: Ingeniero Topógrafo y Agrimensor.*

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7).

Incumplir con el compromiso adquirido en la ***Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido***, y no presentar la documentación de acreditación al momento de la suscripción del contrato y/o inicio de la participación efectiva en la ejecución de obra, acarrea la pérdida de Buena Pro y/o Resolución de contrato, respectivamente.

Cada documentación de acreditación que se presente debe ser clara y precisa acorde a lo solicitado en las bases, no debe dejar dudas del periodo de la experiencia del personal especialista. Y la documentación que no se encuentra dentro del compromiso de la Carta del Anexo N° 7, debe ser presentado en la oferta, para su admisión.

La cantidad de experiencia tanto en obras iguales y/o similares, o en obras en general en algún personal especialista, está descrita en los Requisitos de Calificación.

Definición de Obras Similares para la Experiencia del Personal Especialista:

Obras de Infraestructura vial en general, indiferentemente del nombre, que sean de naturaleza de obras viales.

EQUIPAMIENTO

El contratista debe contar con el siguiente equipamiento para la ejecución de la obra:

ITEM	EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD
1	CAMION CISTERNA 4x2, 122HP, 2,000 GAL.	1
2	CAMION VOLQUETE 8x4 330HP 10m3	1
3	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	1
4	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1
5	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	1
6	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	1
7	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	1
8	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1
9	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	1
10	GRUA HIDRAULICA AUTOP. 127HP 18TON-9M.	1
11	MOTONIVELADORA 125 HP	1
12	NIVEL	1
13	TEODOLITO	1

Los equipos deben ser de igual o superior capacidad, potencia y/o características a los solicitados. Deben garantizar su operatividad y disponibilidad para la ejecución de obra. A fin de verificar el cumplimiento de las características mínimas solicitadas, se debe declarar en la oferta la relación de equipos que se acreditarán en caso de obtener la buena pro.

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7).

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

El postor debe mostrar su capacidad técnica adquirida mediante experiencia en la ejecución de obras similares al objeto de convocatoria del presente procedimiento de selección.

Definición de Obras similares para acreditar la Experiencia del Postor en Obras Similares, a las siguientes:

- OBRAS de: Construcción y Pavimentación de Carreteras; Construcción y Mantenimiento de vías, Reconstrucción y Refacción de pistas.

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y sus respectivas liquidaciones de obra consentidas en el caso de obras públicas, o con contratos y sus comprobantes de pago acompañados de documento que acredite la culminación de la obra, en el caso de obras privadas.

La documentación de acreditación no debe dejar duda de lo solicitado para su acreditación, teniendo en cuenta que por presunción de la veracidad la documentación se asumen como real al momento de presentación de oferta, y por otro lado, el postor tiene como responsabilidad presentar toda la documentación que forma expresa y clara acrediten su experiencia, y cualquier omisión no es subsanable así sea cierta su existencia, por ser el postor titular de la carga de prueba y de forma oportuna, ello por principio de oportunidad e imparcialidad frente a los demás postores.

LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

La Entidad garantiza la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará la obra, y además que no habrá interferencias, bajo responsabilidad. En este caso, el carácter disponible del terreno implica que esté listo para usarse o utilizarse; es decir, que el contratista pueda ejecutar la obra libremente, sin que los propietarios, poseedores o terceros puedan impedir dicha ejecución.

En ese sentido, La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra, en caso suceda algún imprevisto debe intervenir para darle solución.

Realizado la Inspección a la zona de la obra y revisado la documentación correspondiente se concluye que: La Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones acredita la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará la obra, por ser una carretera departamental.

PENALIDADES

Las penalidades serán de acuerdo a lo estipulado en **Artículo 62.- penalidades** 62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Otras Penalidades:

El Gobierno Regional de Tumbes, ha previsto la aplicación de otras penalidades con el fin de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista, y resarcir económicamente a la Entidad ante posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar. Para ello, se han establecido de forma razonable las formas de cálculo y procedimiento para la aplicación de las penalidades, debiendo el postor aceptar tales criterios en su oferta, para que sea admitida.

Penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. La penalidad es por cada día de indisponibilidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION.- Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad.	30% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Uniforme.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA.- Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. De acuerdo al cronograma de obra.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra

6	INGRESO DE MATERIALES.- Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o Inspector/Supervisor.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA.- Cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros). La multa será por cada trámite documentario.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
8	CALIDAD DE MATERIALES.- Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y las normativas vigentes. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la Entidad).	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
9	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.- Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será:	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
10	PRUEBAS Y ENSAYOS.- Cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será de:	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
11	RESIDENTE DE OBRA.- Cuando Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra
12	PAGO DEL PERSONAL Y/O PROVEEDORES.- Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del Contratista por un período mayor a dos meses y/o proveedores fehacientemente comprobado. La multa será por cada caso detectado.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
13	PERSONAL ESPECIALISTA.- Cuando el Personal Especialista de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de: (No se considera el Residente de Obra).	30% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra

SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

El contratista se compromete a cumplir con las normas de Seguridad en la Construcción, descritas en la Norma G050, en ese sentido a todo su personal técnico, obrero, profesional, línea de mando, y otros, personal en general; deben ser instruidos y/o capacitados para el estricto cumplimiento de la citada norma.

La contratista, debe proporcionar a todo su personal, de implementos e indumentaria de seguridad, tal como exige la norma de seguridad. Y debe velar, por el cumplimiento de permanecer con su uso.

El área de trabajo, se debe encontrar bien señalizada, y cercada con los instrumentos idóneos, a fin de evitar accidentes tanto laborales como a terceros. Para ello debe existir coordinación en el tránsito vehicular y peatonal, debiendo colocar señales y bloqueos provisionales, a fin de no interrumpir por completo el tránsito. Para ello, para la admisión de la oferta del postor, se debe anexar un plan de seguridad y salud en el trabajo, bajo estricta directiva de la norma g050. Asimismo, en el inicio de la obra, la supervisión debe velar por el cumplimiento de las normas en materia de seguridad, así mismo debe cumplir ellos mismos como supervisión con las exigencias de seguridad.

Finalmente, la Entidad mediante un informe bien sustentado puede requerir la subsanación de temas de seguridad, que considere se encuentran en deficiencia.

CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La contratista se compromete a respetar los procesos constructivos acorde a las normas técnicas peruanas, y respetando los rangos de calidad, resistencia y características de los materiales, y con el estricto cumplimiento del expediente técnico, que contiene las especificaciones técnicas de cada partida y de los materiales a proveer en la ejecución de la obra.

La supervisión debe actuar de manera oportuna en su labor fiscalizadora, controlando el ingreso de los materiales a obra, de acuerdo a lo exigido en las normas y el expediente técnico, lo cual lo debe controlar mediante ensayos técnicos, y hacerlos inmediatamente antes del ingreso, y cuando hayan ingreso los materiales, no debe hacer esperar a la contratista, de lo contrario constituye en un obstáculo; y la contratista debe brindar todas las facilidades para el control, de lo contrario también constituye en obstáculo. Además de ello, en caso los materiales no cumplan con las especificaciones del expediente técnico, deben ser reemplazados.

Inmediatamente después, de ejecutado la obra, la contratista debe velar por su fase post constructiva de conservación hasta la entrega de la obra, salvo que sea afectada por terceros, para lo cual conjuntamente con la entidad pueden accionar contra los terceros que hayan dañado la obra; esta determinación la contratista la debe declarar bajo juramento en la oferta, a fin de garantizar dicho cumplimiento ante una eventual situación similar.

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

En la ejecución de obra, la contratista es la responsable de cualquier eventualidad de accidente o daños a terceros, debido a que es la ejecutora, y la Entidad es la contratante que no ha previsto daño alguno a terceros que puedan resultar afectados por un mal accionar o una casualidad de la labor de ejecución de la contratista, que obligatoriamente debe declarar bajo juramente en su oferta que asumirá la entera responsabilidad que pudiera tener dicha afectación sin incluir en ello a la Entidad contratante Gobierno Regional Tumbes, claro está en caso sea culpa de la contratista ya se dilucidaría en la vía correspondiente que consideren pertinentes las partes.

SOLVENCIA ECONÓMICA

Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

Se ha adjuntado un Anexo N° 09 a manera de referencia y contenido mínimo a seguir para la presentación de la Carta de Línea de Crédito, la cual no debe dejar dudas que la línea de crédito ha sido aprobada previamente a la presentación de ofertas.

El comité podrá iniciar la verificación de la veracidad de la Carta en el mismo acto, en caso sea posible y no tome mucho tiempo, o en los días posteriores a la adjudicación, y en caso de encontrar falsedad se procederá conforme a ley, y clara pérdida de buena pro y/o resolución de contrato.

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD[1]

A	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**
	Requisitos: En el caso de consorcios, este documento se requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.
B	**CONTRATO DE CONSORCIO**
	Requisitos: • Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[2], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. • De conformidad con el artículo 28 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 03 integrantes. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
C.	**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**
C.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**
	Requisitos: • INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero Civil Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Ingeniero. • ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE: Ingeniero Civil Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Ingeniero. • INGENIERO EN SEGURIDAD: Ingeniero de Minas.

[1] La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

[2] En caso de presentarse en consorcio.

	Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Ingeniero. • ARQUEÓLOGO: Arqueólogo. Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Arqueólogo. • MAESTRO DE OBRA: Técnico en Construcción Civil. Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Profesional Técnico. • TOPOGRAFO: Ingeniero Topógrafo y Agrimensor. Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Profesional. <u>Acreditación</u>: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7)
C.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**
	<u>Requisitos</u>: • INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Acreditación: Deberá acreditar una experiencia mínima de Sesenta meses (60) efectivos acumulados como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión en Obras Iguales o Similares. • ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE: Acreditación: Deberá acreditar una experiencia mínima de Treinta y Seis meses (36) efectivos acumulados como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra y/o Asistente de Inspector de Obra y/o Asistente de Jefe de Supervisión en Obras Iguales o Similares. • INGENIERO EN SEGURIDAD: Acreditación: Deberá acreditar una experiencia mínima de Veinticuatro meses (24) efectivos

acumulados como Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad de obra y/o Ingeniero Especialista en Higiene y Seguridad y/o Ingeniero en Seguridad y/o Ingeniero en Salud Ocupacional, y/o Ingeniero de Seguridad en Obra Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional, y Medio Ambiente y/o Ingeniero Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Prevencionista, en Obras Generales.

- ARQUEOLOGO:
  Acreditación:

  Deberá acreditar una experiencia mínima de Veinticuatro meses (24) efectivos acumulados como Arqueólogo, Especialista en Arqueología, en Director de Plan de Monitoreo Arqueológico con sus Resoluciones de Inicio y Aprobación de Informe Final, en Obras Generales.

- MAESTRO DE OBRA:
  Acreditación:

  Deberá acreditar una experiencia mínima de Veinticuatro meses (24) efectivos acumulados como Maestro de Obra en Obras Generales.

- TOPOGRAFO:
  Acreditación:

  Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce meses (12) efectivos acumulados como Topógrafo y/o Jefe de Topografía en Obras Generales.

Se consideran obras similares a: Obras de Infraestructura Vial en General.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

(Anexo N° 7).

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ITEM	EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD
1	CAMION CISTERNA 4x2, 122HP, 2,000 GAL.	1
2	CAMION VOLQUETE 8x4 330HP 10m3	1

3	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	1
4	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1
5	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	1
6	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	1
7	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	1
8	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1
9	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	1
10	GRUA HIDRAULICA AUTOP. 127HP 18TON-9M.	1
11	MOTONIVELADORA 125 HP	1
12	NIVEL Y TEODOLITO	2

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido con copia de su factura, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7)

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de CINCO (5) contrataciones. Se considerará obra similar a: Obras de Construcción y Pavimentación de Carreteras; Construcción y Mantenimiento de vías, Reconstrucción y Refacción de pistas. Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y sus respectivas liquidaciones de obra consentidas en el caso de obras públicas, o con contratos y sus comprobantes de pago acompañados de documento que acredite la culminación de la obra, en el caso de obras privadas. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 11** referido a la experiencia en obras similares del postor.	**(Hasta 100 puntos)** **M** = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares M >= [3] veces el valor referencial: **[100] puntos** M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: **[80]puntos** M >= [1] veces el valor referencial y < [2] vez el valor referencial: **[60]puntos**
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	**100 puntos**[3]

[3] Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN**
A. PRECIO	
Criterio: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 5)**	**Pi = Om x PMPE / Oi** **Donde:** **i = Oferta** **Pi = Puntaje de la oferta económica i** **Oi = Oferta Económica i** **Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo** **PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica.**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

Tumbes, 31 de Octubre del 2018.

CARTA Nº 108-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CECO.

SEÑOR
Ing. JOSE CARLOS GUERRERO PANTA
Miembro Titular
Ciudad.-

ASUNTO : ***INVITA ADMISION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.***
REF. : ***PEC N° 001-2018/GRT.CS-I*** *(Primera Convocatoria)*
Contratación para la Ejecución de la Obra : **""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez indicarle que de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 485-2018/GOB.REG. Tumbes-GGR. de fecha 17 de Octubre del año en curso; ha sido notificado dicho documento resolutivo; para los integrantes del Comité de Selección para ***PEC N° 001-2018/GRT.CS-I*** *(Primera Convocatoria* ***Contratación para la Ejecución de la*** Obra *:* **""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES",** por un valor referencial de **S/. 10'399,308.51 (Diez Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles))**; en tal sentido se debe realizar el Acto de Admisión, Evaluación y otorgamiento de buena pro de las ofertas presentadas para el presente procedimiento de selección; acto que se desarrollará en el auditórium del Gobierno Regional de Tumbes el día 31 de Octubre del año en curso a las 14:00 pm.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Alex Francisco Celis Castillo
Presidente del Comité

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	00436805
N° Reg. Exp.:	00373185

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y PROY.
RECIBIDO
31 OCT. 2018
REG N°: _____ HORA: 8:41 a
FIRMA: _____

Tumbes, 31 de Octubre del 2018.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA DOCUMENTARIA - ARCHIVO
RECIBIDO
31 OCT 2018
REG. N°: HORA:
FIRMA:

CARTA Nº 109 -2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CECO.

SEÑOR
Lic. Adm. Kevin Vásquez Rodríguez
Miembro Titular
Ciudad.-

ASUNTO : ***INVITA ADMISION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.***
REF. : ***PEC N° 001-2018/GRT.CS-I*** *(Primera Convocatoria)*
Contratación para la Ejecución de la Obra : **""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez indicarle que de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 485-2018/GOB.REG. Tumbes-GGR. de fecha 17 de Octubre del año en curso; ha sido notificado dicho documento resolutivo; para los integrantes del Comité de Selección para ***PEC N° 001-2018/GRT.CS-I*** *(Primera Convocatoria* ***Contratación para la Ejecución de la*** Obra : **""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES",** por un valor referencial de **S/. 10'399,308.51 (Diez Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles))**; en tal sentido se debe realizar el Acto de Admisión, Evaluación y otorgamiento de buena pro de las ofertas presentadas para el presente procedimiento de selección; acto que se desarrollará en el auditórium del Gobierno Regional de Tumbes el día 31 de Octubre del año en curso a las 14:00 pm.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Alex Francisco Celis Castillo
Presidente del Comité

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	00436807
N° Reg. Exp.:	00373187

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONSILIACION NACIONAL"

CARTA N° 105-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CECO.

SEÑOR : ***ING. RUBÉN SAPALLANAY VALENZUELA***
Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional- GRT

ASUNTO : **ALCANZA CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS.**

Fecha : **Tumbes, 30 de Octubre del 2018.**

Por intermedio de la presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez alcanzarle el cronograma de los procedimientos de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:

PEC N°001-2018/GRT.CS-I para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", por un valor referencial de S/ 10'399,308.51 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES); adjudicarse el 31 de Octubre del año en curso, a las 14:00 pm.

PEC N°002-2018/GRT.CS-I para la Ejecución de la Obra ""REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 106, TRAMO 26 KM EN EMP. TU -104 (PAMPAS DE HOSPITAL) - BELEN -EL CAUCHO, TRAMO BELEN - EL CAUCHO DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por un valor referencial de S/. 4'345,317.26 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 26/100 SOLES), adjudicarse el 31 de Octubre del año en curso, a las 09:00 am.

En tal sentido. se adjunta la ficha del SEACE de cada uno de los procedimientos antes indicados.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

ING.ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
Presidente Comité de Selección

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	00436412
N° Reg. Exp.:	00372849

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECIBIDO
FECHA: 30 OCT 2018
N° DE REG:
HORA 01:10 pm
Folio: Folio (03)

RUC/Código : 20525341438

CONSTANCIA DE PARTICIPACION

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC

Se encuentra inscrito como participante en el siguiente proceso de selección :

PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1

Entidad:	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central (REGIÓN TUMBES)**
Convocatoria:	**1**
Objeto de Contratación:	**Obra**
Descripción:	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**
Código del registro de participación	**2319075**
Valor Referencial Total	**10399308.51 Soles**

Inscripción : 23/10/2018 08:56:48

Entrega de Bases :

Generada el: 23/10/2018 08:57 AM - 2319075

Imprimir Regresar

PAGO EN EFECTIVO:

RECIBO N° 0364

DIA	MES	AÑO
23	10	2018

CONCEPTO	PARCIAL	
IMPORTE QUE SE RECIBE DE : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA		S/. 10.00

R.U.C N° 20525341438

POR CONCEPTO DE : VENTA BASES
PEC-PROC-1-2018-GOB.REG.TUMBES-CS-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA DE TESORERIA - CAJA
23 OCT 2018
PAGADO

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CAJA

PAGO EN : EFECTIVO
EFECTIVO : DIEZ SOLES Y 00/100 SOLES S/. 10.00

Recibi Conforme Información. con CD Infor. Tecnico. y Bases Administrativas Completo
Elder Campaña Juarez

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CAL. LA MARINA 200 ZONA FRENTE VILLA NAVAL
TUMBES - TUMBES - TUMBES

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20484003883
E001-10

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **23/10/2018**
Señor(es) : **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC**
RUC : **20525341438**
Establecimiento del Emisor : **CAL. LA MARINA 200 FRENTE VILLA NAVAL TUMBES-TUMBES-TUMBES**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	POR LA REPRODUCCI?N DE BASES. PEC-PTOC-1-2018-GOB.REG.T.CS-1	8.47

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: NUEVE Y 99/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 8.47
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 8.47
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1.52
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 9.99

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

RUC/Código : 20525625207

CONSTANCIA DE PARTICIPACION

CONSER EL CODO SAC

Se encuentra inscrito como participante en el siguiente proceso de selección :

PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1

Entidad:	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central (REGIÓN TUMBES)**
Convocatoria:	**1**
Objeto de Contratación:	**Obra**
Descripción:	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**
Código del registro de participación	**2319053**
Valor Referencial Total	**10399308.51 Soles**

Inscripción : 23/10/2018 08:54:31

Entrega de Bases :

Generada el: 23/10/2018 08:55 AM - 2319053

Imprimir Regresar

PAGO EN EFECTIVO:

RECIBO N° 0365

DIA	MES	AÑO
23	10	2018

CONCEPTO	PARCIAL	
IMPORTE QUE SE RECIBE DE : CONSER EL CODOS.A.C.		S/. 10.00
R.U.C N° 20525625207		
POR CONCEPTO DE : VENTA BASES PEC-PROC-1-2018-GOB.REG.TUMBES-CS-1		
PAGO EN : EFECTIVO EFECTIVO : DIEZ SOLES Y 00/100 SOLES		S/. 10.00

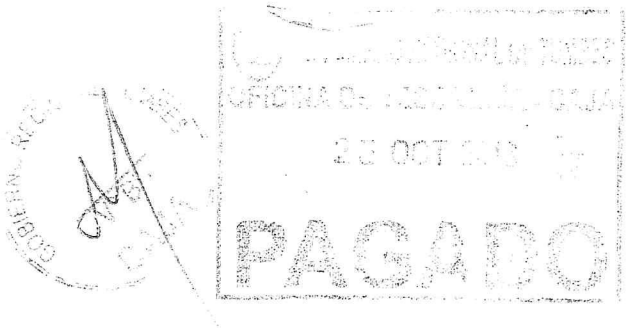

Recibi Conforme CD.
Conteniendo. Inf. expediente.
Tecnico. y Bases Administrativa
Completo.
Eder Campaña Juarez

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CAL. LA MARINA 200 ZONA FRENTE VILLA NAVAL
TUMBES - TUMBES - TUMBES

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20484003883
E001-11

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **23/10/2018**
Señor(es) : **CONSER EL CODO SAC**
RUC : **20525625207**
Establecimiento del Emisor : **CAL. LA MARINA 200 FRENTE VILLA NAVAL TUMBES-TUMBES-TUMBES**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	REPRODUCCION DE BASES PEC-PROC-1-2018GRT.CS-1	8.47

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: NUEVE Y 99/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 8.47
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 8.47
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1.52
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 9.99

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

PAGO EN EFECTIVO:

RECIBO N° 0363

DIA	MES	AÑO
23	10	2018

CONCEPTO	PARCIAL	
IMPORTE QUE SE RECIBE DE : CONSTRUCTORA IDROGO S.C.R.L.		S/. 10.00
R.U.C N° 20483789867		
POR CONCEPTO DE : VENTA BASES PEC-PRA-[illegible]-GOB.REG.TUMBES-CS-1		
PAGO EN : EFECTIVO EFECTIVO : DIEZ SOLES Y 00/100 SOLES		S/. 10.00

RECIBI CONFORME CD CONTENIENDO EXP. TEC. + BASES ADM. COMPLETO

46365615
23/10/18

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CAL. LA MARINA 200 ZONA FRENTE VILLA NAVAL
TUMBES - TUMBES - TUMBES

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20484003883
E001-9

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **23/10/2018**
Señor(es) : **CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
RUC : **20483789867**
Establecimiento del Emisor : **CAL. LA MARINA 200 FRENTE VILLA NAVAL TUMBES-TUMBES-TUMBES**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	POR LA REPRODUCCION DE BASES, PEC-PROC-1-2018-GOB-REG-TUMBESCS-1	8.47

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: NUEVE Y 99/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 8.47
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 8.47
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1.52
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 9.99

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

RUC/Código : 20483789867

CONSTANCIA DE PARTICIPACION

CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se encuentra inscrito como participante en el siguiente proceso de selección :

PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1

Entidad:	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central (REGIÓN TUMBES)**
Convocatoria:	**1**
Objeto de Contratación:	**Obra**
Descripción:	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**
Código del registro de participación	**2312768**
Valor Referencial Total	**10399308.51 Soles**

Inscripción : 19/10/2018 11:53:31

Entrega de Bases :

Generada el: 19/10/2018 11:54 AM - 2312768

Regresar

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL" Viernes, 19 Octubre 2018 11:53 AM

Inicio

Bienvenido CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

Cerrar Sesión

- Mis procedimientos de selección
- Bandeja de Oportunidades de Negocio
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Buscar Procedimientos
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Listado de Constancias del Proveedor

Visualizar ficha de selección

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	485398
Nomenclatura	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Dirección legal	AV. LA MARINA Nº 200 (TUMBES-TUMBES-TUMBES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	524464

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Obra
Descripción del Objeto	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ...
Valor Referencial Total	10,399,308.51 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	10.00 Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Banco: Caja de la Entidad; Cuenta de Pago
Fecha y hora de Publicación	18/10/2018 19:47:00

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	18/10/2018	18/10/2018
Registro de participantes (Electrónica)	19/10/2018 00:01:00	29/10/2018 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	19/10/2018 00:01:00	22/10/2018 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	23/10/2018	23/10/2018
Integración de las Bases SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	23/10/2018	23/10/2018
Presentación de propuestas AUDITORIUM DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SITO EN Av. LA MARINA Nº 200 - TUMBES (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	30/10/2018 09:00:00	30/10/2018
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	30/10/2018	30/10/2018
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	30/10/2018 13:00:00	30/10/2018

- El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Registro de participantes , Formulación de consultas y observaciones .

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	20484003883

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(1334404 KB)	18/10/2018 19:47:00	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	(27596589 KB)	18/10/2018 19:47:00	

Ver listado de ítem

Opciones del procedimiento

- Ver documentos del procedimiento
- Ver listado de ítem
- Ver acciones generales al procedimiento
- Ver contrato
- Ver oficios de supervisión
- Ver listado de actividades
- Ver historial de contrataciones
- Ver listado de bloqueos de procedimiento
- Ver Notificaciones de Supervisión
- Ver integrantes y encargado

Regresar

PAGO EN EFECTIVO:

RECIBO N° 0378

DIA	MES	AÑO
26	10	2018

CONCEPTO	PARCIAL	
IMPORTE QUE SE RECIBE DE : MARASAWI S.R.L		S/. 10.00
R.U.C N° 20409357203		
POR CONCEPTO DE : VENTA BASES PEC-PROC-1-2018-GOB.REG.TUMBES-CS-1		
PAGO EN : EFECTIVO EFECTIVO : DIEZ SOLES Y 00/100 SOLES		S/. 10.00

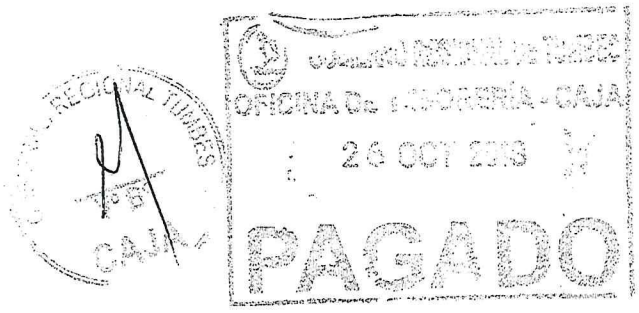

Recibí conforme
Adjuntando
R.I. y Exp. Tec.
26/10/2018
41853416

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONSILIACION NACIONAL"

Tumbes, 25 de Octubre del 2018.

SOLICITA: SERVICIOS NOTARIALES COMO VEEDORA EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CARTA N° 97 -2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA

SEÑORA:
DRA. VIRGINIA SOLEDAD DAVIS GARRIDO
Notaria de la Ciudad de Tumbes
Tumbes.-

El Comité de Selección de los Procedimientos de Selección:

PEC N° 001-2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), "***"EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"***, designado con **Resolución Gerencial General Regional N° 485-2018/GOB.REG.TUMBES-GG del 17/10/2018** se hace el saludo cordial y la vez hacerle llegar la invitación a participar en calidad de veedora del proceso de selección en mención.

Nº PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	FECHA Y HORA
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 001-2018/GRT-CS-1	OBRA	31/10/2018 14:00 PM

Por lo antes indicado, tratándose de un Acto Público para la Presentación de Ofertas y Admisibilidad de los procedimientos de selección, le solicitamos sus servicios notariales como Veedora, el mismo que se desarrollará en el Auditorio de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina Nº 200 –Tumbes.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Adm. Kevin Vasquez Rodrigues
DIRECTOR SISTEMAS ADMINISTRATIVOS IV
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO
TUMBES-PERU
ABOGADA-NOTARIA-PUBLICA

Recibido 25-10-2018

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	433667
N° Reg. Exp.:	370497

CARTA N° 095-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CECO

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
RECIBIDO
25 OCT. 2018
N° Reg: Hora: 8:34
Firma:

SEÑOR : ING. LUIS ALBERTO TORRES GALLARDO
Jefe de la Oficina Regional de Infraestructura del GRT

ASUNTO : COMUNICA PLIEGO ABSOLUTORIO

REF. : PEC Nº 001-2018/GRT-CS-I (Primera Convocatoria).

Fecha : Tumbes, 24 de Octbre del 2018.

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez, informar con respecto a la Convocatoria del Procedimiento de Selección PEC N°001-2018/GRT.CS-I para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, por un **valor referencial de S/ 10'399,308.51 (DIEZ MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES**); que con fecha 24 de Octubre del 2018 se realizó el acto de ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES; y habiéndose ACOGIDO CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES, estando usted en representación del Área Usuaria procedemos a informar.

En tal sentido, alcanzo el ACTA DEL PLIEGO ABSOLUTORIO por parte del Comité de Selección para su conocimiento de acuerdo a las consultas y observaciones recibidas..

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines subsiguientes.

Atentamente,

Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
Presidente Comité de Selección

C.c.:

Arch.

N° Reg. Doc.:	00433501
N° Reg. Exp.:	00370357

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS(TUMBES"

Ruc/código :	20483789867	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de presentación :	18:45:29

Observación: **Nro.** 1

Consulta/Observación:

Las Bases al establecer que la Entidad garantiza la libre disponibilidad del terreno (Página 31), incurre en una incongruencia al precisar que ¿La Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones acredita la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará la obra, por ser una carretera departamental.¿

Al respecto solicitamos se suprima dicha afirmación, toda vez que la Entidad quien debe garantizar la libre disponibilidad del terreno es el Gobierno Regional de Tumbes (quien es la Entidad Pública quien ha convocado el presente procedimiento de selección), adicionalmente la obra a ejecutarse no se trata de una carretera sino de una vía urbana.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE la observación y se consignará en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:

En donde dice:
LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

.....Realizado la Inspección a la zona de la obra y revisado la documentación correspondiente se concluye que: La Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones acredita la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará la obra, por ser una carretera departamental.

Debe decir:
LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

.....Realizado la Inspección a la zona de la obra y revisado la documentación correspondiente se concluye que: La Municipalidad Provincial de Tumbes o el Gobierno Regional de Tumbes acredita la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará la obra, por ser vías urbanas.

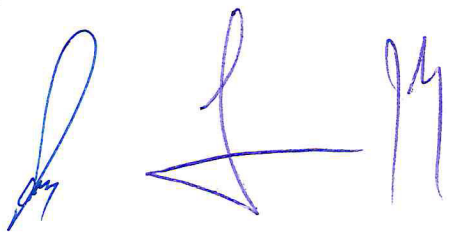

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS(TUMBES"**

Ruc/código :	20483789867	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de presentación :	18:45:30

Observación: **Nro.** 2

Consulta/Observación:

La forma de acreditación de la experiencia requerida al Postor (Página 38) consignada en las Bases del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) no corresponde a la establecida en las Bases Estandarizadas del Proceso de Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios (aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056-20148-RCC/DE, y modificada por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE y 084-2018-RCC/DE), forma que no puede ser objeto de modificación por parte del Comité de Selección.

De conformidad con las Bases Estandarizadas, la forma de acreditación de la experiencia del Postor es: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

En tal sentido, conforme a lo antes expuesto, solicitamos que las Bases del presente procedimiento de selección, se ciñan estrictamente a lo prescrito en las Bases Estandarizadas y en tal sentido se corrija la forma de acreditación de la experiencia del Postor.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE la observación y se consignará en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:
En donde dice:
A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES
Acreditación:
La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y sus respectivas liquidaciones de obra consentidas en el caso de obras públicas, o con contratos y sus comprobantes de pago acompañados de documento que acredite la culminación de la obra, en el caso de obras privadas.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 11 referido a la experiencia en obras similares del postor.

Debe decir:
Acreditación:
La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 11 referido a la experiencia en obras similares del postor.

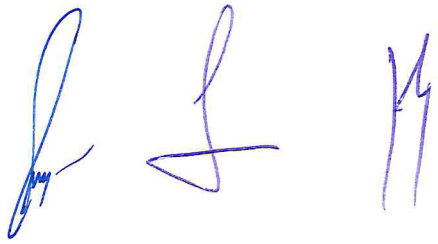

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS(TUMBES"**

Ruc/código :	20483789867	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de presentación :	18:45:29

Observación: **Nro.** 3

Consulta/Observación:

Las Bases incurren en error al consignar dentro del Objeto de Contratación el Cuadro correspondiente al Informe Técnico N° 066-2018/VMVU/PMIB-D Herrera, sobre el CATASTRO DE DAÑOS que establecía una intervención de 48,274.00 metros de pavimento rígido (Página 27), intervención que de conformidad con el expediente técnico ha sido modificado a 35,757.77 metros.

En tal sentido a fin de no inducir a error a los participantes solicitamos se precise el objeto de contratación conforme a las metas establecidas en el expediente técnico.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección indica en forma expresa, que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Reconstrucción, Ley N°30556, Art. 7 ; donde se difunde a través del SEACE la expresión de interés, a fin de que los proveedores realicen consultas de caracter técnico (consultas respecto al expediente técnico).
Una vez culminada la etapa de expresión de interés no podrán realizarse consultas al expediente técnico.

Por lo que el Comité NO ACOGE la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que el Comité NO ACOGE la Observación.

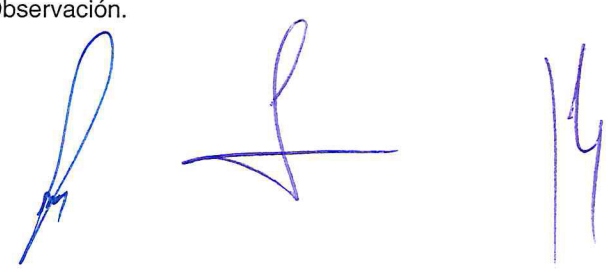

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISC TUMBES"**

Ruc/código :	20483789867	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de presentación :	18:45:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las Bases al establecer que tipo de Postores (Página 28) podrán participar en el presente procedimiento de selección, vulneran manifiestamente las Bases Estandarizadas del Proceso de Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios (aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056-20148-RCC/DE, y modificada por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE y 084-2018-RCC/DE) toda vez consignan como requerimiento para la participación de los Postores que acredite certificaciones específicas (ISO 9001:2008; 0HSAS 18001:2007; ISO 14001:2004) que non han sido contempladas en las Bases Estandarizadas ni como requisito de admisibilidad ni como factor de evaluación, no siendo posible que el Comité de Selección pueda modificar las Bases Estandarizadas, bajo sanción de nulidad y la responsabilidad funcional que ello amerité.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE la observación y se consignará en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que :
En donde dice:
11. DEL POSTOR

Podrán ser postores, contratistas o participantes todas aquellas personas naturales o jurídicas inscrito en Registro Nacional de Proveedores (RNP - Registro: Ejecución de Obras) con experiencia acreditada en la ejecución de obras. Las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades y normas complementarias.

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los presentes términos de referencia, así como la obtención del puntaje mínimo de los Requisitos de Calificación.

Se busca la contratación de una contratista con capacidad técnica, experiencia, capacidad logística, y solvencia económica. En este sentido, debe tener un sentido social, ambiental y seguridad durante las ejecuciones de obra; por tanto, como mínimo se pide que tenga certificaciones vigentes o vencidas, en sistema de gestión de calidad de la organización acorde a la norma iso 9001:2008, sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional acorde a la norma ohsas 18001:2007, sistema de gestión ambiental de la organización acorde a la norma iso 14001:2004; todas ellas en construcción de obras civiles en infraestructura vial y saneamiento básico; para este caso, pueden ser acreditadas por uno de los consorciados.

Debe decir:
11. DEL POSTOR

Podrán ser postores, contratistas o participantes todas aquellas personas naturales o jurídicas inscrito en Registro Nacional de Proveedores (RNP - Registro: Ejecución de Obras) con experiencia acreditada en la ejecución de obras. Las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades y normas complementarias.

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los presentes términos de referencia, así como la obtención del puntaje mínimo de los Requisitos de Calificación.

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS(TUMBES"**

Ruc/código :	20483789867	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de presentación :	18:45:29

Observación: **Nro.** 5

Consulta/Observación:

Las Bases al establecer que el Comité de Selección podrá iniciar la verificación de la veracidad de la Carta en el mismo acto, en caso sea posible y no tome mucho tiempo, o en los días posteriores a la adjudicación (Página 34), vulnera el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), toda vez que de conformidad con lo prescrito en su artículo 25° el órgano a cargo de la selección solo se encuentra facultado a conducir y realizar el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro, no teniendo facultades para efectuar ningún acto de verificación una vez otorgada la buena pro.

Es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM la Ley de Contrataciones y su Reglamento es de aplicación supletoria, en todo lo no regulado, en tal sentido corresponde a la Entidad de conformidad con lo

establecido en el numeral 43.6 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado consentido el otorgamiento de la Buena Pro realizar la fiscalización posterior de la propuesta presentada por el Postor ganado de la buena pro.

En tal sentido, a fin de vulnerar el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, solicitamos se suprima toda referencia a la facultad extraordinaria establecida al Comité de Selección.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité hace referencia que de acuerdo al Art. 28 del Reglamento de la Ley de Reconstrucción, Ley N°30556; el Comité de Selección está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindalo bajo responsabilidad.

Bajo ese contexto el Comité ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:

En donde dice:

SOLVENCIA ECONÓMICA
.. ¿.....
El comité podrá iniciar la verificación de la veracidad de la Carta en el mismo acto, en caso sea posible y no tome mucho tiempo, o en los días posteriores a la adjudicación, y en caso de encontrar falsedad se procederá conforme a ley, y clara pérdida de buena pro y/o resolución de contrato.

Debe decir:
SOLVENCIA ECONÓMICA
.....
El comité, de acuerdo al Art. 28 del Reglamento de la Ley de Reconstrucción, Ley N°30556; está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindalo bajo responsabilidad.

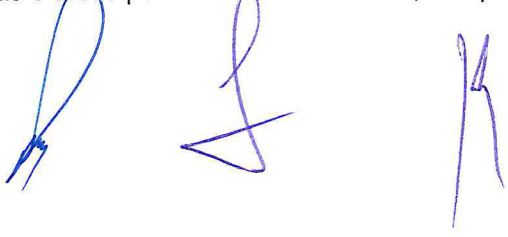

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS(TUMBES"**

Ruc/código :	20483789867	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de presentación :	18:45:30

Observación: **Nro.** 6

Consulta/Observación:

Se observa que las Bases contienen dos definiciones distintas de ¿obras similares¿ (Págs. 36 y 38) una que corresponde a la experiencia que deberá acreditar el Personal Especialista y otra que deberá acreditar el Postor.

Al respecto se debe precisar, que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 8 del Reglamento, en cuanto a la definición de obras similares, debe tenerse presente que obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Señor Presidente la definición de obras similares debe estar acorde con el objeto de la contratación (metas del proyecto) hecho que no ocurre en el presente caso.

Conforme al expediente técnico El Proyecto está destinado a mejorar la infraestructura urbana del pavimento deteriorado de la Av. Mariscal Castilla, Calle Miraflores, Calle Hipólito Unanue, Calle Mayor Novoa, Calle Hilario Carrasco, Calle Francisco Feijoo, Calle Piura, Calle Andrés Araujo, Calle Alipio Rosales y Calle Miguel Grau, para mayor transitabilidad tanto vehicular como peatonal, así como la construcción de la berma central en la Av. Mariscal Castilla, siendo que la intervención abarca un metrado de 35,757.77 a nivel de pavimento rígido, espesor 0.20m

En tal sentido, consideramos que de conformidad con las metas del Proyecto la definición de obra similar solo debería considerar construcción, rehabilitación y mejoramiento de pavimentos de concreto rígido en vías urbanas.

Conforme a lo antes expuesto, solicitamos se reformule la definición de obras similares, la misma que debe ser única, y que debe estar acorde con las Metas del Proyecto que se circunscribe a obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento de pavimentos de concreto rígido en vías urbanas.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité hace referencia que la determinación del tipo de obra y/o la similitud se ejecutan con la finalidad de asegurar a la entidad que el postor o los postores que ofertarán, reúnan lo mínimo necesario en los que a experiencia se refiere para una adecuada y correcta ejecución de la obra a contratar.

Visto la observación del Participante y en busca de determinar la naturaleza de similitud de la obra se ha revisado el contexto y tipo de componentes de la obra, sobre este se ha determinado que la obra responde a las siguientes características: Mejoramiento de transitabilidad en vía urbana y que su estructura es de naturaleza de pavimento rígido ejecutado con concreto armado.

Bajo ese contexto el Comité ACOGE EN PARTE la observación del participante y se consignará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:

En donde dice:
Se considerará obra similar a: Obras de Construcción y Pavimentación de Carreteras; Construcción y Mantenimiento de vías, Reconstrucción y Refacción de pistas.

Debe decir:
Se considerará obra similar a: Obras de Construcción, Ampliación, Creación, Mejoramiento, Rehabilitación, Reconstrucción de obras de pavimento rígido en vías Urbanas.

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS(TUMBES"

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS(TUMBES"**

Ruc/código :	20483789867	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de presentación :	18:45:30

Observación: **Nro.** 7

Consulta/Observación:

Las Bases del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) no consignan el número máximo de contrataciones con los cuales el Postor acreditara su experiencia (Página 38), suprimiendo dicha precisión establecida en las Bases Estandarizadas del Proceso de Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios (aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056-20148-RCC/DE, y modificada por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE y 084-2018-RCC/DE), aspecto que no puede ser objeto de modificación por parte del Comité de Selección.

De conformidad con las Bases Estandarizadas, la experiencia requerida al Postor objeto de evaluación debe ser acreditada con un máximo de diez (10) contrataciones.

En tal sentido, conforme a lo antes expuesto, solicitamos que las Bases del presente procedimiento de selección, se ciñan estrictamente a lo prescrito en las Bases Estandarizadas y en tal sentido se corrija la omisión efectuada en torno al número máximo de contrataciones con los cuales el Postor acreditara su experiencia.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE la observación y se consignará en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:
En donde dice:
A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES
Acreditación:
La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y sus respectivas liquidaciones de obra consentidas en el caso de obras públicas, o con contratos y sus comprobantes de pago acompañados de documento que acredite la culminación de la obra, en el caso de obras privadas.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 11 referido a la experiencia en obras similares del postor.

Debe decir:
Acreditación:
La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de

suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 11 referido a la experiencia en obras similares del postor.

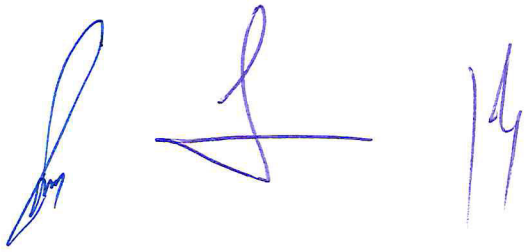

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISC TUMBES"**

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	19:22:26

Observación: **Nro.** 8

Consulta/Observación:

Se observa que para el ARQUEÓLOGO se esta solicitando adjuntar las Resoluciones de Inicio y Aprobación de Informe final para la suscripción del contrato, lo que constituye una medida restrictiva, ya que la experiencia se la puede acreditar con certificados o constancias, ya que éstos son documentos que se otorga a cualquier trabajador al finalizar la relación laboral en cualquier empresa. Por lo que, solicitamos se elimine adjuntar las Resoluciones de inicio y aprobación de informe final.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité manifiesta en forma expresa que la pretensión del recurrente es modificar el requisito de EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ¿ ARQUEÓLOGO conforme a su criterio, debiéndose precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Reconstrucción Ley N°30556, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento; debiendo asegurar su calidad técnica.
Asimismo, la experiencia solicitada de dicho profesional técnico consignada en las bases; pluraliza la presencia de potenciales postores. por lo que el comité NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité NO ACOGE la observación.

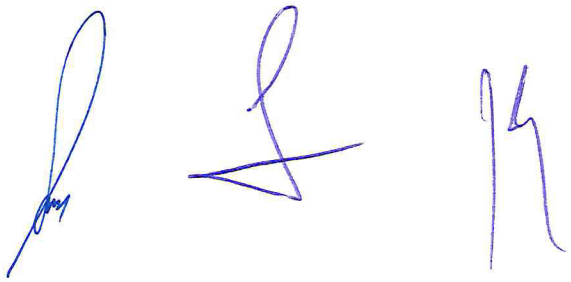

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS(TUMBES"**

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	19:22:26

Observación: **Nro.** 9

Consulta/Observación:

Se observa que para el TOPOGRAFO sólo se esta solicitando en formación académica a un INGENIERO TOPÓGRAFO Y AGRIMENSOR, lo que resulta restrictivo porque la profesión de ingeniero topógrafo y agrimensor solo se dicta en la Universidad del Altiplano y da a entender que se estaría favoreciendo a cierta cantidad de postores. Por lo que a fin de formentar la participacion de una mayor cantidad de postores, se solicita ampliar la formación académica de éste profesional clave incluyendo a TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA Y/O INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL, ya que éstas carreras ya sean ténicas o universitarias realizan las mismas funciones que se solicita para el cargo de TOPÓGRAFO.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE EN PARTE la observación ya que de acuerdo a los trabajos a realizar por el personal clave - Topógrafo, no involucra los trabajos que desempeña el Técnico en Construcción Civil; se consignará en las bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:

En donde dice:
¿ TOPOGRAFO: Ingeniero Topógrafo y Agrimensor.

Acreditación:
Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Profesional.

Debe decir:
¿ TOPOGRAFO: Ingeniero Topógrafo y Agrimensor y/o Técnico en Topografía y/o Ingeniero Topógrafo.

Acreditación:
Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Profesional.

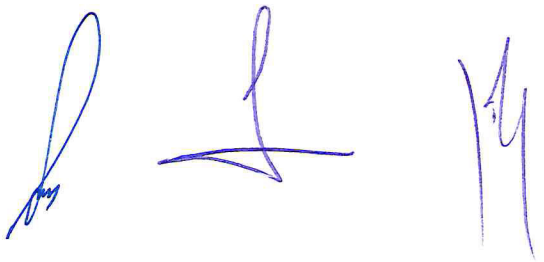

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS(TUMBES"**

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	19:22:26

Observación: **Nro.** 10

Consulta/Observación:

Se observa que para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD sólo se esta solicitando en formación académica a un Ingeniero de Minas, lo que resulta restrictivo, ya que cualquier ingeniero de la rama de ingeniería que haya realizado alguna especialización, curso o diplomado en materia de seguridad y se haya desarrollado en ese campo puede realizar las mismas funciones. Por lo que a fin de formentar la participacion de una mayor cantidad de postores, se solicita ampliar la formación académica de éste profesional clave incluyendo a: INGENIERO DE MINAS, INGENIERO CIVIL, INGENIERO INDUSTRIAL, INGENIERO DE MATERIALES, Y/O CUALQUIER RAMA DE INGENIERÍA.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE la observación y se consignará en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:

En donde dice:
C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.

¿ INGENIERO EN SEGURIDAD: Ingeniero de Minas.

Acreditación:
Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Ingeniero.

Debe decir:
C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.

¿ INGENIERO EN SEGURIDAD: Ingeniero.

Acreditación:
Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Ingeniero.

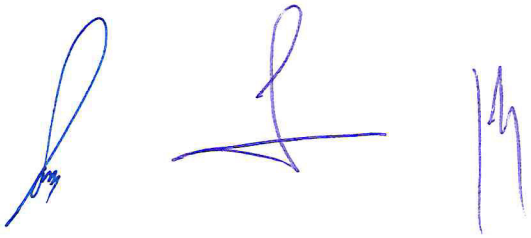

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISC TUMBES"

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	19:22:27

Observación: **Nro.** 11

Consulta/Observación:

Se observa que se esta considernando como obra similar a: Obras de construcción y Pavimentación de carreteras; Construcción y Mantenimiento de vías, Reconstrucción y Refacción de pistas, lo que restringe una mayor participación de postores. Por tanto, solicitamos se incluya también como obra similar a: Ampliación, Creación, Mejoramiento, Asfaltado, rehabilitación de vias, carreteras, pistas, calles, avenidas, trochas carrozables, transitabilidad vehicular y peatonal, transitabilidad vial, puentes.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** A **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité hace referencia que la determinación del tipo de obra y/o la similitud se ejecutan con la finalidad de asegurar a la entidad que el postor o los postores que ofertarán, reúnan lo mínimo necesario en los que a experiencia se refiere para una adecuada y correcta ejecución de la obra a contratar.

Visto la observación del Participante y en busca de determinar la naturaleza de similitud de la obra se ha revisado el contexto y tipo de componentes de la obra, sobre este se ha determinado que la obra responde a las siguientes características: Mejoramiento de transitabilidad en vía urbana y que su estructura es de naturaleza de pavimento rígido ejecutado con concreto armado.

Bajo ese contexto el Comité ACOGE EN PARTE la observación del participante y se consignará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:

En donde dice:
Se considerará obra similar a: Obras de Construcción y Pavimentación de Carreteras; Construcción y Mantenimiento de vías, Reconstrucción y Refacción de pistas.

Debe decir:
Se considerará obra similar a: Obras de Construcción, Ampliación, Creación, Mejoramiento, Rehabilitación, Reconstrucción de obras de pavimento rígido en vías Urbanas.

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS(TUMBES"**

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	19:22:27

Consulta: **Nro.** 12

Consulta/Observación:

Para la presentación de la oferta económica, con respecto a los GASTOS GENERALES, ¿Se podrá modificar lo gastos generales variables de acuerdo al criterio de cada postor?.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección indica en forma expresa, que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Reconstrucción, Ley N°30556, Art. 7 ; donde se difunde a través del SEACE la expresión de interés, a fin de que los proveedores realicen consultas de caracter técnico (consultas respecto al expediente técnico).
Una vez culminada la etapa de expresión de interés no podrán realizarse consultas al expediente técnico.

Por lo tanto, los gastos generales propuestos por el proyectista NO podrán ser modificados.

Por lo que el Comité ABSUELVE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité ABSUELVE la consulta..

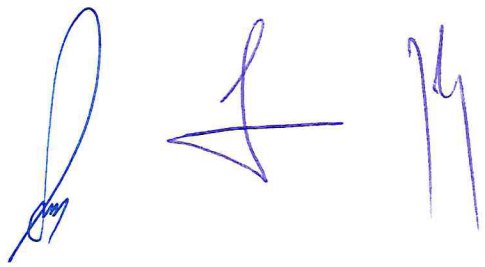

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS(TUMBES"

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	19:22:27

Observación: **Nro.** 13

Consulta/Observación:

Para la admisión de la eferta ¿Sólo será necesario presentar los documentos que indican en la página 20 de las bases - 2.2.1.1 Documentos para admisibilidad de la oferta?, DE NO SER ASÍ, INDICAR QUE OTROS DOCUMENTOS SE DEBERÁ PRESENTAR PARA ADMITIR LAS OFERTAS DE LOS POSTORES.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité hace referencia al postor que deberá acogerse sólo a lo solicitado en las Bases Estandar del presente procedimiento de selección.

Por lo que el Comité ABSUELVE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité ABSUELVE la consulta..

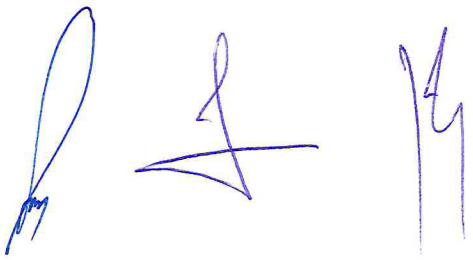

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS(TUMBES"

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	19:22:27

Consulta: **Nro.** 14

Consulta/Observación:

¿Se deberá mantener inamovibles los gastos geneales fijos propuestos por el proyectista o podrán ser modificados según el criterio del postor?.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección indica en forma expresa, que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Reconstrucción, Ley N°30556, Art. 7 ; donde se difunde a través del SEACE la expresión de interés, a fin de que los proveedores realicen consultas de caracter técnico (consultas respecto al expediente técnico).
Una vez culminada la etapa de expresión de interés no podrán realizarse consultas al expediente técnico.

Por lo tanto, los gastos generales fijos propuestos por el proyectista NO podrán ser modificados en esta etapa.

Por lo que el Comité ABSUELVE la consulta..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité ABSUELVE la consulta..

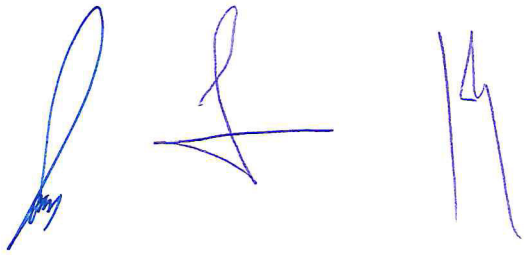

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Inicio
Buscar Bases Pre-Publicadas
Consola de Selección
Consola de Actos Preparatorios
Buscar Participantes Inscritos
Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
Buscar Oficios de Supervisión
Consultar Notificaciones de Supervisión
Reporte Consultas y Observaciones
Bandeja Notificaciones
Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
Reporte Elevación de Observaciones
Ir a Info Obras

Visualizar ficha de selección

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	485398
Nomenclatura	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Dirección legal	AV. LA MARINA N° 200 (TUMBES-TUMBES-TUMBES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	524464

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Obra
Descripción del Objeto	EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ...
Valor Referencial Total	10,399,308.61 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	10.00 Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Banco: Caja de la Entidad / Cuenta de Pago:
Fecha y hora de Publicación	18/10/2018 19:47:00

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	18/10/2018	18/10/2018
Registro de participantes (Electrónica)	**19/10/2018 00:01:00**	**30/10/2018 23:59:00**
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	19/10/2018 00:01:00	22/10/2018 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	24/10/2018	24/10/2018
Integración de las Bases **SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)**	24/10/2018	24/10/2018
Presentación de propuestas **AUDITORIUM DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SITO EN Av. LA MARINA N° 200 - TUMBES (TUMBES / TUMBES / TUMBES)**	31/10/2018 14:00:00	31/10/2018
Calificación y Evaluación de propuestas **SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)**	31/10/2018	31/10/2018
Otorgamiento de la Buena Pro **SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)**	31/10/2018 16:00:00	31/10/2018

- El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Registro de participantes .

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	20484003883

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(1334404 KB)	18/10/2018 19:47:00	41852476	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	(27596589 KB)	18/10/2018 19:47:00	41852476	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	(564 KB)	24/10/2018 17:45:28	41852476	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	(931328 KB)	24/10/2018 18:00:39	41852476	

Ver listado de ítem

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento | Ver listado de ítem | Ver acciones generales al procedimiento | Ver contrato | Ver oficios de supervisión | Ver listado de actividades | Ver Expediente | Ver Conductor de Proceso

Listado de constancias | Ver historial de contrataciones | Ver listado de bloqueos de procedimiento | Ver Notificaciones de Supervisión

Regresar

BASES ESTÁNDAR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS [1]

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificada por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE y 084-2018-RCC/DE

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LCE
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el RLCE
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante
No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes. *No se absolverán consultas técnicas.* *No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del RLCE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 37 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que el notario o juez de paz anote tal circunstancia en el acta, debiendo el comité de selección custodiar la oferta hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:
i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta económica i
Oi = Oferta Económica i
Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles, contados desde tal requerimiento. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando estrictamente el siguiente orden:

1. A favor del postor que haya ofertado un costo directo que represente un porcentaje dentro del rango de 95% al 100% del costo directo del presupuesto del Expediente Técnico de Obras;
2. A favor del postor que haya ofertado el menor porcentaje de gastos generales de su oferta de Obra; o,
3. A través de sorteo en el mismo acto público.

El otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto público, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende cuatro (4) días hábiles para la presentación de documentos y un (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de no domiciliado debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros

de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA
LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL. *Para acceder a la lista de las empresas que se encuentran autorizadas por la SBS a emitir garantías, ingresar a la siguiente dirección:* *http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza* *Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA[2]

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto[3], según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra[4], correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR[5] DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del RLCE.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.
El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

---

2 De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

3 Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

4 En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

5 De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Reglamento cuando las Entidades del Gobierno Nacional convoquen la ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o mayor a S/. 20 000 000.00, los adelantos directos y por materiales o insumos podrán otorgarse a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesario la presentación de la garantía correspondiente.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e

Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.
Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el numeral 45.2 del artículo 45 de la LCE y en el artículo 179 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44 de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
RUC N°	:	20484003883
Domicilio legal	:	Av. LA MARINA N° 200 - TUMBES
Teléfono:	:	544464
Correo electrónico:	:	Kevinbcp@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende **S/ 10'399,308.51 (DIEZ MILLONES, TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **JULIO 2018.**

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 10'399,308.51 (Diez Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles)	S/ 9'359,377.66 (Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Siete con 66/100 Soles)

Importante

- ***El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.***

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N° 1288-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GR el 17 DE OCTUBRE DEL 2018.**

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°348-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR,** el 10 **DE OCTUBRE DEL 2018**.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **300 DÍAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar la suma de **S/. 10.00** Soles en Caja de la Entidad sito en Av. La Marina N° 200 – Tumbes en el Horario de 07:30 a 15:30 horas y recogerlos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes.

Importante

- ***La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.***
- ***El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.***

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 30556, Modificada con Decreto Legislativo N° 1354
- Decreto Supremo n° 071-2018-PCM.
- Ley Nº 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2018.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con D.L. N°1341-2017.
-] Ley Nº 30694 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2018.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN[6]

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	18/10/2018
Registro de participantes[7] A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 19/10/2018 Hasta las: 15:30 horas del 29/10/2018
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	:	Del: 19/10/2018 Al: 22/10/2018
Absolución de consultas y observaciones administrativas a las bases e integración	:	24/10/2018
Presentación de ofertas, evaluación, y otorgamiento de la buena pro en Acto Público	:	31/10/2018
El acto público se realizará en	:	AUDITORIUM DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Av. LA MARINA N° 200 TUMBES: 14:00 pm.

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el usuario habilitación gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° *001-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria),*** conforme al siguiente detalle:

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Av. LA MARINA N° 200 - TUMBES
Atte.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018/GRT-CS-1

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".

OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

6 La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

7 El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo Nº 1)**
En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. (**Anexo Nº 2**)

c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo Nº 3)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 4**)

e) Oferta económica con firma legalizada en **SOLES**, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. **(Anexo Nº 5)**

El Órgano encargado del procedimiento deberá de revisar el precio de la oferta económica y sus componentes según el artículo 36° del Reglamento. La evaluación del Detalle de Precios Unitarios se realizará por el Área Usuaria según el Artículo 56° del Reglamento.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 7)**

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 8.**

h) Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. **(Anexo N° 9)**

En caso el valor referencial sea inferior a S/ 1 800 000.00, se presenta una declaración jurada acreditando que cuenta con solvencia económica para la ejecución del contrato. **(Anexo N° 10)**

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Admisibilidad"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[8]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento.

La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de presentación de ofertas, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1\ PTi + c2\ PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= *0.40*
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= *0.60*

Donde: c1 + c2 = 1.00

8 Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 126 del RLCE.

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Constancia de capacidad libre de contratación.
b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. **CARTA FIANZA**
c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]
d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.
m) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- ***El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.***

- ***En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".***

- ***En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido***

por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:

a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- *De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[9].*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N° 200 – Tumbes, en el horario de 07:30 a 15:30 horas

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

[9] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.7. ADELANTOS[10]

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará UN (01) adelantos directos por el 10% *del monto del contrato original.*

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO *dentro de los ocho (8) días siguientes* SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]*[11], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[12] mediante* CARTA FIANZA *y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.*

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el **20%** *del monto del* **CONTRATO ORIGINAL**, *conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.*

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **CINCO (05)** *días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince* **(15)** *días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[13] mediante* **CARTA FIANZA** *y el comprobante de pago respectivo.*

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

---

10 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

11 El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

12 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

13 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **SESENTA (60)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION.

Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

2. AREA QUE REQUIERE LA CONTRATACION

Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes.

3. FINALIDAD PUBLICA

Contratar los servicios de una Persona Jurídica para garantizar la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES",** que se encuentre conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, a fin de mejorar los Servicios de transitabilidad de la infraestructura de uso público comprometida como consecuencia del Niño Costero, el mismo que se ha elaborado tomando como insumo principal el catastro de daños reportados por los sectores estatales, estando incluido el presente proyecto dentro del plan de reconstrucción con cambios.

4. OBJETO

El objeto del presente es la contratación de una persona jurídica que se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores RNP, en el rubro de Ejecución de Obras, en Ingeniería, para que sea el responsable de Ejecutar la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

Con fecha 07 de mayo del 2018, se realizo el informe tecnico N° 066-2018/VMVU/PMIB-DHerrera, donde emite su informe de catastro de daños-Region Tumbes – Distrito de Tumbes, la cual realizo la visita tecnica para verificacion del estado de las calles a intervenir en el presente proyecto donde menciona que actualmente se encunetra en ejecucion de la obra de redes de agua y desague y sus respectivas conexiones domiciliarias, donde se adjunta fotografias donde se observa que la via se encuentra expuesto a terreno natural generando el presente cuadro:

ITEM	NOMBRE DE LA VIA	TIPO DE INTERVENCION	LONGITUD	ANCHO	AREA
		PIRC	PIRC	PIRC	PIRC
1	MARISCAL CASTILLA	RECONSTRUCCION	930.00	31.00	28,830.00
2	MIGUEL GRAU	REHABILITACION	105.00	22.00	2,310.00
3	ALIPIO ROSALES	REHABILITACION	114.00	22.00	2,508.00
4	PIURA	REHABILITACION	325.00	8.00	2,600.00
5	FRANCISCO FREIJOO	REHABILITACION	129.00	10.00	1,290.00
6	ANDRES ARAUJO	REHABILITACION	122.00	8.00	976.00
7	MAYOR NOVOA	REHABILITACION	157.00	10.00	1,570.00
8	HILARIO CARRASCO	REHABILITACION	158.00	10.00	1,580.00
9	MIRAFLORES	RECONSTRUCCION	348.00	10.00	3,480.00
10	HIPOLITO UNANUE	REHABILITACION	313.00	10.00	3,130.00
					48,274.00

Ejecutandose actualmente la intalacion de agua y desague en las calles que interviene el proyecto, la cual producto del corte y la excavacion de la instalacion de la red de agua y desague como de las conexiones domiciliarias cada 4.00 metros aproximadamente el pavimento queda expuesto a terreno natural, y teniendo un pavimento con grietas producto del fenomeno del niño costero, produce el deterioro total del pavimento como se puede apreciar en el panel fotografico, por lo que en un eventual proximo fenomeno del niño por las diferentes grietas que tiene el pavimento que no ha sido intervenido en la instalacion de agua y desague, puede producirse filtraciones que generaria el deterioro de todo el pavimento considerando en este proyecto la reconstruccion total del pavimento de las calles intervenidas, de acuerdo a las conclusiones del estudio del suelo nos menciona que el pavimento de las calles que se interviene debe tener una capa de base y subabase de 0.20 m. la cual debe ser reemplazada en su totalidad y ademas considera un mejoramiento de sub rasante con over de 0.20 y 0.40 en zonas bajas.

5. VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

S/ 10´399,308.51 (son: Diez Millones, Trescientos Noventa y Nueve Mil, Trescientos Ocho con 51/100 Soles).

6. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la Obra será de 300 (Trescientos) días calendario.

7. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS.

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Debe ser por el 10% del monto adjudicado. Podrá ser CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCIÓN, emitida por Entidades AUTORIZADAS por la SBS.

9. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN ADELANTO DIRECTO hasta por el 10% del monto del contrato original. Para lo cual debe presentar una garantía, la cual podrá ser CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCIÓN, emitida por Entidades AUTORIZADAS por la SBS.

10. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos, hasta por el 20% del contrato original. Para lo cual debe presentar una garantía, la cual podrá ser CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCIÓN, emitida por Entidades AUTORIZADAS por la SBS. Cabe indicar que el dicho adelanto debe ser obligatoriamente amortizado en cada valorización, de acuerdo al calendario de adquisición de insumos o materiales aprobado por la Entidad, por tal motivo el postor en su oferta debe incluir un compromiso especifico e individual a presentar dicho calendario y a cumplir con la amortización.

11. DEL POSTOR

Podrán ser postores, contratistas o participantes todas aquellas personas naturales o jurídicas inscrito en Registro Nacional de Proveedores (RNP - Registro: Ejecución de Obras) con experiencia acreditada en la ejecución de obras. Las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades y normas complementarias.

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los presentes términos de referencia, así como la obtención del puntaje mínimo de los Requisitos de Calificación.

12. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Se adjunta el Expediente Técnico previo pago del costo de reproducción del mismo.
Nombre de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

Ubicación: El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Distrito	:	TUMBES.
Provincia	:	TUMBES.
Departamento	:	TUMBES.
Región	:	TUMBES

Nombre del PIP	**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**
Finalidad Pública	"EL OBJETIVO PRINCIPAL O PROPÓSITO DEL ´PROYECTO CONSISTE EN BRINDAR ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL.
Nivel de los estudios	: CODIGO UNICO 2376858
Expediente Técnico aprobado mediante	: Resolución Gerencial Regional Nº 0000348-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
Fecha de aprobación	: 10/10/2018

FORMA DE PAGO

De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del Artículo 83° del Reglamento del procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
Para efectos de pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el Inspector o Supervisor, según corresponda. Las valorizaciones de avance de las obras tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo quincenal aprobados y visados por el Inspector o Supervisor y el Contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo. Conjuntamente con la valorización, el contratista presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago: - Factura por el monto valorizado. - Certificados de control de calidad de campo y de materiales de los trabajos ejecutados. - Copias del cuaderno de obra de la quincena valorizada. - Copias de seguros y fianzas vigentes. - Panel fotográfico que sustente la secuencia de la ejecución de obra (mínimo 10 fotografías).

INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA

Artículo 89.- Intervención económica de la obra La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos.

RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA

Se efectuará de acuerdo a los artículos 178° y 179° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la Entidad recepcionará la obra firmando el acta respectiva y el Contratista presentará el expediente de liquidación de la Obra dentro de los plazos establecidos.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO

1. *INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero Civil*
2. *ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE: Ingeniero Civil*
3. *INGENIERO EN SEGURIDAD: Ingeniero.*
4. *ARQUEÓLOGO: Arqueólogo.*
5. *MAESTRO DE OBRA: Técnico en Construcción Civil.*
6. *TOPOGRAFO: Ingeniero Topógrafo y Agrimensor y/o Técnico en Topografía y/o Ingeniero Topógrafo.*

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7).
Incumplir con el compromiso adquirido en la ***Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido***, y no presentar la documentación de acreditación al momento de la suscripción del contrato y/o inicio de la participación efectiva en la ejecución de obra, acarrea la

pérdida de Buena Pro y/o Resolución de contrato, respectivamente.
Cada documentación de acreditación que se presente debe ser clara y precisa acorde a lo solicitado en las bases, no debe dejar dudas del periodo de la experiencia del personal especialista. Y la documentación que no se encuentra dentro del compromiso de la Carta del Anexo N° 7, debe ser presentado en la oferta, para su admisión.
La cantidad de experiencia tanto en obras iguales y/o similares, o en obras en general en algún personal especialista, está descrita en los Requisitos de Calificación.
Definición de Obras Similares para la Experiencia del Personal Especialista:
Obras de Infraestructura vial en general, indiferentemente del nombre, que sean de naturaleza de obras viales.

EQUIPAMIENTO

El contratista debe contar con el siguiente equipamiento para la ejecución de la obra:

Los

ITEM	EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD
1	CAMION CISTERNA 4x2, 122HP, 2,000 GAL.	1
2	CAMION VOLQUETE 8x4 330HP 10m3	1
3	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	1
4	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1
5	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	1
6	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	1
7	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	1
8	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1
9	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	1
10	GRUA HIDRAULICA AUTOP. 127HP 18TON-9M.	1
11	MOTONIVELADORA 125 HP	1
12	NIVEL	1
13	TEODOLITO	1

equipos deben ser de igual o superior capacidad, potencia y/o características a los solicitados. Deben garantizar su operatividad y disponibilidad para la ejecución de obra. A fin de verificar el cumplimiento de las características mínimas solicitadas, se debe declarar en la oferta la relación de equipos que se acreditarán en caso de obtener la buena pro.
Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7).

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

El postor debe mostrar su capacidad técnica adquirida mediante experiencia en la ejecución de obras similares al objeto de convocatoria del presente procedimiento de selección.
Definición de Obras similares para acreditar la Experiencia del Postor en Obras Similares, a las siguientes:

Se considerará obra similar a: Obras de Construcción, Ampliación, Creación, Mejoramiento, Rehabilitación, Reconstrucción de obras de pavimento rígido en vías Urbanas.

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y sus respectivas liquidaciones de obra consentidas en el caso de obras públicas, o con contratos y sus comprobantes de pago acompañados de documento que acredite la culminación de la obra, en el caso de obras privadas.
La documentación de acreditación no debe dejar duda de lo solicitado para su acreditación, teniendo en cuenta que por presunción de la veracidad la documentación se asumen como real al momento de presentación de oferta, y por otro lado, el postor tiene como responsabilidad presentar toda la documentación que forma expresa y clara acrediten su experiencia, y cualquier omisión no es subsanable así sea cierta su existencia, por ser el postor titular de la carga de prueba y de forma oportuna, ello por principio de oportunidad e imparcialidad frente a los demás postores.

LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

La Entidad garantiza la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará la obra, y además que no habrá interferencias, bajo responsabilidad. En este caso, el carácter disponible del terreno implica que esté listo para usarse o utilizarse; es decir, que el contratista pueda ejecutar la obra libremente, sin que los propietarios, poseedores o terceros puedan impedir dicha ejecución.
En ese sentido, La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra, en caso suceda algún imprevisto debe intervenir para darle solución.

Realizado la Inspección a la zona de la obra y revisado la documentación correspondiente se concluye que: La Municipalidad Provincial de Tumbes o el Gobierno Regional de Tumbes acredita la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará la obra, por ser vías urbanas.

PENALIDADES

Las penalidades serán de acuerdo a lo estipulado en **Artículo 62.- penalidades** 62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Otras Penalidades:

El Gobierno Regional de Tumbes, ha previsto la aplicación de otras penalidades con el fin de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista, y resarcir económicamente a la Entidad ante posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar. Para ello, se han establecido de forma razonable las formas de cálculo y procedimiento para la aplicación de las penalidades, debiendo el postor aceptar tales criterios en su oferta, para que sea admitida.

Penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra

2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. La penalidad es por cada día de indisponibilidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION.- Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad.	30% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Uniforme.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA.- Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. De acuerdo al cronograma de obra.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
6	INGRESO DE MATERIALES.- Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o Inspector/Supervisor.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA.- Cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros). La multa será por cada trámite documentario.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
8	CALIDAD DE MATERIALES.- Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y las normativas vigentes. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la Entidad).	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
9	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.- Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será:	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
10	PRUEBAS Y ENSAYOS.- Cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será de:	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra

11	RESIDENTE DE OBRA.- Cuando Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra
12	PAGO DEL PERSONAL Y/O PROVEEDORES.- Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del Contratista por un período mayor a dos meses y/o proveedores fehacientemente comprobado. La multa será por cada caso detectado.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
13	PERSONAL ESPECIALISTA.- Cuando el Personal Especialista de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de: (No se considera el Residente de Obra).	30% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra

SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

El contratista se compromete a cumplir con las normas de Seguridad en la Construcción, descritas en la Norma G050, en ese sentido a todo su personal técnico, obrero, profesional, línea de mando, y otros, personal en general; deben ser instruidos y/o capacitados para el estricto cumplimiento de la citada norma.

La contratista, debe proporcionar a todo su personal, de implementos e indumentaria de seguridad, tal como exige la norma de seguridad. Y debe velar, por el cumplimiento de permanecer con su uso.

El área de trabajo, se debe encontrar bien señalizada, y cercada con los instrumentos idóneos, a fin de evitar accidentes tanto laborales como a terceros. Para ello debe existir coordinación en el tránsito vehicular y peatonal, debiendo colocar señales y bloqueos provisionales, a fin de no interrumpir por completo el tránsito. Para ello, para la admisión de la oferta del postor, se debe anexar un plan de seguridad y salud en el trabajo, bajo estricta directiva de la norma g050. Asimismo, en el inicio de la obra, la supervisión debe velar por el cumplimiento de las normas en materia de seguridad, así mismo debe cumplir ellos mismos como supervisión con las exigencias de seguridad.

Finalmente, la Entidad mediante un informe bien sustentado puede requerir la subsanación de temas de seguridad, que considere se encuentran en deficiencia.

CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La contratista se compromete a respetar los procesos constructivos acorde a las normas técnicas peruanas, y respetando los rangos de calidad, resistencia y características de los materiales, y con el estricto cumplimiento del expediente técnico, que contiene las especificaciones técnicas de cada partida y de los materiales a proveer en la ejecución de la obra.

La supervisión debe actuar de manera oportuna en su labor fiscalizadora, controlando el ingreso de los materiales a obra, de acuerdo a lo exigido en las normas y el expediente técnico, lo cual lo debe controlar mediante ensayos técnicos, y hacerlos inmediatamente antes del ingreso, y cuando hayan ingreso los materiales, no debe hacer esperar a la contratista, de lo contrario constituye en un obstáculo; y la contratista debe brindar todas las facilidades para el control, de lo contrario también constituye en obstáculo. Además de ello, en caso los materiales no cumplan con las especificaciones del expediente técnico, deben ser reemplazados.

Inmediatamente después, de ejecutado la obra, la contratista debe velar por su fase post constructiva de conservación hasta la entrega de la obra, salvo que sea afectada por terceros, para lo cual conjuntamente con la entidad pueden accionar contra los terceros que hayan dañado la obra; esta determinación la contratista la debe declarar bajo juramento en la oferta, a fin de garantizar dicho cumplimiento ante una eventual situación similar.

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

En la ejecución de obra, la contratista es la responsable de cualquier eventualidad de accidente o daños a terceros, debido a que es la ejecutora, y la Entidad es la contratante que no ha previsto daño alguno a terceros que puedan resultar afectados por un mal accionar o una casualidad de la labor de ejecución de la contratista, que obligatoriamente debe declarar bajo juramente en su oferta que asumirá la entera responsabilidad que pudiera tener dicha afectación sin incluir en ello a la Entidad contratante Gobierno Regional Tumbes, claro está en caso sea culpa de la contratista ya se dilucidaría en la vía correspondiente que consideren pertinentes las partes.

SOLVENCIA ECONÓMICA

Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

Se ha adjuntado un Anexo N° 09 a manera de referencia y contenido mínimo a seguir para la presentación de la Carta de Línea de Crédito, la cual no debe dejar dudas que la línea de crédito ha sido aprobada previamente a la presentación de ofertas.

El comité, de acuerdo al Art. 28 del Reglamento de la Ley de Reconstrucción, Ley N°30556; está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD[14]

A.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**
	Requisitos: En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.
B	**CONTRATO DE CONSORCIO**
	Requisitos: • Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[15], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. • De conformidad con el artículo 28 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 03 integrantes. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. **Acreditación:** • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por

[14] La Entidad puede adoptar solo los requisitos de admisibilidad contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento de la LCE. Los requisitos de admisibilidad son fijados por el área usuaria en el requerimiento.
[15] En caso de presentarse en consorcio.

	registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**
C.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**
	Requisitos: • INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero Civil Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Ingeniero. • ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE: Ingeniero Civil Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Ingeniero. • INGENIERO EN SEGURIDAD: Ingeniero. Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Ingeniero. • ARQUEÓLOGO: Arqueólogo. Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Arqueólogo. • MAESTRO DE OBRA: Técnico en Construcción Civil. Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Profesional Técnico. • TOPOGRAFO: Ingeniero Topógrafo y Agrimensor y/o Técnico en Topografía y/o Ingeniero Topógrafo. Acreditación: Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Profesional. **Acreditación:** Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7).

C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

- INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:
  Acreditación:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de Sesenta meses (60) efectivos acumulados como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión en Obras Iguales o Similares.

- ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE:
  Acreditación:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de Treinta y Seis meses (36) efectivos acumulados como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra y/o Asistente de Inspector de Obra y/o Asistente de Jefe de Supervisión en Obras Iguales o Similares.

- INGENIERO EN SEGURIDAD:
  Acreditación:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de Veinticuatro meses (24) efectivos acumulados como Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad de obra y/o Ingeniero Especialista en Higiene y Seguridad y/o Ingeniero en Seguridad y/o Ingeniero en Salud Ocupacional, y/o Ingeniero de Seguridad en Obra Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional, y Medio Ambiente y/o Ingeniero Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Prevencionista, en Obras Generales.

- ARQUEOLOGO:
  Acreditación:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de Veinticuatro meses (24) efectivos acumulados como Arqueólogo, Especialista en Arqueología, en Director de Plan de Monitoreo Arqueológico con sus Resoluciones de Inicio y Aprobación de Informe Final, en Obras Generales.

- MAESTRO DE OBRA:
  Acreditación:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de Veinticuatro meses (24) efectivos acumulados como Maestro de Obra en Obras Generales.

- TOPOGRAFO:
  Acreditación:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce meses (12) efectivos acumulados como Topógrafo y/o Jefe de Topografía en Obras Generales.

Se considerará obra similar a: Obras de Construcción, Ampliación, Creación, Mejoramiento, Rehabilitación, Reconstrucción de obras de pavimento rígido en vías Urbanas.

Acreditación:
La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.(Anexo N° 7).

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ITEM	EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD
1	CAMION CISTERNA 4x2, 122HP, 2,000 GAL.	1
2	CAMION VOLQUETE 8x4 330HP 10m3	1
3	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	1
4	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1
5	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	1
6	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	1
7	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	1
8	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1
9	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	1
10	GRUA HIDRAULICA AUTOP. 127HP 18TON-9M.	1
11	MOTONIVELADORA 125 HP	1
12	NIVEL Y TEODOLITO	2

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (**Anexo N° 7**)

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES **Criterio:** Se evaluará considerando el monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra. Se considerará obra similar a: Obras de Construcción, Ampliación, Creación, Mejoramiento, Rehabilitación, Reconstrucción de obras de pavimento rígido en vías Urbanas. **Acreditación:** La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 11 referido a la experiencia en obras similares del postor.	**(Hasta 100 puntos)** **M =** Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares M >= [3] veces el valor referencial: **[100] puntos** M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: **[80]puntos** M >= [1] veces el valor referencial y < [2] vez el valor referencial: **[60]puntos**
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	**100 puntos**[16]

[16] Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Criterio: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. **Acreditación:** Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 5)**	$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$ Donde: i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica.
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- ***Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.***
- ***En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.***

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[17]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las

[17] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[18]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- ***Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:***

  "De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias[19]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- ***Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:***

[18] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

[19] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO[20]

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] *dentro de los ocho (8) días calendario siguientes* [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA][21]*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos* [22] *mediante* [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] *y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] [23]*. La entrega del o los adelantos se realizará en* [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].[24]

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] *del monto del* [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] *conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de* [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos* [25] *mediante* [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] *y el comprobante de pago respectivo.*

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

---

20 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

21 El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

22 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

23 Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

24 Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

25 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con la Décimo Séptima Disposición Complementaria Transitoria del RLCE incorporada mediante Decreto Supremo N° 147-2017-EF[26], se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS"- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD - GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS. Aprobado mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD** del 09.05.2017.]***.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE de Contrataciones del Estado y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

---

[26] ***Décimo Séptima.-*** *Lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 se aplica para la contratación de obras, cuyos expedientes técnicos se convoquen a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF al presente Reglamento. Asimismo, dicha disposición es aplicable para las obras cuya ejecución se realice en virtud de tales expedientes técnicos.*
Lo establecido en el numeral 116.3 del artículo 116 se aplica a los contratos de obra cuyos expedientes técnicos se convoquen a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF al presente Reglamento.
Lo previsto en los párrafos precedentes también resulta aplicable a los expedientes técnicos de obra que son elaborados y aprobados por las Entidades a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF al presente Reglamento, así como a los contratos de obra que se deriven de aquellos"..

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES][27].

[27] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)				
5 **APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora					
	Monto de otras penalidades					
	Monto total de las penalidades aplicadas					
6 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No		
	Arbitraje	Si		No		
	N° de arbitrajes					
7 **DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad					
	RUC de la Entidad					
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia					
	Cargo que ocupa en la Entidad					
	Teléfono de contacto					
8						
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE					

ANEXOS

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- ***De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere, además, las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal o común del consorcio.***

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado …			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 5

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	**SUBTOTALES** [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- ***De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.***
- ***En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:***
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- ***En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:***
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- ***En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:***
- ***"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".***

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[28] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

[28] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 9

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras), en (el) o (los) siguiente (s) producto (s) (.....):

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

_____
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora:_____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida puede ser presentada por uno o más de sus integrantes.

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Esta Declaración Jurada se presenta en caso el Valor Referencial del proceso de selección para la ejecución de obras sea inferior a S/. 1 800 000.00 soles, de conformidad con lo señalado en el numeral 37.7 del Reglamento.

ANEXO Nº 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA[29]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[30]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[31]
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
	TOTAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

[29] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
[30] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
[31] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

SE@CE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Miércoles, 24 Octubre 2018 5:46 PM

Inicio

Bienvenido KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minutos(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la construcción con Cambios
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Visualizar ficha de selección

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	485398
Nomenclatura	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstruccion con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Dirección legal	AV. LA MARINA N° 200 (TUMBES-TUMBES-TUMBES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	524464

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Obra
Descripción del Objeto	EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ..
Valor Referencial Total	10,399,308.51 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	10.00 Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Sede: Caja de la Entidad — Cuenta de Pago:
Fecha y hora de Publicación	18/10/2018 19:47:00

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	18/10/2018	18/10/2018
Registro de participantes (Electrónica)	**19/10/2018 00:01:00**	**30/10/2018 23:59:00**
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	19/10/2018 00:01:00	22/10/2018 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	24/10/2018	24/10/2018
Integración de las Bases	24/10/2018	24/10/2018
SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)		
Presentación de propuestas	31/10/2018 14:00:00	31/10/2018
AUDITORIUM DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SITO EN Av. LA MARINA N° 200 - TUMBES (TUMBES / TUMBES / TUMBES)		
Calificación y Evaluación de propuestas	31/10/2018	31/10/2018
SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)		
Otorgamiento de la Buena Pro	31/10/2018 16:00:00	31/10/2018
SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)		

- El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Registro de participantes .

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	20484003883

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	(27596589 KB)	18/10/2018 19:47:00	41852476	
2	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(1334404 KB)	18/10/2018 19:47:00	41852476	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	(564 KB)	24/10/2018 17:45:28	41852476	

Ver listado de ítem

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento | Ver listado de ítem | Ver acciones generales al procedimiento | Ver contrato | Ver oficios de supervisión | Ver listado de actividades | Ver Expediente | Ver Conductor de Proceso

Listado de constancias | Ver historial de contrataciones | Ver listado de bloqueos de procedimiento | Ver Notificaciones de Supervisión

Regresar

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS E INTEGRACION DE BASES

PEC N° 001-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".

En la Ciudad de Tumbes, siendo las 11:00 horas del día 24 de Octubre del 2018, reunidos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes sito en Av. La Marina N° 200 Tumbes, los miembros del Comité de Selección designados con **Resolución Gerencial General Regional N° 485-2018/GOB.REG.TUMBES-GG,** de fecha 17 de Octubre 2018, encargados de conducir el Procedimiento de Selección ***PEC N° 001-2018/GRT.CS-I*** *(Primera Convocatoria)* **Contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", por un valor referencial de S/ 10'399,308.51 (DIEZ MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES),** a fin de absolver las consultas y/u Observaciones administrativas e Integración de Bases del presente procedimiento de selección.

Presidente	Ing. Alex Francisco Celis Castillo
Miembro Titular	Ing. José Carlos Guerrero Panta
Miembro Titular	Lic. Adm. Kevin Vásquez Rodríguez

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección, comunica a los miembros presentes que se ha recepcionado los siguientes documentos:

- Formato de Formulación de Consultas y Observaciones Electrónica de los participantes CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y COVIDA S.R.L. conteniendo las Consultas y/u Observaciones del Procedimiento en mención.

Se procede a la absolución de Consultas y Observaciones Administrativas e Integración de Bases, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV Art. 30° del Reglamento de la Ley 30556 del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, según formato de absolución que se adjunta en la presenta Acta y que es parte integrante de la misma, siendo las 12:30 horas, se da por concluido el Acto, firmando en señal de conformidad:

Ing. Alex Francisco Celis Castillo
Miembro Titular

Ing. José Carlos Guerrero Panta
Miembro Titular

Lic. Adm. Kevin Vásquez Rodríguez
Miembro Titular

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"**

Ruc/código :	20483789867	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de presentación :	18:45:29

Observación: **Nro.** 1

Consulta/Observación:

Las Bases al establecer que la Entidad garantiza la libre disponibilidad del terreno (Página 31), incurre en una incongruencia al precisar que ¿La Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones acredita la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará la obra, por ser una carretera departamental.¿

Al respecto solicitamos se suprima dicha afirmación, toda vez que la Entidad quien debe garantizar la libre disponibilidad del terreno es el Gobierno Regional de Tumbes (quien es la Entidad Pública quien ha convocado el presente procedimiento de selección), adicionalmente la obra a ejecutarse no se trata de una carretera sino de una vía urbana.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE la observación y se consignará en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:

En donde dice:
LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

.....Realizado la Inspección a la zona de la obra y revisado la documentación correspondiente se concluye que: La Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones acredita la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará la obra, por ser una carretera departamental.

Debe decir:
LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

.....Realizado la Inspección a la zona de la obra y revisado la documentación correspondiente se concluye que: La Municipalidad Provincial de Tumbes o el Gobierno Regional de Tumbes acredita la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará la obra, por ser vías urbanas.

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"**

Ruc/código :	20483789867	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de presentación :	18:45:30

Observación: **Nro.** 2

Consulta/Observación:

La forma de acreditación de la experiencia requerida al Postor (Página 38) consignada en las Bases del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) no corresponde a la establecida en las Bases Estandarizadas del Proceso de Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios (aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056-20148-RCC/DE, y modificada por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE y 084-2018-RCC/DE), forma que no puede ser objeto de modificación por parte del Comité de Selección.

De conformidad con las Bases Estandarizadas, la forma de acreditación de la experiencia del Postor es: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

En tal sentido, conforme a lo antes expuesto, solicitamos que las Bases del presente procedimiento de selección, se ciñan estrictamente a lo prescrito en las Bases Estandarizadas y en tal sentido se corrija la forma de acreditación de la experiencia del Postor.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE la observación y se consignará en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:
En donde dice:
A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES
Acreditación:
La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y sus respectivas liquidaciones de obra consentidas en el caso de obras públicas, o con contratos y sus comprobantes de pago acompañados de documento que acredite la culminación de la obra, en el caso de obras privadas.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 11 referido a la experiencia en obras similares del postor.

Debe decir:
Acreditación:
La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la experiencia en obras similares del postor.

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"

Ruc/código :	20483789867	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de presentación :	18:45:29

Observación: **Nro.** 3

Consulta/Observación:

Las Bases incurren en error al consignar dentro del Objeto de Contratación el Cuadro correspondiente al Informe Técnico N° 066-2018/VMVU/PMIB-D Herrera, sobre el CATASTRO DE DAÑOS que establecía una intervención de 48,274.00 metros de pavimento rígido (Página 27), intervención que de conformidad con el expediente técnico ha sido modificado a 35,757.77 metros.

En tal sentido a fin de no inducir a error a los participantes solicitamos se precise el objeto de contratación conforme a las metas establecidas en el expediente técnico.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 27

rtículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección indica en forma expresa, que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Reconstrucción, Ley N°30556, Art. 7 ; donde se difunde a través del SEACE la expresión de interés, a fin de que los proveedores realicen consultas de caracter técnico (consultas respecto al expediente técnico).
Una vez culminada la etapa de expresión de interés no podrán realizarse consultas al expediente técnico.

Por lo que el Comité NO ACOGE la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que el Comité NO ACOGE la Observación.

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"**

Ruc/código :	20483789867	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de presentación :	18:45:29

Observación: **Nro.** 4

Consulta/Observación:

Las Bases al establecer que tipo de Postores (Página 28) podrán participar en el presente procedimiento de selección, vulneran manifiestamente las Bases Estandarizadas del Proceso de Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios (aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056-20148-RCC/DE, y modificada por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE y 084-2018-RCC/DE) toda vez consignan como requerimiento para la participación de los Postores que acredite certificaciones específicas (ISO 9001:2008; 0HSAS 18001:2007; ISO 14001:2004) que non han sido contempladas en las Bases Estandarizadas ni como requisito de admisibilidad ni como factor de evaluación, no siendo posible que el Comité de Selección pueda modificar las Bases Estandarizadas, bajo sanción de nulidad y la responsabilidad funcional que ello amerité.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE la observación y se consignará en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que :
En donde dice:
11. DEL POSTOR

Podrán ser postores, contratistas o participantes todas aquellas personas naturales o jurídicas inscrito en Registro Nacional de Proveedores (RNP - Registro: Ejecución de Obras) con experiencia acreditada en la ejecución de obras. Las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades y normas complementarias.

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los presentes términos de referencia, así como la obtención del puntaje mínimo de los Requisitos de Calificación.

Se busca la contratación de una contratista con capacidad técnica, experiencia, capacidad logística, y solvencia económica. En este sentido, debe tener un sentido social, ambiental y seguridad durante las ejecuciones de obra; por tanto, como mínimo se pide que tenga certificaciones vigentes o vencidas, en sistema de gestión de calidad de la organización acorde a la norma iso 9001:2008, sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional acorde a la norma ohsas 18001:2007, sistema de gestión ambiental de la organización acorde a la norma iso 14001:2004; todas ellas en construcción de obras civiles en infraestructura vial y saneamiento básico; para este caso, pueden ser acreditadas por uno de los consorciados.

Debe decir:
11. DEL POSTOR

Podrán ser postores, contratistas o participantes todas aquellas personas naturales o jurídicas inscrito en Registro Nacional de Proveedores (RNP - Registro: Ejecución de Obras) con experiencia acreditada en la ejecución de obras. Las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades y normas complementarias.

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los presentes términos de referencia, así como la obtención del puntaje mínimo de los Requisitos de Calificación.

ntidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
omenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
ro. de convocatoria :	1
bjeto de contratación :	Obra
escripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"

Ruc/código :	20483789867	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de presentación :	18:45:29

Observación: **Nro.** 5

Consulta/Observación:

Las Bases al establecer que el Comité de Selección podrá iniciar la verificación de la veracidad de la Carta en el mismo acto, en caso sea posible y no tome mucho tiempo, o en los días posteriores a la adjudicación (Página 34), vulnera el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), toda vez que de conformidad con lo prescrito en su artículo 25° el órgano a cargo de la selección solo se encuentra facultado a conducir y realizar el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro, no teniendo facultades para efectuar ningún acto de verificación una vez otorgada la buena pro.

Es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM la Ley de Contrataciones y su Reglamento es de aplicación supletoria, en todo lo no regulado, en tal sentido corresponde a la Entidad de conformidad con lo

establecido en el numeral 43.6 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado consentido el otorgamiento de la Buena Pro realizar la fiscalización posterior de la propuesta presentada por el Postor ganado de la buena pro.

En tal sentido, a fin de vulnerar el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, solicitamos se suprima toda referencia a la facultad extraordinaria establecida al Comité de Selección.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité hace referencia que de acuerdo al Art. 28 del Reglamento de la Ley de Reconstrucción, Ley N°30556; el Comité de Selección está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindalo bajo responsabilidad.

Bajo ese contexto el Comité ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:

En donde dice:

SOLVENCIA ECONÓMICA

.. ¿.....

El comité podrá iniciar la verificación de la veracidad de la Carta en el mismo acto, en caso sea posible y no tome mucho tiempo, o en los días posteriores a la adjudicación, y en caso de encontrar falsedad se procederá conforme a ley, y clara pérdida de buena pro y/o resolución de contrato.

Debe decir:

SOLVENCIA ECONÓMICA

.....

El comité, de acuerdo al Art. 28 del Reglamento de la Ley de Reconstrucción, Ley N°30556; está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindalo bajo responsabilidad.

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"**

Ruc/código :	20483789867	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de presentación :	18:45:30

Observación: **Nro.** 6

Consulta/Observación:

Se observa que las Bases contienen dos definiciones distintas de ¿obras similares¿ (Págs. 36 y 38) una que corresponde a la experiencia que deberá acreditar el Personal Especialista y otra que deberá acreditar el Postor.

Al respecto se debe precisar, que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 8 del Reglamento, en cuanto a la definición de obras similares, debe tenerse presente que obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Señor Presidente la definición de obras similares debe estar acorde con el objeto de la contratación (metas del proyecto) hecho que no ocurre en el presente caso.

Conforme al expediente técnico El Proyecto está destinado a mejorar la infraestructura urbana del pavimento deteriorado de la Av. Mariscal Castilla, Calle Miraflores, Calle Hipólito Unanue, Calle Mayor Novoa, Calle Hilario Carrasco, Calle Francisco Feijoo, Calle Piura, Calle Andrés Araujo, Calle Alipio Rosales y Calle Miguel Grau, para mayor transitabilidad tanto vehicular como peatonal, así como la construcción de la berma central en la Av. Mariscal Castilla, siendo que la intervención abarca un metrado de 35,757.77 a nivel de pavimento rígido, espesor 0.20m

En tal sentido, consideramos que de conformidad con las metas del Proyecto la definición de obra similar solo debería considerar construcción, rehabilitación y mejoramiento de pavimentos de concreto rígido en vías urbanas.

Conforme a lo antes expuesto, solicitamos se reformule la definición de obras similares, la misma que debe ser única, y que debe estar acorde con las Metas del Proyecto que se circunscribe a obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento de pavimentos de concreto rígido en vías urbanas.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité hace referencia que la determinación del tipo de obra y/o la similitud se ejecutan con la finalidad de asegurar a la entidad que el postor o los postores que ofertarán, reúnan lo mínimo necesario en los que a experiencia se refiere para una adecuada y correcta ejecución de la obra a contratar.

Visto la observación del Participante y en busca de determinar la naturaleza de similitud de la obra se ha revisado el contexto y tipo de componentes de la obra, sobre este se ha determinado que la obra responde a las siguientes características: Mejoramiento de transitabilidad en vía urbana y que su estructura es de naturaleza de pavimento rígido ejecutado con concreto armado.

Bajo ese contexto el Comité ACOGE EN PARTE la observación del participante y se consignará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:

En donde dice:
Se considerará obra similar a: Obras de Construcción y Pavimentación de Carreteras; Construcción y Mantenimiento de vías, Reconstrucción y Refacción de pistas.

Debe decir:
Se considerará obra similar a: Obras de Construcción, Ampliación, Creación, Mejoramiento, Rehabilitación, Reconstrucción de obras de pavimento rígido en vías Urbanas.

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"**

Ruc/código :	20483789867	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de presentación :	18:45:30

Observación: **Nro.** 7

Consulta/Observación:

Las Bases del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) no consignan el número máximo de contrataciones con los cuales el Postor acreditara su experiencia (Página 38), suprimiendo dicha precisión establecida en las Bases Estandarizadas del Proceso de Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios (aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056-20148-RCC/DE, y modificada por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE y 084-2018-RCC/DE), aspecto que no puede ser objeto de modificación por parte del Comité de Selección.

De conformidad con las Bases Estandarizadas, la experiencia requerida al Postor objeto de evaluación debe ser creditada con un máximo de diez (10) contrataciones.

En tal sentido, conforme a lo antes expuesto, solicitamos que las Bases del presente procedimiento de selección, se ciñan estrictamente a lo prescrito en las Bases Estandarizadas y en tal sentido se corrija la omisión efectuada en torno al número máximo de contrataciones con los cuales el Postor acreditara su experiencia.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE la observación y se consignará en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:
En donde dice:
A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES
Acreditación:
La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y sus respectivas liquidaciones de obra consentidas en el caso de obras públicas, o con contratos y sus comprobantes de pago acompañados de documento que acredite la culminación de la obra, en el caso de obras privadas.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 11 referido a la experiencia en obras similares del postor.

Debe decir:
Acreditación:
La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de

suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la experiencia en obras similares del postor.

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	19:22:26

Observación: **Nro.** 8

Consulta/Observación:

Se observa que para el ARQUEÓLOGO se esta solicitando adjuntar las Resoluciones de Inicio y Aprobación de Informe final para la suscripción del contrato, lo que constituye una medida restrictiva, ya que la experiencia se la puede acreditar con certificados o constancias, ya que éstos son documentos que se otorga a cualquier trabajador al finalizar la relación laboral en cualquier empresa. Por lo que, solicitamos se elimine adjuntar las Resoluciones de inicio y aprobación de informe final.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

rtículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité manifiesta en forma expresa que la pretensión del recurrente es modificar el requisito de EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ¿ ARQUEÓLOGO conforme a su criterio, debiéndose precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Reconstrucción Ley N°30556, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento; debiendo asegurar su calidad técnica.
Asimismo, la experiencia solicitada de dicho profesional técnico consignada en las bases; pluraliza la presencia de potenciales postores. por lo que el comité NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité NO ACOGE la observación.

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"**

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	19:22:26

Observación: **Nro.** 9

Consulta/Observación:

Se observa que para el TOPOGRAFO sólo se esta solicitando en formación académica a un INGENIERO TOPÓGRAFO Y AGRIMENSOR, lo que resulta restrictivo porque la profesión de ingeniero topógrafo y agrimensor solo se dicta en la Universidad del Altiplano y da a entender que se estaría favoreciendo a cierta cantidad de postores. Por lo que a fin de formentar la participacion de una mayor cantidad de postores, se solicita ampliar la formación académica de éste profesional clave incluyendo a TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA Y/O INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL, ya que éstas carreras ya sean ténicas o universitarias realizan las mismas funciones que se solicita para el cargo de TOPÓGRAFO.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE EN PARTE la observación ya que de acuerdo a los trabajos a realizar por el personal clave - Topógrafo, no involucra los trabajos que desempeña el Técnico en Construcción Civil; se consignará en las bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:

En donde dice:
¿ TOPOGRAFO: Ingeniero Topógrafo y Agrimensor.

Acreditación:
Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Profesional.

Debe decir:
¿ TOPOGRAFO: Ingeniero Topógrafo y Agrimensor y/o Técnico en Topografía y/o Ingeniero Topógrafo.

Acreditación:
Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Profesional.

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	19:22:26

Observación: **Nro.** 10

Consulta/Observación:

Se observa que para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD sólo se esta solicitando en formación académica a un Ingeniero de Minas, lo que resulta restrictivo, ya que cualquier ingeniero de la rama de ingeniería que haya realizado alguna especialización, curso o diplomado en materia de seguridad y se haya desarrollado en ese campo puede realizar las mismas funciones. Por lo que a fin de formentar la participacion de una mayor cantidad de postores, se solicita ampliar la formación académica de éste profesional clave incluyendo a: INGENIERO DE MINAS, INGENIERO CIVIL, INGENIERO INDUSTRIAL, INGENIERO DE MATERIALES, Y/O CUALQUIER RAMA DE INGENIERÍA.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C.1 **Página:** 35

rtículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE la observación y se consignará en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:

En donde dice:
C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.

¿ INGENIERO EN SEGURIDAD: Ingeniero de Minas.

Acreditación:
Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Ingeniero.

Debe decir:
C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.

¿ INGENIERO EN SEGURIDAD: Ingeniero.

Acreditación:
Se acreditará con copia simple a nombre de la nación de Título de Ingeniero.

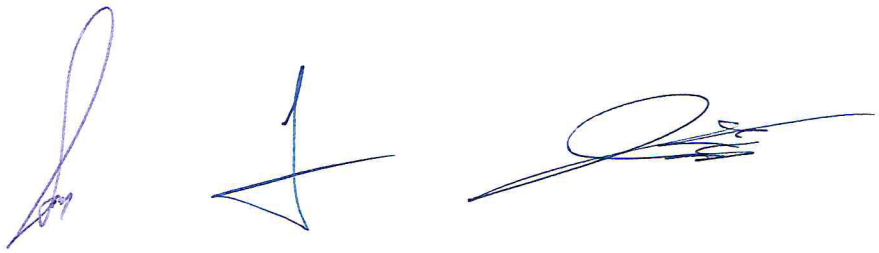

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"**

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	19:22:27

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa que se esta considernando como obra similar a: Obras de construcción y Pavimentación de carreteras; Construcción y Mantenimiento de vías, Reconstrucción y Refacción de pistas, lo que restringe una mayor participación de postores. Por tanto, solicitamos se incluya también como obra similar a: Ampliación, Creación, Mejoramiento, Asfaltado, rehabilitación de vias, carreteras, pistas, calles, avenidas, trochas carrozables, transitabilidad vehicular y peatonal, transitabilidad vial, puentes.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** A **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité hace referencia que la determinación del tipo de obra y/o la similitud se ejecutan con la finalidad de asegurar a la entidad que el postor o los postores que ofertarán, reúnan lo mínimo necesario en los que a experiencia se refiere para una adecuada y correcta ejecución de la obra a contratar.

Visto la observación del Participante y en busca de determinar la naturaleza de similitud de la obra se ha revisado el contexto y tipo de componentes de la obra, sobre este se ha determinado que la obra responde a las siguientes características: Mejoramiento de transitabilidad en vía urbana y que su estructura es de naturaleza de pavimento rígido ejecutado con concreto armado.

Bajo ese contexto el Comité ACOGE EN PARTE la observación del participante y se consignará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que:

En donde dice:
Se considerará obra similar a: Obras de Construcción y Pavimentación de Carreteras; Construcción y Mantenimiento de vías, Reconstrucción y Refacción de pistas.

Debe decir:
Se considerará obra similar a: Obras de Construcción, Ampliación, Creación, Mejoramiento, Rehabilitación, Reconstrucción de obras de pavimento rígido en vías Urbanas.

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"**

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	19:22:27

Consulta: **Nro.** 12

Consulta/Observación:

Para la presentación de la oferta económica, con respecto a los GASTOS GENERALES, ¿Se podrá modificar lo gastos generales variables de acuerdo al criterio de cada postor?.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección indica en forma expresa, que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de econstrucción, Ley N°30556, Art. 7 ; donde se difunde a través del SEACE la expresión de interés, a fin de que los proveedores realicen consultas de caracter técnico (consultas respecto al expediente técnico).
Una vez culminada la etapa de expresión de interés no podrán realizarse consultas al expediente técnico.

Por lo tanto, los gastos generales propuestos por el proyectista NO podrán ser modificados.

Por lo que el Comité ABSUELVE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité ABSUELVE la consulta..

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"**

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	19:22:27

Observación: **Nro.** 13

Consulta/Observación:

Para la admisión de la eferta ¿Sólo será necesario presentar los documentos que indican en la página 20 de las bases - 2.2.1.1 Documentos para admisibilidad de la oferta?, DE NO SER ASÍ, INDICAR QUE OTROS DOCUMENTOS SE DEBERÁ PRESENTAR PARA ADMITIR LAS OFERTAS DE LOS POSTORES.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité hace referencia al postor que deberá acogerse sólo a lo solicitado en las Bases Estandar del presente procedimiento de selección.

Por lo que el Comité ABSUELVE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité ABSUELVE la consulta..

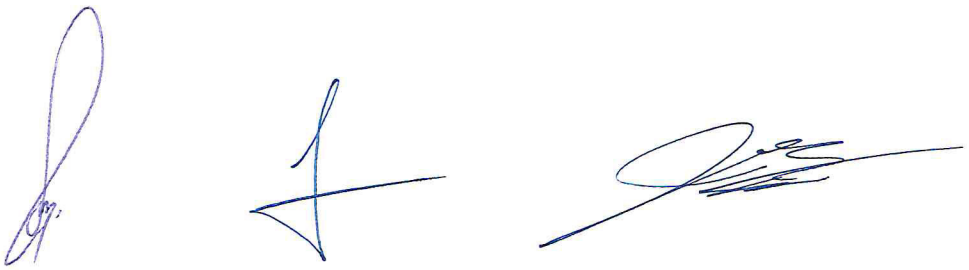

Entidad convocante :	**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Obra**
Descripción del objeto :	**EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARIS TUMBES"**

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	22/10/2018
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	19:22:27

Consulta: **Nro.** 14

Consulta/Observación:

¿Se deberá mantener inamovibles los gastos geneales fijos propuestos por el proyectista o podrán ser modificados según el criterio del postor?.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección indica en forma expresa, que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Reconstrucción, Ley N°30556, Art. 7 ; donde se difunde a través del SEACE la expresión de interés, a fin de que los proveedores realicen consultas de caracter técnico (consultas respecto al expediente técnico).
Una vez culminada la etapa de expresión de interés no podrán realizarse consultas al expediente técnico.

Por lo tanto, los gastos generales fijos propuestos por el proyectista NO podrán ser modificados en esta etapa.

Por lo que el Comité ABSUELVE la consulta..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité ABSUELVE la consulta..

Tumbes, 24 de Octubre del 2018.

CARTA Nº094 -2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CECO.

SEÑOR
Lic. Adm. Kevin Vásquez Rodríguez
Miembro Titular
Ciudad.-

ASUNTO : ***INVITA ABSOLUCION DE CONSULTAS E INTEGRACION DE BASES***

REF. : ***PEC N° 001-2018/GRT.CS-I*** *(Primera Convocatoria)* ***Contratación para la EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".***

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez indicarle que de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 485-2018/GOB.REG. Tumbes-GGR. de fecha 17 de Octubre del año en curso; ha sido notificado dicho documento resolutivo; para los integrantes del Comité de Selección para PEC ***N° 001-2018/GRT.CS-I*** *(Primera Convocatoria)* ***Contratación para la Ejecución de la*** Obra : *"EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"*, por un valor referencial de **S/. 10'399,308.51 (Diez Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles)**; en tal sentido se debe realizar la Absolución de las Consultas e Integración de las Bases que son las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, el mismo que se desarrollará en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 24 de Octubre del año en curso a las 11:00 am.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Alex Francisco Celis Castillo
Presidente del Comité

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	00433128
N° Reg. Exp.:	00370052

Tumbes, 24 de Octubre del 2018.

CARTA Nº094 -2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CECO.

SEÑOR
Lic. Adm. Kevin Vásquez Rodríguez
Miembro Titular
Ciudad.-

ASUNTO : ***INVITA ABSOLUCION DE CONSULTAS E INTEGRACION DE BASES***

REF. : ***PEC N° 001-2018/GRT.CS-I*** *(Primera Convocatoria)*
Contratación para la EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez indicarle que de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 485-2018/GOB.REG. Tumbes-GGR. de fecha 17 de Octubre del año en curso; ha sido notificado dicho documento resolutivo; para los integrantes del Comité de Selección para PEC ***N° 001-2018/GRT.CS-I*** *(Primera Convocatoria)* ***Contratación para la Ejecución de la*** Obra : *"EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"*, por un valor referencial de **S/. 10'399,308.51 (Diez Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles)**; en tal sentido se debe realizar la Absolución de las Consultas e Integración de las Bases que son las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, el mismo que se desarrollará en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 24 de Octubre del año en curso a las 11:00 am.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Alex Francisco Celis Castillo
Presidente del Comité

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	00433128
N° Reg. Exp.:	00370052

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Martes, 23 Octubre 2018 9:23 PM

Inicio

Bienvenido KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Visualizar listado de actividades

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"
Número de Contratación	REGIÓN TUMBES-2018-221

Postergación Rectificación Acciones del Procedimiento Acciones Pendientes

Actualizar Presupuesto Recomponer Ver documentos del procedimiento Ver Ficha Ir a Bandeja

Listado

Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Registro	Acciones de la actividad
1	18/10/2018	18/10/2018	Convocatoria	Terminado	Culminado	
2	19/10/2018	30/10/2018	Registrar participante (Electrónica)	En curso	Pendiente	
3	19/10/2018	22/10/2018	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado	
4	24/10/2018	24/10/2018	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	No iniciado	Pendiente	
5	24/10/2018	24/10/2018	Integración de las Bases	No iniciado	Pendiente	
6	31/10/2018	31/10/2018	Presentación de propuestas	No iniciado	Pendiente	
7	31/10/2018	31/10/2018	Admisión de propuesta técnica	No iniciado	Pendiente	
8	31/10/2018	31/10/2018	Registro de puntaje técnico	No iniciado	Pendiente	
9	31/10/2018	31/10/2018	Registro de puntaje económico	No iniciado	Pendiente	
10	31/10/2018	31/10/2018	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	No iniciado	Pendiente	
11			Registrar apelación	No iniciado	Pendiente	
12			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad	No iniciado	Pendiente	
13			Consentir Buena Pro	No iniciado	Pendiente	

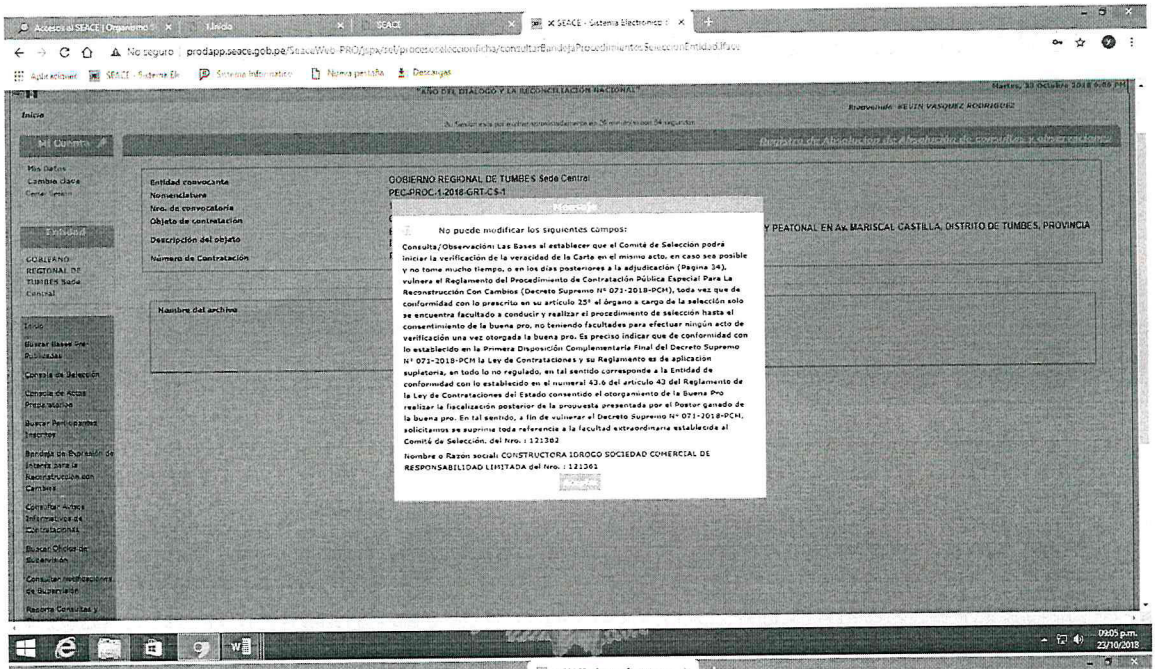
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
Inicio
Mis Datos
Cambio clave
Entidad
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Entidad convocante
Nomenclatura
Nro. de convocatoria
Objeto de contratación
Descripción del objeto
Número de Contratación
Nombre del archivo
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA
No puede modificar los siguientes campos:
Consulta/Observación: Las Bases al establecer que el Comité de Selección podrá iniciar la verificación de la veracidad de la Carta en el mismo acto, en caso sea posible y no tome mucho tiempo, o en los días posteriores a la adjudicación (Página 34), vulnera el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), toda vez que de conformidad con lo prescrito en su artículo 25° el órgano a cargo de la selección solo se encuentra facultado a conducir y realizar el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro, no teniendo facultades para efectuar ningún acto de verificación una vez otorgada la buena pro. Es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM la Ley de Contrataciones y su Reglamento es de aplicación supletoria, en todo lo no regulado, en tal sentido corresponde a la Entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 43.6 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado consentido el otorgamiento de la Buena Pro realizar la fiscalización posterior de la propuesta presentada por el Postor ganado de la buena pro. En tal sentido, a fin de vulnerar el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, solicitamos se suprima toda referencia a la facultad extraordinaria establecida al Comité de Selección. del Nro. : 121362
Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del Nro. : 121361
09:05 p.m.
23/10/2018

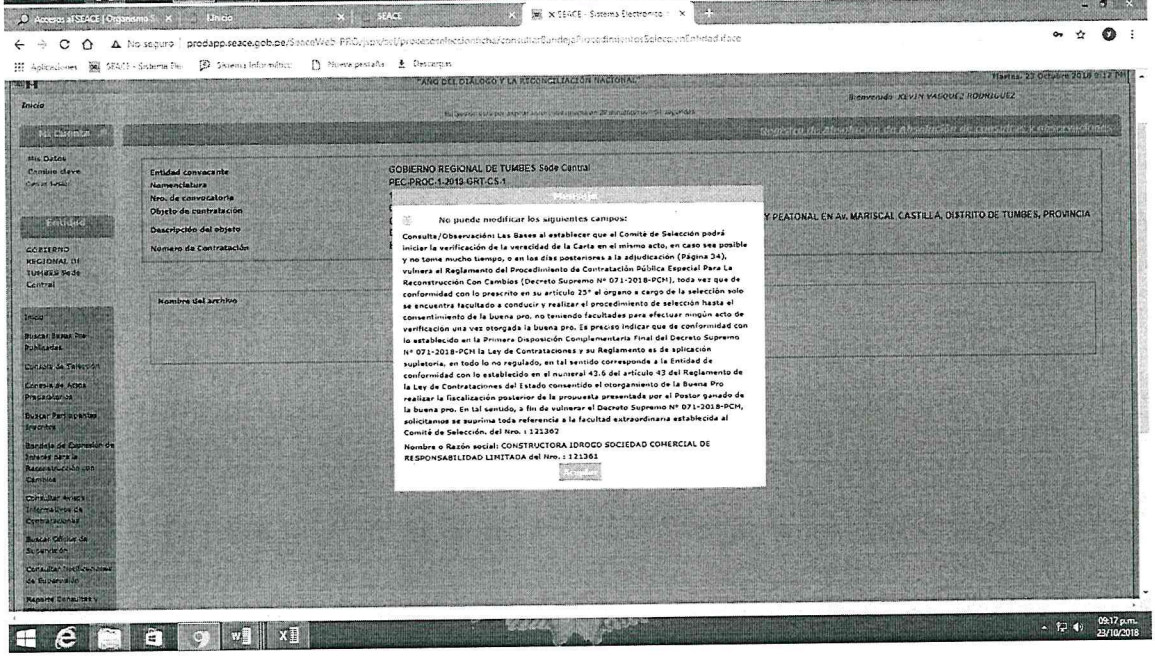
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
Inicio
Mis Datos
Cambio clave
Entidad
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Entidad convocante
Nomenclatura
Nro. de convocatoria
Objeto de contratación
Descripción del objeto
Número de Contratación
Nombre del archivo
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA
No puede modificar los siguientes campos:
Consulta/Observación: Las Bases al establecer que el Comité de Selección podrá iniciar la verificación de la veracidad de la Carta en el mismo acto, en caso sea posible y no tome mucho tiempo, o en los días posteriores a la adjudicación (Página 34), vulnera el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), toda vez que de conformidad con lo prescrito en su artículo 25° el órgano a cargo de la selección solo se encuentra facultado a conducir y realizar el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro, no teniendo facultades para efectuar ningún acto de verificación una vez otorgada la buena pro. Es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM la Ley de Contrataciones y su Reglamento es de aplicación supletoria, en todo lo no regulado, en tal sentido corresponde a la Entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 43.6 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado consentido el otorgamiento de la Buena Pro realizar la fiscalización posterior de la propuesta presentada por el Postor ganado de la buena pro. En tal sentido, a fin de vulnerar el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, solicitamos se suprima toda referencia a la facultad extraordinaria establecida al Comité de Selección. del Nro. : 121362
Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del Nro. : 121361
09:17 p.m.
23/10/2018

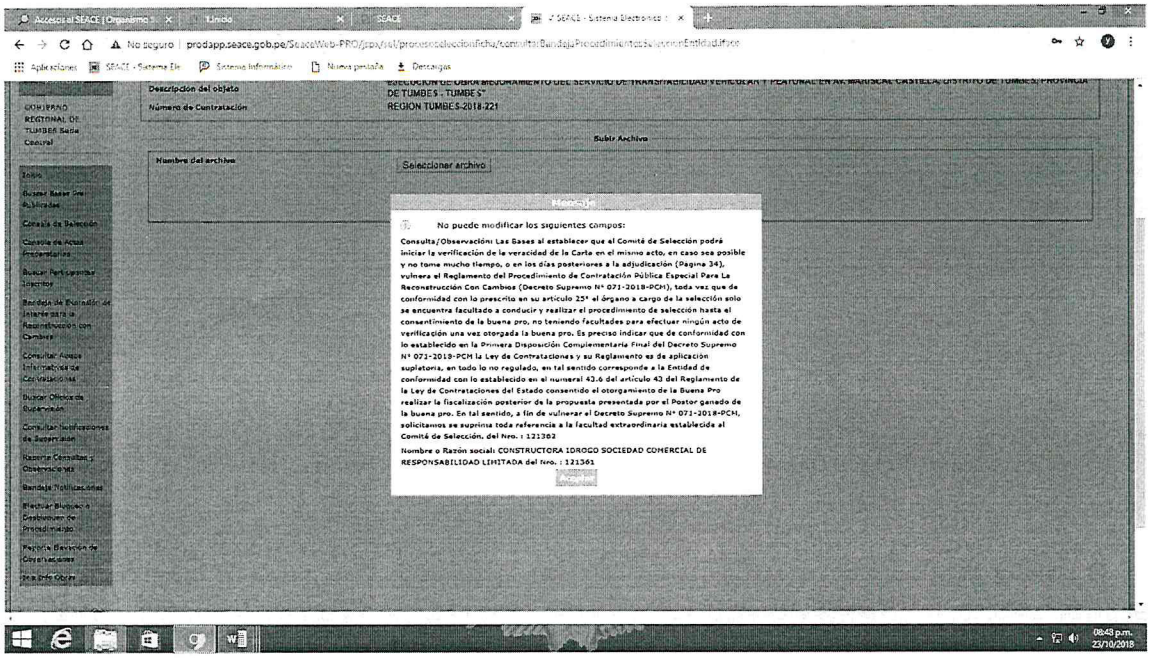
Descripción del objeto
Número de Contratación
REGION TUMBES-2018-221
Subir Archivo
Nombre del archivo
Seleccionar archivo
No puede modificar los siguientes compos:
Consulta/Observación: Las Bases al establecer que el Comité de Selección podrá iniciar la verificación de la veracidad de la Carta en el mismo acto, en caso sea posible y no tome mucho tiempo, o en los días posteriores a la adjudicación (Pagina 34), vulnera el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), toda vez que de conformidad con lo prescrito en su artículo 25° el órgano a cargo de la selección solo se encuentra facultado a conducir y realizar el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro, no teniendo facultades para efectuar ningún acto de verificación una vez otorgada la buena pro. Es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM la Ley de Contrataciones y su Reglamento es de aplicación supletoria, en todo lo no regulado, en tal sentido corresponde a la Entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 43.6 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado consentido el otorgamiento de la Buena Pro realizar la fiscalización posterior de la propuesta presentada por el Postor ganado de la buena pro. En tal sentido, a fin de vulnerar el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, solicitamos se suprima toda referencia a la facultad extraordinaria establecida al Comité de Selección. del hro. : 121362
Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del hro. : 121361
08:43 p.m.
23/10/2018

SE@CE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Bienvenido KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ

Inicio

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Listado de participantes

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura	PEC-PROC-1-2018-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"
Número de Contratación	REGIÓN TUMBES-2018-221

Búsqueda de participante

Estado de registro [Seleccione] Participante [Seleccione] Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20409438386	BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	20/10/2018	Válido		20/10/2018	20409438386	
2	Proveedor con RUC	20481030146	COVIDA S.R.L.	22/10/2018	Válido		22/10/2018	20481030146	
3	Proveedor con RUC	20483789867	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19/10/2018	Válido		19/10/2018	20483789867	
4	Proveedor con RUC	20525341438	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC	23/10/2018	Válido		23/10/2018	20525341438	
5	Proveedor con RUC	20525625207	CONSER EL CODO SAC	23/10/2018	Válido		23/10/2018	20525625207	
6	Proveedor con RUC	20531505787	CORPORACION MAYO S.A.C.	19/10/2018	Válido		19/10/2018	20531505787	

6 registros encontrados, mostrando 6 registro(s), de 1 a 6. Página 1 / 1.

Copia Fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000316 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 10 SEP 2018

VISTO:

El Informe Nº 118-2018/GRT-SGEP-JCGP, de fecha 10 de Setiembre del 2018, Informe N° 958-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 10 de Setiembre del 2018, proveído de fecha 10 de Setiembre del 2018, Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 118-2018/GRT-SGEP-JCGP, de fecha 10 de Setiembre del 2018, el Ingeniero **JOSE GUERRERO PANTA**, alcanza a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, con un valor referencial de **S/. 10, 399,308.51 ((DIEZ MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES))**, con precios vigentes al mes de **Julio del 2018**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS NATURALES**, bajo la modalidad de **CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS.**

Que, mediante Informe N° 958-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 10 de Setiembre del 2018, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, el mismo que ha sido elaborado por el proyectista Ingeniero **JOSE GUERRERO PANTA**, profesional de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, con un monto total de **S/ 10, 852,309.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES),** los cuales incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, el 18% de IGV y gastos de supervisión y liquidación, cuyos precios vigentes y actualizados del mes de Julio del 2018; así como un plazo de ejecución de 60 días calendarios, tal como se detalla en el cuadro posterior:

Costo Directo	7,344,144.43
Gastos Generales 10.00 %	734,414.44
Utilidad 10.00 %	734,414.44
Sub Total	8,812,973.31
I.G.V. 18.00 %	1,586,335.20
Presupuesto de Obra	10,399,308.51
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION (4.36 %)	453,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	10,852,309.00
SON : DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES	

Copia Fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000316 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 10 SEP 2018

Que, mediante proveído de fecha 10 de Setiembre del 2018, inserto en el reverso del Informe N° 958-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 10 de Setiembre del 2018, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la resolución correspondiente.

Que, del análisis de lo informado y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, se PROCEDE a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, con un valor referencial de **S/. 10, 399,308.51 ((DIEZ MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES))**, con precios vigentes al mes de **Julio del 2018**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS NATURALES**, bajo la modalidad de **CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS,** debiéndose emitirse la resolución correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, con un valor referencial de **S/. 10, 399,308.51 ((DIEZ MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES))**, con precios vigentes al mes de **Julio del 2018**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS NATURALES**, bajo la modalidad de **CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS,** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR, que el REGISTRO DEL FORMATO SNIP 15, correspondiente a la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, corresponde al monto total ascendente de **S/ 10, 852,309.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:**

Copia fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000316 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 10 SEP 2018

Costo Directo	7,344,144.43
Gastos Generales 10.00 %	734,414.44
Utilidad 10.00 %	734,414.44
Sub Total	8,812,973.31
I.G.V. 18.00 %	1,586,335.20
Presupuesto de Obra	10,399,308.51
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION (4.36 %)	453,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	10,852,309.00
SON : DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES	

ARTÍCULO TERCERO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.
Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Rolando J. Salazar Llatas
INGENIERO CIVIL CIP. 71451
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)